

000001

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 059-2019-2-5991-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATÉGICOS EN SALUD
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS
VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY
10 DOSIS, ADQUIRIDAS A TRÁVES DEL COOPERANTE
INTERNACIONAL ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA
SALUD – OPS, AÑO 2015”**

PERIODO: 1 DE JUNIO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

TOMO I DE IV

05 DE DICIEMBRE DE 2019

LIMA - PERÚ



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 059-2019-2-5991-SCE

“PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY 10 DOSIS, ADQUIRIDAS A TRÁVES DEL COOPERANTE INTERNACIONAL ORGANIZACIÓN PANAMERICA DE LA SALUD – OPS, AÑO 2015”

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	6
5. Comunicación del pliego de hechos	7
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
La DARES hoy CENARES, dio de baja (74 238) de (300 000) frascos de vacunas antituberculosa (BCG) INY 10 dosis, por causal de vencimiento; adquiridas a través de la Organización Panamericana de la Salud, para el abastecimiento sectorial 2015; debido al sobrestock en el almacén del CENARES, generado por confirmaciones tardías de la compra y omisión del ajuste en la determinación de la necesidad y cantidades requeridas; así como, por la falta de rotación en su distribución; lo que ha ocasionado la destrucción de dichas vacunas, con un perjuicio económico de S/ 442 878,00.	8
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	64
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	65
VII. ANEXOS	66
VIII. APÉNDICES	66

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 059-2019-2-5991-SCE

“PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY 10 DOSIS, ADQUIRIDAS A TRÁVES DEL COOPERANTE INTERNACIONAL ORGANIZACIÓN PANAMERICA DE LA SALUD – OPS”

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019, del Órgano de Control Institucional del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2019-CG de 15 de marzo de 2019 (publicado el 17 de marzo de 2019) y registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) de la Contraloría General de la República, con el Código n.º 2-5991-2019-003, iniciado mediante oficio n.º 308-2019-OCI/CENARES de 16 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198 -2019-CG, de 1 de julio de 2019 (publicado el 3 de julio de 2019), y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG, de 6 de setiembre de 2019 (publicado el 7 de setiembre de 2019).

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el CENARES, ha efectuado la adquisición y distribución de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, de conformidad con el Convenio n.º 002-2012-MINSA suscrito entre el Ministerio de Salud y la OPS/OMS de las Naciones Unidas y la normativa legal aplicable, lineamientos y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

- Establecer si el CENARES ha efectuado la adquisición de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, conforme a lo establecido en el Convenio n.º 002-2012-MINSA suscrito entre el Ministerio de Salud y la OPS/OMS de las Naciones Unidas, y la normativa legal aplicable.
- Establecer si el CENARES ha efectuado la distribución de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, adquiridas a través del cooperante internacional Organización Panamericana de la Salud (OPS), conforme a la normativa legal aplicable, lineamientos y disposiciones internas.

3. Materia de control específico y alcance

Materia de control específico

Mediante correo institucional de la Contraloría General de la República de 13 de agosto de 2018, personal de la Subgerencia de Control del Sector Salud, médico Lilia Linares Heredia, copiado entre

otros, a la jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del CENARES, médico Brisbany Bustamante López, solicitó a la jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud (MINSa), CPC. Diana Sotelo Trinidad, dé respuesta sobre la evaluación de lo solicitado a través del oficio n.º 00363-2017-CG-SALUD de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitó se informe si el MINSa cumplió con efectuar las recomendaciones formuladas en la Nota Informativa n.º 548-2016-DIGEMID-DG-ACCESO/MINSa de 8 de setiembre de 2016, a través de la cual la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) dio a conocer el riesgo de vencimiento de (131 121) unidades de vacunas BCG x 10 dosis (antituberculosa), recomendando, entre otros al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSa, la redistribución de las citadas vacunas por riesgo de vencimiento; así como, se solicitó merituar la planificación de acciones de control posterior a que hubiera lugar.

Asimismo, se precisa en el referido correo que, de la revisión a la información proporcionada por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Salud (MINSa), se advierte que la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSa, mediante oficio n.º 1615-2018-DGIESP/MINSa de 1 de junio de 2018, advirtió el vencimiento de (41 159) dosis de Vacuna Antituberculosa (BCG), en el almacén del CENARES, situación señalada en el Informe n.º 066-2018-DMUNI/DGIESP/MINSa de 25 de mayo de 2018, hecho que se requería confirmar.

En virtud a lo descrito precedentemente, el Órgano de Control Institucional (OCI) del CENARES, realizó la recopilación de la información proporcionada por la entidad, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas (DGIESP) y Dirección de Medicamentos e Insumos y Drogas (DIGEMID) del MINSa; así como, documentación proporcionada por las DISA/DIRESA/GERESA, a quienes se les suministró las Vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, en el periodo 2015; entre otros; resultado del cual el OCI del CENARES, emitió la Hoja Informativa n.º 032-2019-OCI-CENARES de 5 de setiembre de 2019, la cual reveló lo siguiente:

La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), hoy Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), sin prever los cinco (5) meses de anticipación establecidos en los Procedimientos Operativos para la compra de vacunas del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)¹, a través de los oficios n.ºs 888-2014-DARES/MINSa (apéndice n.º 16) y 550-2015-DARES/MINSa (apéndice n.º 49), efectuó los requerimientos de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, de 200 000 y 100 000 frascos, de manera tardía con fechas **21 de noviembre de 2014** y **5 de junio de 2015**, respectivamente, para atender la demanda de las DISA/DIRESA/GERESA y redes de salud, correspondiente al 1er y 2do semestre del año 2015; omitiendo realizar el ajuste para la determinación de la necesidad real y cantidades requeridas en las citadas confirmaciones, sin considerar el stock existente en el almacén del CENARES, generando un stock crítico (sobrestock), contraviniendo con ello el control de stock máximo para las vacunas en mención, conforme lo establece la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED) - apéndice n.º 44 y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (apéndice n.º 43).

En razón de lo cual, ingresaron con las NEAS n.ºs 050-2015 (apéndice n.º 25), (100 000) frascos el **30 de abril**; 105-2015 (apéndice n.º 30), (100 000) frascos el **11 de agosto**; 171 y 187 (apéndices

¹ Convenio n.º 002-2012-MINSa suscrito entre el Ministerio de Salud y la OPS/OMS de las Naciones Unidas para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados.

n.ºs 54 y 59) el 2 y 24 de diciembre de 2015, por (50 000) frascos cada uno; siendo que, los lotes n.ºs 03764212, 037G4257, 0374270 y 037G5028, fueron distribuidos a partir del octavo mes y hasta un año y seis meses posterior al ingreso del almacén de la Entidad; contraviniendo además, el Sistema FEFO² para la rotación de productos almacenados que utiliza el CENARES; así como, el Procedimiento de Distribución de Productos refrigerados, al haberse evidenciado retrasos en la distribución; situaciones que han ocasionado la expiración de (74 238) frascos de los lotes precitados; consecuentemente, la posterior baja, incineración y pérdida de los mismos, con un perjuicio económico de **S/ 442 878,00** (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles); tal como se detalla en el **cuadro n.º 13** del literal II Argumentos de Hecho del presente Informe, y el **apéndice n.º 101**.

Es así que, mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES-MINSA de 22 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 101**), el entonces Director General (e) del CENARES, Lic. José Bellido Suárez, resolvió en el "**Artículo 1º.- Aprobar la baja por causal de Expiración y otra causal-ruptura de frío, de los productos descritos en el anexo n.º 1, con una valorización total de S/ 7 605 187,26**", el cual incluye los **(74 238) frascos de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, valorizados en S/ 442 878,00** (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles), dados de baja por causal de vencimiento: 31 de octubre, 31 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017, reportados por el Centro de Almacén y Distribución de la Entidad, al no encontrarse aptos para el consumo humano.

En mérito a los hechos expuestos en la Hoja Informativa n.º 032-2019-OCI-CENARES de 5 de setiembre de 2019, y de valorar las evidencias que la sustentan, se emitió la Carpeta de Servicio de Control Específico y la matriz preliminar de la presunta responsabilidad, siendo aprobada por la Sub Gerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Control Gubernamental – SCG el 9 de octubre de 2019, para el inicio de las acciones de planeamiento para el desarrollo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Alcance

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el proceso de adquisición, y distribución de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, adquiridas a través del cooperante internacional Organización Panamericana de la Salud (OPS), año 2015, comprende el período de 1 de junio de 2014 al 28 de febrero de 2017; siendo que, el inicio de la programación para la adquisición de las vacunas en mención se realizó en el mes de junio del año anterior (2014); y el 28 de febrero de 2017, fecha del último vencimiento de las vacunas, correspondiente a la revisión y evaluación de los documentos proporcionados por la Entidad. La Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas del MINSA y la información proporcionada por las DISA/DIRIS/GERESA, a quienes se les suministró las vacunas en mención, de conformidad con el Convenio n.º 002-2012-MINSA suscrito entre el Ministerio de Salud y la OPS/OMS de las Naciones Unidas para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, la normativa legal aplicable, lineamientos y disposiciones internas.

Durante el desarrollo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), se han presentado limitaciones en la entrega de la información solicitada, al recepcionarse documentación

² FEFO: First expired, first out, es decir: primero en caducar, primero en salir.

incompleta y la no atención a nuestros requerimientos³.

Asimismo, la administración del CENARES en sus respuestas, ha indicado que en sus archivos no cuentan con algunos documentos originales, tales como: i) Procedimientos de Distribución de Productos Refrigerados (versiones 3 y 4) y el Manual de Operaciones del Centro de Almacén y Distribución (versiones 2 y 3)⁴; ii) 117 PECOSAS siniestradas y otras 10 que no fueron ubicadas⁵; y iii) Procedimiento de Control de Stocks, Código PRO-ALM-002 versión 3⁶, los cuales se encuentran en calidad de documentos siniestrados; ante ello, estando a lo regulado en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"⁷, la Comisión de Control mediante Oficios n.ºs 010, 040, 042, 044 y 045-2019-OCI/SCE-CENARES de 18 de octubre, 14, 15 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2019, respectivamente, ha solicitado a la Dirección General del CENARES, disponga la recomposición de los referidos documentos catalogados como siniestrados (apéndice n.º 104).

4. De la entidad / dependencia

El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno nacional. Es un Órgano Desconcentrado que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES).



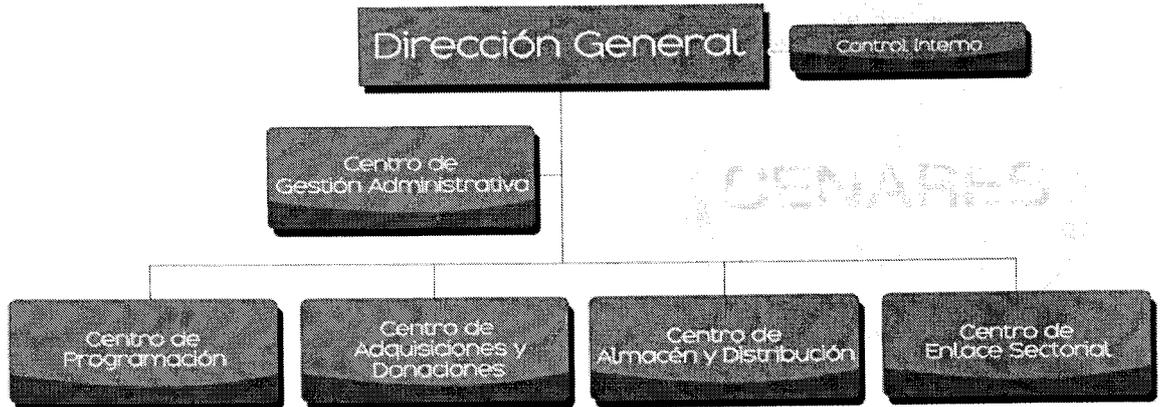

³ DIRESAS/DISAS y GERESAS: 013-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA Ayacucho), 009-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA Callao), 007-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA Madre de Dios), 261-2019-OCI/CENARES de 13 de setiembre de 2019 (DIRESA Jaén), 262-2019-OCI/CENARES de 13 de setiembre de 2019 (DIRESA San Martín), 263-2019-OCI/CENARES de 13 de setiembre de 2019 y 003-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA Tacna), 004-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA San Martín), 005-2019-OCI/CENARES de 18 de octubre de 2019 (DIRESA Jaén), 003-2019-OCI/CENARES de 18 de agosto de 2019 (DIRESA Tacna), 022-2019-OCI/CENARES de 25 de octubre de 2019 (DIRESA Cusco), 023-2019-OCI/CENARES de 25 de octubre de 2019 (DIRESA Huancavelica), 029-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Moquegua), 030-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Pasco), 031-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 y 032-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Piura), 033-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Puno), 034-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Tumbes), 035-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Pacífico Norte) y 036-2019-OCI/CENARES de 28 de octubre de 2019 (DIRESA Pacífico Sur).

⁴ Memorándum n.º 583-219-CADI/CENARES/MINSA de 14 de octubre de 2019.

⁵ Memorándum n.º 586-2019-CADI/CENARES/MINSA de 15 de octubre de 2019 (autorizado su uso en copias digitalizadas mediante Resolución Directoral n.º 132-2016-CENARES/MINSA de 23 de noviembre de 2016).

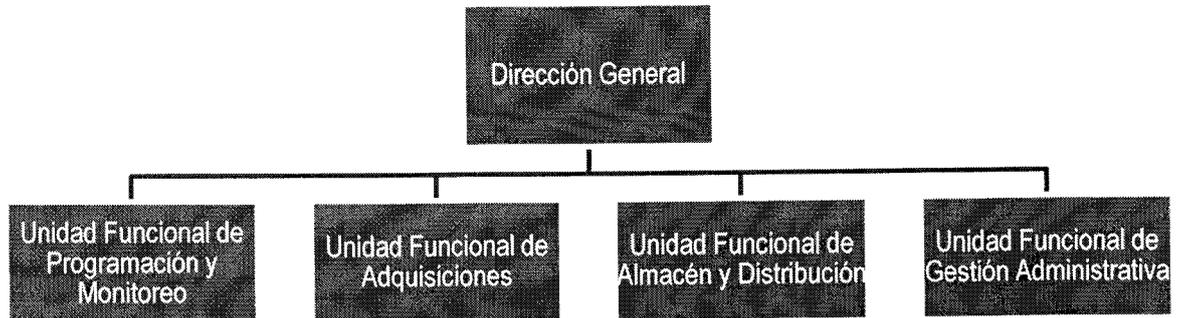
⁶ Memorándum n.º 712-2019-CADI/CENARES/MINSA de 27 de noviembre de 2019.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, vigente a los seis meses de su publicación; es decir, a partir de 27 de julio de 2019, el cual dispone que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil", que establece el procedimiento a seguir ante la pérdida o extravío de un expediente, precisando que se procede con disponer una investigación sumaria, ordenándose su recomposición de oficio a las partes correspondientes, quienes deben alcanzar dentro del tercer día, la documentación que obren en su poder, vencido dicho plazo y con las copias de los actuados, se pone de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".



Fuente: Página web del CENARES.

Respecto a la entonces Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), actualmente CENARES, mediante Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012, temporalmente, se aprobó la conformación de las Unidades y/o Áreas Funcionales, siendo su estructura gráfica la siguiente:



Fuente: Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 (publicado el 3 de julio de 2019), y modificatoria efectuada mediante Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 (publicado el 7 de setiembre de 2019), se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, la señora Magaly Rocio Flores Sáenz, ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), comprendida en los hechos, no obstante haber recibido la comunicación de pliego de hechos, mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2019-OCI/SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019 (recepcionada en la misma fecha), no se apersonó a entregar sus comentarios y/o aclaraciones, establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

La relación de personas comprendidas en los hechos irregulares, se presenta en el **apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación del pliego de hechos, los comentarios presentados y la evaluación de los citados comentarios se encuentran en el **apéndice n.º 105**.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. LA DARES HOY CENARES, DIO DE BAJA (74 238) DE (300 000) FRASCOS DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) INY 10 DOSIS, POR CAUSAL DE VENCIMIENTO; ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA EL ABASTECIMIENTO SECTORIAL 2015; DEBIDO AL SOBRESTOCK EN EL ALMACEN DEL CENARES, GENERADO POR CONFIRMACIONES TARDÍAS DE LA COMPRA Y OMISIÓN DEL AJUSTE EN LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS; ASÍ COMO, POR LA FALTA DE ROTACIÓN EN SU DISTRIBUCIÓN; LO QUE HA OCASIONADO LA DESTRUCCIÓN DE DICHAS VACUNAS, CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 442 878,00.

De la información proporcionada por la entidad, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas (DGIESP) del MINSA; así como, de la documentación proporcionada por las DISA/DIRESA/GERESA a quienes se les abasteció la **Vacuna Antituberculosa (BCG)⁸ 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis**, en el período 2015; entre otros, se advierte que:

La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), hoy Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), sin prever los cinco (5) meses de anticipación establecidos en los Procedimientos Operativos para la compra de vacunas del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través de los oficios n.ºs 888-2014-DARES/MINSA (**apéndice n.º 16**) y 550-2015-DARES/MINSA (**apéndice n.º 49**) efectuó los requerimientos semestrales, el **21 de noviembre de 2014** y **5 de junio de 2015**, respectivamente, entre otros, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, de **300 000** (200 000 y 100 000) frascos, para atender la demanda de las DISA/DIRESA/GERESA y redes de salud a nivel nacional, correspondiente al **1^{er} y 2^{do} semestre del año 2015**.

Omitiendo realizar el ajuste para la determinación de la necesidad real y cantidades requeridas en las citadas confirmaciones, sin considerar el stock en el almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2014, contraviniendo los Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el abastecimiento del 2015, generándose un sobrestock en el almacén del CENARES, transgrediendo con ello el procedimiento de control de stock para las vacunas en mención, conforme lo establece la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED) - **apéndice n.º 44** y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (**apéndice n.º 43**).

En razón de lo cual, durante el año 2015, ingresaron al almacén del CENARES: (300 000) frascos, i) (100 000) con NEA n.º 050 de **30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**); ii) (100 000) con NEA 105 de **11 de agosto de 2015** (**apéndice n.º 30**); y iii) (100 000) con NEAs n.ºs 171 y 187 del **2 y 24 de diciembre de 2015** (**apéndice n.ºs 54 y 59**), (50 000) cada una, respectivamente; siendo que, los

⁸ Numeral 6.1.1 Vacuna BCG de la NTS n.º 080-MINSA/DGIESP, Norma Técnica de Salud que establece el Sistema que establece el Sistema Nacional de Vacunación, aprobada por Resolución Ministerial n.º 510-2013-MINSA de 15 de agosto de 2013: "(...) La vacuna BCG, protege a los lactantes y niños contra la meningitis tuberculosa y las formas graves de la enfermedad (...) Debe administrarse en todo recién nacido con un peso igual o superior a los 2500 gramos y dentro de las 24 horas de nacido (...)".

lotes n.ºs **037G4212, 037G4257, 037G4270 y 037G5028**, fueron distribuidos a partir del octavo mes y hasta un año y seis meses posterior de su ingreso al almacén del CENARES; contraviniendo el Procedimiento de Distribución de Productos refrigerados de la Entidad (**apéndice n.º 66**), el Procedimiento de Control de Stocks (**apéndice n.º 64**), al haberse evidenciado la falta de rotación de las Vacunas; y, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos, y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros (**apéndice n.º 67**), entre otras normativas.

Situación que ha ocasionado la expiración de **(74 238)** frascos de la citada vacuna, en el almacén del CENARES; consecuentemente la baja, destrucción y pérdida de estos, con un perjuicio económico de **S/ 442 878,00** (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho); tal como se detalla a continuación:

A. Convenio de Cooperación Técnica OPS/MINSA

El 16 de enero de 2012, el Ministerio de Salud suscribió con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) de las Naciones Unidas el Convenio n.º 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados⁹ (**apéndice n.º 4**), con el objeto de establecer las bases y los compromisos de las partes para la adquisición, entre otros, de vacunas, estableciendo en la cláusula cuarta del referido convenio que:

"Las características técnicas de las vacunas y jeringas se adecuarán a lo establecido en los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio¹⁰ (...)". (El resaltado es nuestro).

Asimismo, en la cláusula sexta del citado documento de Cooperación Técnica, se designa la coordinación del precitado Convenio, en el cual se establece que:

"CLAUSULA SEXTA: Coordinación del Convenio

***Para efectos de la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio, el MINSA designa como responsable al Director General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la OPS/OMS, al Representante de la misma en el Perú, o quien este designe, los cuáles se reunirán periódicamente**"* (resaltado y subrayado es nuestro).

⁹ Convenio n.º 002-2012/MINSA se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo pactado en su cláusula octava sobre la Vigencia del Convenio y el documento de referencia LEG/L/39/19, emitido por el citado organismo internacional; remitido con oficio n.º 1079-2018-CENARES/MINSA de 18 de setiembre de 2018 (**apéndice n.º 4**).

¹⁰ "Cláusula Primera del Convenio n.º 002-2012/MINSA: Antecedentes: Que, con fecha 6 de octubre de 1977, durante el XI Consejo Directivo realizado en Washington D.C. (Estados Unidos de Norteamérica) se estableció el Fondo Rotatorio; para la adquisición de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados para el control y erradicación de enfermedades prevenibles por vacuna. El referido Fondo Rotatorio se estableció en beneficio de los Estados Miembros de la OPS/OMS (incluido el Perú) para favorecer la reducción de costos de adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, debido a las ventajas potenciales derivadas de la economía de escala, la sostenibilidad en el tiempo de los precios y su contribución a mejorar su capacidad de planeamiento en la adquisición de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados; así como promover la implementación de mecanismos apropiados para garantizar la calidad de los mismos, y en consecuencia, ampliar y fortalecer los programas de Salud Pública de los Estados Miembros. Que, a fin de garantizarse la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, contemplados en el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y dada su demanda a nivel mundial, el MINSA requiere acudir a mecanismos de compra que la OPS/OMS ofrece a los Estados Miembros (...)"

B. Programación y estimación de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 2015

En el marco del Convenio n.º 002-2012/MINSA y de la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento del año 2015, con oficio n.º 522-2014-DARES/MINSA de 3 de julio de 2014¹¹ (apéndice n.º 5) firmado "x" el señor José Elmer Castro Zavaleta, ex Ejecutivo Adjunto del Centro de Programación, encargado temporalmente de la Dirección General de la DARES¹² (apéndice n.º 56), con el sello de la ex directora general de la entonces Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES)¹³ (apéndice n.º 106.1), señora Carmen Teresa Ponce Fernández¹⁴ (apéndice n.º 6), remitió al señor Fernando Leanes, representante de la Organización Panamericana de Salud (OPS), la "Hoja de Trabajo para Cálculo de Requerimiento Anual / Plan Regular y Complementario de Inmunizaciones" de fecha 3 de julio de 2014, de las vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, para el período 2015 (apéndice n.º 7); estimando la población a vacunar de: 562 442, una (1) dosis por persona, con un "desperdicio estimado" de 600 %, y demanda total anual de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis de (3 937 094) para el período 2015; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DEMANDA TOTAL ANUAL PARA EL PERÍODO 2015

Hoja de Trabajo para Cálculo de Requerimiento Anual/Plan Regular y Complementario de Inmunizaciones		Población para vacunar				Demanda Total Anual (Dosis)
		Dosis por vial	Desperdicio estimado	0 a < 12 meses	Dosis por persona	
3/7/2014	BCG (10 dosis)	10	600%	562 442	1	3 937 094

Fuente: Oficio n.º 522-2014-DARES/MINSA de 3 de julio de 2014 (apéndice n.º 2)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el Centro de Programación del CENARES¹⁵ (apéndice n.º 9) informó respecto de la estimación de un "desperdicio" de 600%; toda vez, que, según memorándum n.º 979-2014-DGSP/MINSA de 25 de marzo de 2014, el ex Director General de Salud de las Personas, señor Henry A. Rebaza Iparraguirre remitió a la ex Directora General de la DARES los criterios de Programación 2015, adjuntando el Memorándum n.º 179-2014-DARES-MINSA de 17 de marzo de 2014, a través del cual en el criterio señalado se consigna 90 como merma (apéndice n.º 8).

En cuya respuesta, el Centro de Programación a través del Memorando n.º 913-2019-CP-CENARES/MINSA de 19 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 9), señala que:

¹¹ Remitido con memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019 por el Centro de Programación del CENARES y Nota Informativa n.º 156-2019-CP/CENARES/MINSA de 26 de setiembre de 2019, remitida mediante oficio n.º 1055-2019-DG-CENARES/MINSA de 27 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 5).

¹² Memorándum n.º 428-2014-DARES/MINSA de 30 de junio de 2014 (apéndice n.º 56).

¹³ La DARES cambia su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), mediante el Decreto Supremo n.º 007-2016/SA de 11 de febrero de 2016 (apéndice n.º 106.1).

¹⁴ Mediante Resolución Ministerial n.º 651-2011/MINSA de 26 de agosto de 2011, se designa a la química farmacéutica Carmen Teresa Ponce Fernández en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud (DARES) - apéndice n.º 6.

¹⁵ Memorando n.º 913-2019-CP-CENARES/MINSA de 19 de setiembre de 2019 (apéndice n.º 9).

"Se debe precisar que la vacuna contra la BCG, según Norma Técnica de Inmunizaciones NTS n.º 141-MINSA/2018/DGIESP, está dirigido para el recién nacido y se aplica dentro de las 24 horas de vida. Cabe resaltar que el tiempo de vida de la vacuna BCG es de 6 horas una vez abierto el frasco y la presentación de vial de dicha vacuna es de 10 dosis, por el cual el factor de uso de dicha vacuna podría ser de una dosis útil por cada frasco de 10 dosis. A continuación, se muestra el detalle de la merma para dicha vacuna en el periodo 2015:

Vacuna	Dosis	Total, de frascos adquiridos 2015	Factor de uso por vial (Dosis útil x vial)	Dosis de uso por persona	Población menor a 12 meses
BCG	10 dosis	393 709	1.43	1	562 442

En tal sentido, tal como se detalla en el Cuadro, no se podría hablar de desperdicio de la vacuna BCG, sino del factor merma por el uso de dicha vacuna, tal como se explica en párrafos precedentes".

Sin embargo, no se precisa respecto de las razones que hayan motivado y sustentado estimar específicamente un "desperdicio" de **600%**, consignado en la citada Hoja de Trabajo; dado que la explicación realizada concluye en un factor de uso por vial de 1.43.

Asimismo, se remitió adjunto al oficio n.º 522-2014-DARES/MINSA de 3 de julio de 2014 (**apéndice n.º 5**), la "Hoja de Trabajo para la Estimación Trimestral de Compra de Vacunas a la Organización Panamericana de la Salud" para el periodo 2015 (**apéndice n.º 7**), para lo cual se consideró la demanda anual de **(3 937 094)**, más saldos cero (0) del inventario inicial al 27 de junio de 2014¹⁶, y el saldo del inventario final esperado por dosis de **(1 544 843)**, entre la fecha del inventario inicial hasta el 31 de diciembre de 2014, como rendimiento de stock mínimo a **seis (6) meses**; resultado de lo cual se estimó la compra anual por **(4 360 800)**; programando la compra para el periodo de 2015 por cada trimestre de **(1 000 000)** de dosis para el I, II, y III trimestre y para el IV trimestre **(1 360 800)** dosis, **total de compra anual estimada de (4 360 800) dosis (apéndice n.º 10)**; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
COMPRA ANUAL ESTIMADA PARA EL PERÍODO 2015

Demanda Anual 2015	Inventario Inicial (II)		Entre la fecha del inventario inicial hasta el 31 de diciembre de 2014		Inventario final esperado al 31/12/2014	Rendimiento stock mínimo esperado (meses)	Estimación Anual de Compra	Programación de compra 2015				
	I	Fecha II	Por recibir	Por abrir				Al 31/12/2014	Cantidad redondeada	1er.trím. Ene/Mar	2do.trím. Abr/Jun	3er.trím. Jul/Set
3 937 094	-	27/06/2014	3 654 000	2 109 158	1 544 843	6 meses	4 360 799	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 360 800	4 360 800

II: Inventario inicial

Fuente: Hoja de Trabajo para la Estimación Trimestral de Compra de Vacunas para la Organización Panamericana de la Salud de 3 de julio de 2014 para el periodo 2015 (**apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Revisado el Kardex de existencias del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se advierte que en el periodo 2014 se realizaron un total de entradas (incluido stock al cierre del año 2013) de **(490 457)** frascos de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis con un total de salidas de **(335 377)**, es decir se distribuyó un **68,38%**; con un saldo

¹⁶ Se corroboró saldos cero (0) de existencias de Almacén de la Vacuna Antituberculosa BCG al 27 de junio de 2014.

Es decir, con el stock estimado al 31 de diciembre de 2014 de **(154 484) Frascos** (apéndice n.º 10), agregado a los **(200 000)** Frascos confirmados en noviembre 2015 (apéndice n.º 16); se tendría **(354 484) Frascos**, cantidad que de acuerdo a los consumos realizados en años anteriores (apéndices n.º 11, 14 y 15) (cuadro n.º 3) abastecerían no un trimestre, ni semestre, sino **un período anual**; consecuentemente generaría un sobrestock y con ello el riesgo de vencimiento de las vacunas.

C. Requerimiento para la adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 2015

Sin embargo, de lo que antecede, la dirección general del CENARES, a través del Centro de Programación a cargo del Ejecutivo Adjunto I, señor José Elmer Castro Zavaleta¹⁷ (apéndice n.º 17), sin realizar el ajuste correspondiente, efectuó la confirmación para la adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis para el primer semestre 2015 por las mismas cantidades programadas (200 000 frascos) no de manera trimestral sino para el primer semestre 2015 (apéndice n.º 16); sin considerar lo establecido en el literal III Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional del Plan de Trabajo para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud "Lineamientos para la Estimación y programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015"¹⁸ (apéndice n.º 18), donde se establece, que:

"(...)

III. Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional

III.1 Para el caso de Recursos Estratégicos en Salud de Suministro Centralizado

- La DARES determinará el requerimiento anual para su correspondiente adquisición, en base a la programación anual oficializada por las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS, **debiendo considerar los stocks del Almacén Central DARES/MINSA y Almacenes de Entidades Cooperantes, así como la proyección de consumos, los ingresos pendientes (ejecución de contratos) y procesos de adquisición en curso (Procesos convocados)**".

Aunado, a lo antes expuesto, se confirmaron los requerimientos de manera tardía para la adquisición de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis - abastecimiento sectorial del I y II segundo semestre 2015 por un total de dosis de **(3 000 000)**, correspondiente a **(2 000 000)** y **(1 000 000)**, el **21 de noviembre de 2014** y **5 de junio de 2015** (apéndices n.º 16 y 49), respectivamente, sin haberse considerado lo establecido en el numeral 5.3 sobre el Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas de los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, del Convenio n.º002-2012/MINSA, en el cual se establece que:

"FGL/IM¹⁹ le solicita a cada Estado Miembro o Institución que confirme sus **necesidades trimestrales** o que informe cualquier cambio **con cinco meses de anticipación al trimestre en cuestión**. Por

¹⁷ Con Resoluciones Ministeriales n.ºs 683-2012-MINSA de 15 de agosto 2012 y 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016, se designa al profesional José Elmer Castro Zavaleta como Ejecutivo Adjunto I, CAP 1716 y con Resolución Ministerial n.º 753-2016/MINSA de 29 de setiembre de 2016 se acepta la renuncia del indicado profesional (apéndice n.º 17).

¹⁸ Oficio Circular n.º 030-2014-DARES/MINSA de 18 de junio de 2014 (apéndice n.º 18).

¹⁹ FGL/IM: Unidad de Inmunización del Área de Salud Familiar y Comunitaria.

ejemplo, el mensaje por fax o correo electrónico de confirmación de las necesidades de vacunas y jeringas para el tercer trimestre (julio a septiembre) debe enviarse el 15 de febrero para que el Estado Miembro o la Institución correspondiente lo conteste a más tardar el 15 de marzo. Esto permite garantizar un **proceso de compra de vacunas** y jeringas que sea **fiable, sostenible y oportuno**, puesto que los proveedores requieren un período de preparación mínimo de tres meses para ajustar sus planes de producción. Si un Estado miembro o una institución **no confirma las necesidades trimestrales de manera oportuna, esto puede limitar la capacidad de respuesta del proveedor**. De suceder esto, el Fondo rotatorio intentará encontrar proveedores alternativos de los insumos". (apéndice n.º 4).

Es necesario anotar que, conforme lo establecido en los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, del Convenio n.º 002-2012/MINSA, se debía confirmar las necesidades de manera trimestral; sin embargo, se confirmó el requerimiento de manera semestral (apéndices n.ºs 16 y 49); asimismo, sin prever los cinco (5) meses de anticipación (apéndice n.º 4).

Es así que, el **21 de noviembre de 2014**, mediante oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA la ex Directora General de la DARES, señora Carmen Teresa Ponce Fernández (apéndice n.º 16), remite al señor doctor Fernando Leanes, representante de la OPS/OMS la Confirmación para el I Semestre 2015 de (2 000 000) de dosis de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, 1er trimestre: 1 000 000 y 2do trimestre: 1 000 000 (apéndice n.º 16) y el **5 de junio de 2015** (apéndice n.º 49), la ex directora general de la DARES, señora Magaly Rocío Flores Sáenz²⁰ (apéndice n.º 19), mediante oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA remite la confirmación de la citada vacuna para el II semestre 2015 por (1 000 000) de dosis: 3er trimestre: 500 000 y 4to trimestre: 500 000 (apéndice n.º 49).

Siendo que, para el primer semestre (I y II trimestre 2015), se confirmó el **21 de noviembre de 2014**, la adquisición de (200 000) frascos, que corresponden a (2 000 000) de dosis de la Vacuna Antituberculosa BCG (apéndice n.º 16), para lo cual, la compra referida al **I trimestre (100 000) frascos**, no llegaría para abastecer dicho trimestre (enero-marzo 2015); sino para el mes de abril 2015.

D. Adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 1er semestre 2015

En virtud del artículo 31º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, aprobada el 4 de diciembre de 2014 (apéndice n.º 103), mediante Resolución Ministerial n.º 129-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015 (apéndice n.º 20), el Ministro de Salud, resuelve aprobar, la transferencia financiera para la adquisición, entre otros, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, para el período 2015, a favor

²⁰ Con Resolución Ministerial n.º 1027-2014/MINSA de 31 de diciembre de 2014 se designa a la Licenciada en Administración Magaly Rocío Flores Sáenz en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial n.º 196-2016/MINSA de 18 de marzo de 2016 se acepta la renuncia de la mencionada profesional (apéndice n.º 19).

de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) por la suma de S/. 253 228 747,00 (Nuevos Soles).

Constatándose, la orden de compra: APO1500225 de 27 de febrero de 2015 (apéndice n.º 21), Factura: Comercial INVOICE n.º 5839/2014-2015 de 23 de marzo de 2015 (apéndice n.º 22), habiéndose realizado el pago con Comprobante de Pago n.º 586 de 1 de abril de 2015 (apéndice n.º 23); **ingresando (100 000) frascos al almacén del CENARES el 14 de abril de 2015**, según Guía de Remisión n.º 036-2015 (apéndice n.º 24) y con NEA n.º 050 de **30 de abril de 2015** (apéndice n.º 25), lo que se detalla en el anexo n.º 1: Requerimiento y Adquisición de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015 y cuadro n.º 5.

Así también, la compra para el II trimestre 2015, por (100 000) frascos, (1 000 000) de dosis, fue confirmada en el mismo oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA de 21 de noviembre de 2014 (apéndice n.º 16).

Para lo cual, se advierte la orden de compra: APO1501130 de 18 de junio de 2015 (apéndice n.º 26), Factura: Comercial INVOICE n.º 5220/2015-2016 de 13 de julio de 2015 (apéndice n.º 27), habiéndose realizado el pago con Comprobante de Pago n.º 1067 de 10 de junio de 2015 (apéndice n.º 28); **ingresando (100 000) frascos al almacén del CENARES el 31 de julio de 2015**, según Guía de Remisión n.º 101-2015 de 31 de julio de 2015 (apéndice n.º 29) y con NEA n.º 105 de **11 de agosto de 2015** (apéndice n.º 30); lo que se detalla en el anexo n.º 1: Requerimiento y Adquisición de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015 y en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
REQUERIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA BCG - I y II SEMESTRE 2015

Confirmación / Requerimiento				Guía de Remisión		Nota de Entrada al Almacén - NEA				
Fecha	Documento	Trim.	Cantidad	Fecha	N°	Fecha	N°	Lotes	Cantidad	Fecha Vencimiento
21/11/2014	Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA	I	100 000	14/4/2015	036-2015	30/4/2015	50	037G4226	33 804	30/10/2016
								037G4227	46 305	30/10/2016
								037G4257	19 891	31/12/2016
								I Trimestre	100 000	
		II	100 000	31/7/2015	101-2015	11/8/2015	105	037G4211	23 530	30/10/2016
								037G4212	46 350	30/10/2016
								037G4270	30 120	31/12/2016
			200 000				200 000			

Fuente: Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA de 21 de noviembre de 2014, Guías de Remisión n.º 036 y 101-2015 de 14 de abril y 31 de julio 2015 y NEAs n.º 50 y 105 de 30 de abril y 11 de agosto de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Lo que evidencia que no se tomó en consideración el numeral 5.3 sobre el Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas de los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados (apéndice n.º 4) y el literal III Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional del Plan de Trabajo para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud "Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015 (apéndice n.º 18).

E. Adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 1er semestre 2015

De la revisión del Kardex de Existencias del Almacén - SIGA de la Vacuna Antituberculosa 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, del período 2015 (**apéndice n.º 31**), se advierte que, del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, se realizó la distribución completa de los lotes: **037G4043, (2 168)** frascos con los PECOSA n.ºs 00323, 00324, 01080 y 01088 (**apéndice n.º 32**), **037G4044, (30 708)** frascos con los PECOSA n.ºs 00572, 00573, 00579, 01055, 01081, 01082, 01083, 01085, 01086 y 01087 (**apéndice n.º 33**), **037G4121, (24 600)** frascos con los PECOSA n.ºs 01054, 01087, 01088, 01091, 01092, 01093, 01096, 01098, 01099, 01101 y 01102 (**apéndice n.º 34**); **037G4105, (80)** frascos con el PECOSA n.º 01104 (**apéndice n.º 35**); y, **037G4120, (5 000)** frascos con el PECOSA n.º 01088 (**apéndice n.º 36**).

Asimismo, se distribuyó parte de los lotes: **037G4151 (2 924)** de (**48 450**) frascos, con los PECOSA n.ºs 01098, 01101; y, 01102 (**apéndice n.º 37**); **037G4152 (7 920)** de (**36 154**) frascos, con los PECOSA n.ºs 01104, 01105, 01106, 01107, 01108, 01109, 01110, y 01481 (**apéndice n.º 38**).

Teniendo un **saldo al 31 de marzo de 2015 de (81 680)** frascos de la mencionada vacuna (**apéndice n.º 31**), **correspondiente al saldo del 31 de diciembre de 2014 (apéndices n.ºs 11, 12 y 13)**, habiéndose distribuido del 1 de enero al 31 de marzo 2015 (**73 400**) frascos, lo cual se detalla en el **anexo n.º 2: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 31 de marzo de 2015 (apéndice n.º 31)** y en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
STOCK DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) AL 31 DE MARZO DE 2015**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
23/12/2014	Nea 201			2 168		
03 y 04/03/2015	PECOSA n.ºs 00323, 00324, 01080, 01088.	037G4043	31/03/2016		2 168	0
23/12/2014	Nea 201			30 708	30 708	
18/02, 03 y 04/3/2015	PECOSA n.ºs 00572, 00573, 00579, 01055, 01081, 001082, 01083, 01085, 01086, 01087.	037G4044	31/03/2016		30 768	0
23/12/2014	Nea 201			24 600		
		037G4121	30/06/2016			
04/3/2015	PECOSA n.ºs 01054, 1087, 01088, 01091, 01092, 01093, 01096, 01098, 01099, 01101, 01102.				24 600	0
31/12/2014	Nea Dev 212			80		
04/3/2015	PECOSA n.º 01104	037G4105	30/06/2016		80	0
31/12/2014	Nea Dev 212			5 000		
04/03/2015	PECOSA n.º 01088	037G4120	30/06/2016		5 000	0
23/12/2014	Nea 201			48 450		
	PECOSA n.º 01098, 01101, 01102.	037G4151			2 924	45 526
23/12/2014	Nea 201			44 074		
	PECOSA n.º 01104, 01105, 01106, 01107, 01108, 01109, 01110, 01481.	037G4152	31/07/2016		7 920	36 154
Stock al 31 de marzo de 2015				155 080	73 400	81 680

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 de marzo de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio Específico Hechos de Presunta Irregularidad

Revisada la programación inicial para el primer trimestre 2015 remitida con memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 (**apéndice n.º 39**), se advierte que, se programó para dicho trimestre (**121 413**) frascos; sin embargo, la distribución fue de (**70 444**) (**apéndice n.º 40**), un **41,98 %**, menor a lo programado, **38,04%** menor a lo confirmado por las regiones de (**113 360**) (**apéndice n.º 41**) y **29,56%** menor de los (**100 000**) frascos requeridos (**apéndice n.º 16**); lo cual se muestra en el **anexo n.º 3**: Programación, Confirmación y Distribución de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015 y **anexo n.º 4**: Distribución por destino de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015.

Teniendo que, los (**70 444**) frascos distribuidos para el I trimestre 2015 (**apéndice n.º 40**), fue abastecido con los saldos del año 2014 de (**68 944**), más, (**1 500**) distribuidos en el mes de febrero de 2015 (**apéndice n.º 11**); siendo que, al 31 de marzo de 2015, se había abastecido gran parte del segundo trimestre y todavía se contaba con un saldo de (**81 680**) frascos correspondientes al año 2014 (**apéndice n.º 31**) (**anexo n.º 2**: Stock de la Vacunas Antituberculosa (BCG) al 31 de marzo de 2015); siendo que el saldo del año 2014, podía abastecer no un trimestre sino un semestre de un período anual, de acuerdo a los consumos históricos de años anteriores (**apéndices n.º 11, 14 y 15**).

Es decir que, para el I trimestre 2015, no habría sido necesario la adquisición de (**100 000**) frascos como se había solicitado el 21 de noviembre de 2014 (**apéndice n.º 16**), lo que confirmaría la omisión del ajuste correspondiente en dicho requerimiento, conforme lo establecido en el literal III Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional del Plan de Trabajo para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud "Lineamientos para la Estimación y programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015 (**apéndice n.º 18**); y, el numeral 5.3 sobre el Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas de los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados del Convenio n.º 002-2012/MINSA (**apéndice n.º 4**).

De los saldos al 31 de marzo de 2015 (**cuadro n.º 5**), se distribuyeron (**2 500**) frascos del lote **037G4152**, con los PECOSA n.ºs 01663, 01688, 01845, y 01858 (**apéndice n.º 42**); quedando al 30 de abril de 2015 (**79 180**) frascos del stock del 2014, que sumados al ingreso de (**100 000**) unidades de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, del 14 de abril de 2015, contabilizados y registrados con la NEA n.º 050 de **30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**); **aumentó el stock en (179 180) frascos al 30 de abril de 2015**; lo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
STOCK DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) AL 30 DE ABRIL DE 2015

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
23/12/2014	NEA 201	037G4151	31/07/2016	45 526		45 526
23/12/2014	NEA 201			36 154		
06/04/2015	PECOSA 01663	037G4152	31/07/2016		1 000	
06/04/2015	PECOSA 01688				200	
16/04/2015	PECOSA 01845				1 000	

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
16/04/2015	PECOSA 01858				300	
				36 154	2 500	33 654
Total, distribución al 30 de abril de 2015				81 680	2 500	79 180
NEA 050 de 30/04/2015						100 000
Stock al 30/04/2015						179 180

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de abril de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Este stock de **(179 180)** frascos, confirmaría la omisión del ajuste en la confirmación del 21 de noviembre de 2014 (**apéndice n.º 16**), requerimiento entre otros, para la adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis (1er semestre 2015).

Siendo que; al 30 de abril de 2015, ya se había distribuido el primer y segundo trimestre 2015 con saldos correspondientes al año 2014. Para el segundo trimestre, se distribuyó **(74 400)** frascos²¹ (**apéndice n.º 40**), **30,24%** menor a la programación inicial para el segundo trimestre de **(106 653)** (**apéndice n.º 39**); y, **25,60%** menor a lo requerido (**apéndice n.º 16**); cuyas confirmaciones de las regiones (**apéndice n.º 41**) no se condicen a la programación inicial (**apéndice n.º 39**), ni a lo distribuido (**apéndice n.º 40**) ni requerido (**apéndice n.º 16**); lo cual se muestra en el **anexo n.º 3**: Programación, Confirmación y Distribución de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015 y **anexo n.º 4**: Distribución por destino, de Vacunas Antituberculosa (BCG) período 2015.

Contándose al 30 de abril de 2015, con **(79 180)** frascos por distribuir, de la adquisición del año 2014 (**apéndice n.º 11**); situación contraria a lo señalado en el literal E del numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, de 25 de julio de 1990 (**apéndice n.º 43**), en el cual se establece que:

"II Procedimientos

(...)

E. Reposición de Stock

Comprende un conjunto de acciones de naturaleza técnico-administrativa, inherentes a la función de almacén, que tiene por finalidad el mantener la continuidad del abastecimiento, reemplazando las existencias distribuidas, a fin de que se encuentren disponibles en cualquier momento y asegurar así que lleguen a los usuarios en la oportunidad conveniente.

1. Variables utilizadas
 - a. Nivel máximo de Stock.

²¹ Mediante correo electrónico de 2 de setiembre de 2019, personal del Centro de Programación remite el Cuadro de Distribución Trimestral de Vacuna Antituberculosa (BCG), período 2015 en relación al memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019.

Cantidad de cada tipo de bien que se estima es suficiente para atender en condiciones normales y por un periodo determinado, las necesidades de la entidad.

- b. **Stock mínimo de seguridad**
Cantidad de cada tipo de bien que se requiere para continuar el abastecimiento, durante el tiempo que demore el trámite de reposición de stock.
- c. **Punto de pedido**
Es el momento ideal para iniciar las acciones conducentes a la reposición de existencias a fin de evitar el consumo total del stock mínimo o de seguridad.
2. **Cuantificación de las variables**
El jefe de Almacén coordinará con el área encargada de la programación del abastecimiento para cuantificar las variables que permitirán establecer los puntos de pedido por cada tipo de bien (...).

Siendo que, el stock de **(179 180)** frascos de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de abril de 2015, de acuerdo a los consumos promedios (2012, 2013 y 2014) (**apéndices n.º 11, 14 y 15**) (**cuadros n.º 2 y 6**) correspondería a un nivel de sobrestock, conforme lo establece los numerales 6, 7 y 8 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobado por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (**apéndice n.º 44**), donde se establece:

"ANEXO 12

Glosario de Términos (...)

6. **Stock mínimo.** - existencia de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos equivalente a 2 meses de consumo promedio, puede ser modificado según las características de la zona o realidad epidemiológica. La unidad de referencia para la determinación del stock mínimo en el caso de los medicamentos e insumos estratégicos será el número de tratamientos.
7. **Sobrestock.** - existencia de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos superior al equivalente a 4 meses de consumo promedio, puede ser modificado según las características de la zona o realidad epidemiológica. La unidad de referencia para la determinación del sobrestock en el caso de los medicamentos e insumos estratégicos será el número de tratamientos.
8. **Sobrestock crítico.** - La cantidad de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que supera la capacidad de consumo dentro de período de vigencia del producto, generando indefectiblemente su vencimiento".

CUADRO N° 7
CONSUMOS PROMEDIOS 2012, 2013 Y 2014

Periodo	Consumo Promedio				
	Anual	Mensual	Stock mínimo (2 meses)	Sobrestock (4 meses)	Sobrestock (6 meses)
2012	227 203	18 934	37 868	75 736	113 604
2013	206 530	17 211	34 422	68 844	103 266
2014	335 377	27 948	55 896	111 792	167 688
Al 30/04/2015					179 180

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de abril de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En la misma medida, se distribuyeron del 1 de abril al 30 de junio de 2015 **(68 500)** frascos, que corresponde a los lotes: **037G4152**, de **(33 654)** frascos, con los PECOSA n.° 02993, 02994, 02995, 02997, 02998, 02999, 03000, 03001, 03002, 03005, 03006, 03010, 03011, 03012 y, 03008 (**apéndice n.° 45**); asimismo, del lote **037G4151** se distribuyeron **(32 346)** de **(45 526)** frascos, con los PECOSA n.° 03012, 03013, 03014, 03015, 03016, 03017, 03020, 03023, 03024, 03025, 03026, 03027, 03030, y 03031 (**apéndice n.° 46**); quedando un saldo de la adquisición del 2014 de **(13 180)** frascos (**apéndice n.° 31**).

No habiéndose distribuido ningún lote de la NEA n.° 50 de 30 de abril de 2015 (**apéndice n.° 25**), correspondiente a **(100 000)** frascos que fueron requeridos para el primer trimestre de dicho periodo (los cuales llegaron en abril de 2015), con lo cual el stock al **30 de junio de 2015 (tercer trimestre 2015)**, fue de **(113 180)** frascos; lo que se muestra en el **anexo n.° 5: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 30 de junio de 2015**.

Es de indicar, que al 30 de junio de 2015, ya se había efectuado la distribución para el tercer trimestre 2015, de **(66 000)** frascos (**apéndice n.° 40**), **42,40%** menor a la programación inicial de **(114 582)** (**apéndice n.° 39**); cuyas confirmaciones por las regiones (**apéndice n.° 41**) no se condicen a lo programado inicialmente (**apéndice n.° 39**) ni a lo requerido (**apéndice n.° 49**) y distribuido (**apéndice n.° 40**); lo cual se muestra en el **anexo n.° 3: Programación, Confirmación y Distribución de Vacunas Antituberculosa (BCG), periodo 2015** y **anexo n.° 4: Distribución por destino de Vacunas Antituberculosa (BCG), periodo 2015**.

Teniendo que el stock al 30 de junio de 2015, de **(113 180)** frascos, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) (**cuadro n.° 8**) era superior al equivalente de cuatro (4) meses de consumo promedio (**cuadro n.° 7**); lo que correspondería a un sobrestock de dichas existencias, conforme lo regulado en el numeral 7 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobado por Resolución Ministerial n.° 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (**apéndice n.° 44**).

Aunado a lo antes expuesto, se tiene que, en el requerimiento efectuado el 21 de noviembre de 2014, también se había solicitado (100 000) frascos más para el segundo trimestre 2015 (apéndice n.º 16), de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis (cuadro n.º 3); no obstante, al 30 de junio ya se había distribuido los tres trimestres del 2015, con saldos del 2014.

Asimismo, las vacunas requeridas fueron ingresadas y registradas el **11 de agosto de 2015, con la NEA n.º 105 (apéndice n.º 30)**; de estos ingresos no se efectuó ninguna distribución en los meses de julio y agosto 2015 (apéndice n.º 31), acrecentando con ello el saldo o stock en (213 180) frascos (cuadro n.º 8), lo que representa un **sobrestock crítico** de dichas vacunas (cuadro n.º 7), conforme lo señalado en el numeral 8 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED), aprobado por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (apéndice n.º 44), lo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
STOCK DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) AL 31 DE AGOSTO DE 2015

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
Saldo al 30 de junio de 2015				113 180	0	113 180
11/08/2015	NEA 105	037G4211	31/10/2016	23 530		
		037G4212	31/10/2016	46 350		
		037G4270	31/12/2016	30 120		
				100 000	0	100 000
Saldo al 31 de agosto de 2015				213 180	0	213 180

Fuente: Kardex de existencias de Vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 de agosto de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Confirmándose con ello la omisión del ajuste en el requerimiento del 21 de noviembre de 2014 (apéndice n.º 16), conforme lo establece el literal III Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional del Plan de Trabajo para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud "Lineamientos para la Estimación y programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015 (apéndice n.º 18); y, el numeral 5.3 sobre el Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas de los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados del Convenio n.º 002-2012/MINSA (apéndice n.º 4).

Es de indicar que, durante el período del 15 de agosto de 2012 al 7 de octubre de 2016, el Centro de Almacén y Distribución del CENARES (antes denominado UFAD: Unidad Funcional de Almacén y Distribución²² - apéndice n.º 106.2) estuvo a cargo del Ejecutivo Adjunto I,

²² Unidad Funcional de Almacén y Distribución: "Es la unidad funcional encargada del almacenamiento y distribución física de recursos estratégicos en salud de suministro centralizado, cumpliendo con las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte, entre otras, que correspondan, (...)"; Numeral 3 de la Conformación de las Unidades y/o Áreas Funcionales de Gestión Administrativa, Programación y Monitoreo, Adquisiciones y Almacén y Distribución en la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, DARES; aprobado con Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012 (apéndice n.º 106.2).

señor Yovani Víctor Olivera Gallegos²³ (apéndice n.º 47); siendo necesario anotar lo establecido en el numeral 4 de los Procedimientos de Gestión Administrativa en el Almacén Especializado, Anexo n.º 8, de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED), aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002 (apéndice n.º 44), que indica:

ANEXO N° 8

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ALMACEN ESPECIALIZADO

4. Del control de stock

- 4.2. "Es responsabilidad del jefe del Almacén Especializado **determinar los stocks máximos, mínimos y de seguridad**, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, **evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobrestock** en cada ítem que se encuentran en el almacén especializado, así como de emitir un reporte de los bienes existentes en el almacén especializado con indicación expresa de sus fechas de expiración".

F. Adquisición de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 2do semestre 2015

Para el tercer y cuarto trimestre 2015, la confirmación a la OPS fue tardía, efectuándose el **5 de junio de 2015**, a través del oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015 (apéndice n.º 49); el requerimiento para la adquisición de (100 000) frascos de la citada vacuna, para el segundo semestre 2015; emitiéndose la orden de compra: APO1501856 de 15 de setiembre de 2015 (apéndice n.º 50) para la compra de (50 000) frascos, correspondiente a (500 000) dosis, para el abastecimiento correspondiente al tercer trimestre 2015, habiéndose realizado el pago con Comprobante de Pago n.º 1735 de 18 de agosto de 2015 (apéndice n.º 51), Factura: Comercial INVOICE n.º 5394/2015-2016 de 8 de octubre de 2015 (apéndice n.º 52); **ingresando al almacén del CENARES el 19 de noviembre de 2015**, según Guía de Remisión n.º 218-2015 (apéndice n.º 53) y con NEA n.º 171 de **2 de diciembre de 2015** (apéndice n.º 54).

En la misma línea, la confirmación para el IV trimestre 2015, se realizó a través del Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA de **5 de junio de 2015** (apéndice n.º 49), emitiéndose la orden de compra: APO1501981 de 29 de setiembre de 2015 (apéndice n.º 55) para la adquisición de (50 000) frascos, correspondiente a (500 000) dosis; habiéndose realizado el pago con Comprobante de Pago n.º 1735 de 18 de agosto de 2015 (apéndice n.º 51), Factura: Comercial INVOICE n.º 5395/2015-2016 de 8 de octubre de 2015 (apéndice n.º 57), **ingresando al almacén del CENARES el 10 de diciembre de 2015**, según Guía de Remisión n.º 238-2015 (apéndice n.º 58) y con NEA n.º 187 de **24 de diciembre de 2015** (apéndice n.º 59).

²³ Con Resoluciones Ministeriales n.ºs 683-2012/MINSA de 15 de agosto de 2012 y 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016, se designó al QF. Yovani Víctor Olivera Gallegos como Ejecutivo Adjunto I, nivel F-4, CAP 1717, y mediante Resolución Ministerial n.º 790-2016/MINSA de 7 de octubre de 2016, se acepta la renuncia del mencionado profesional (apéndice n.º 47 y 48).

Lo que se muestra en el **anexo n.º 1**: Requerimiento y Adquisición de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015 y cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
REQUERIMIENTO Y ADQUISICIÓN VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG)- III y IV TRIMESTRE 2015

Confirmación/ Requerimiento				Guía de Remisión		Nota de Entrada al Almacén - NEA				
Fecha	Docto.	Trim	Cantidad	Fecha	N°	Fecha	N°	Lotes	Cantidad	Fecha Vcto.
05/06/2015	Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA	III	50 000	19/11/2015	218-2015	02/12/2015	171	037G5028	36 050	28/02/2017
								037G5029	13 950	28/02/2017
								III Trimestre	50 000	
		IV	50 000	10/12/2015	238-2015	24/12/2015	187	037G5027	9 653	28/02/2017
								037G5029	10 297	28/02/2017
								037G5036	1 419	28/02/2017
								037G5066	6 250	31/03/2017
								037G5081	7 837	30/04/2017
								037G5100	14 544	31/05/2017
								IV Trimestre	50 000	
	100 000						100 000			

Fuente: Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015. Guías de Remisión n.ºs 218 y 238-2015 de 19 de noviembre y 10 de diciembre de 2015 y NEAs n.ºs 171 y 187 de 2 y 24 de diciembre de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Evidentemente, los hechos expuestos confirman que las fechas de los requerimientos y/o confirmaciones para la adquisición de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis (**apéndices n.ºs 16 y 49**) se efectuaron de manera tardía afectando la oportunidad de entrega, siendo que lo requerido para el III y IV trimestre ingresó en el mes de diciembre 2015 (**apéndices n.ºs 54 y 59**), mes en el cual el Centro de Programación programa e inicia el abastecimiento del siguiente período, los primeros días del mes de diciembre del año anterior, según lo informado por el Centro de Programación (**apéndice n.º 9**); lo que evidencia que no se tomó en consideración el numeral 5.3 sobre el Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas de los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados (**apéndice n.º 4**).

G. Distribución de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 2do semestre 2015

De acuerdo al Kardex de Existencias SIGA, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2015 (**apéndice n.º 31**), el 1 y 9 de setiembre 2015, se distribuyó el saldo total del lote **037G4151**, de la NEA n.º **201** de 23 de diciembre de 2014 (**apéndice n.º 12**), con los PECOSA n.ºs 04287, 04608, 04609, 04611, 04612, 04613, 04614, 04616 y 04618 (**apéndice n.º 60**).

Iniciándose recién, el **9 de setiembre de 2015**, cuatro (**4**) meses después de su ingreso, la distribución del lote **037G4226** de la NEA n.º **050** de **30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**), con los PECOSA n.ºs 04641, 04642, 04643 (**apéndice n.º 61**), con un saldo de dicho lote de (**33 439**) frascos; y del lote **037G4227**, la totalidad de dicho lote de (**46 305**) con los PECOSA n.ºs 04618, 04620, 04621, 04622, 04623, 04624, 04625, 04626, 04627, 04628, 04629, 04630, 04631, 04632, 04633, 04634, 04635, 04636, 04637, 04638, 04639, 04640, y 04641 (**apéndice n.º 62**).

No habiéndose distribuido en dicho trimestre, ningún frasco del lote **037G4257 (NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015 – apéndice n.º 25)**; así tampoco, se distribuyó ningún frasco de los lotes **037G4211, 037G4212 y 037G4270** de la **NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30)**; quedando un stock al **30 de setiembre de 2015** de **(153 330)** frascos de la Vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis; que habrían correspondido a la necesidad del I, y II trimestre 2015, para ubicar la cantidad que superó los cuatro meses del consumo promedio (**cuadro n.º 7**) conforme a lo señalado en el numeral 7 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobado por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (**apéndice n.º 44**). Lo que se detalla en el **anexo n.º 6: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 30 de setiembre de 2015**, y en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
STOCK DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
23/12/2014	NEA 201	037G4151	31/07/2016	13 180		
01 y 9/9/2015	PECOSA				13 180	
				13 180	13 180	0
30/04/2015	NEA 50	037G4226	31/10/2016	33 804		
09/09/2015	PECOSA				365	
				33 804	365	33 439
30/04/2015	NEA 50	037G4227	31/10/2016	46 305		
09/09/2015	PECOSA				46 305	
				46 305	46 305	0
30/04/2015	NEA 50	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891
					113 180	59 850
11/08/2015	NEA 105	037G4211	31/10/2016	23 530		
		037G4212	31/10/2016	46 350		
		037G4270	31/12/2016	30 120		
				100 000	0	100 000
Saldo al 30 de setiembre de 2015				213 180	59 850	153 330

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de setiembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Para el IV trimestre 2015, se distribuyeron **(64 650)** frascos: 1 y 9 de setiembre, y, 6 y 13 de octubre, y 5 de noviembre de 2015 (**apéndice n.º 40**); **29,34%** menor a la programación inicial de **(91 492)** (**apéndice n.º 39**); cuyas confirmaciones por las regiones (**apéndice n.º 41**) difieren de la programación inicial y de lo requerido de **(50 000)** frascos (**apéndice n.º 49**); lo cual se muestra en el **anexo n.º 3: Programación, Confirmación y Distribución de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015** y **anexo n.º 4: Distribución por destino de Vacunas Antituberculosa (BCG), período 2015**.

Cabe precisar, que para las confirmaciones o reconfirmaciones trimestrales efectuadas por las DISA/DIRESA/GERESA o Redes de Salud, estas se encuentran inmersas en la programación inicial, para el consolidado de la demanda del plan inicial, en mérito de lo cual, estas confirman de manera oficial sus requerimientos anuales; no así, se encuentra regulada para la distribución propiamente dicha²⁴; por lo cual el CENARES permitió reconfirmaciones al momento de la distribución durante ese periodo, sin establecer parámetros o directivas que garanticen el abastecimiento de las cantidades adquiridas afectando su distribución.

En el cuarto trimestre 2015, únicamente se distribuyeron **(23 300)** frascos, del lote **037G4226** de la NEA n.º 050-2015 de 30 de abril de 2015 (**apéndice n.º 25**); habiendo transcurrido más de cinco (5) meses posterior a su ingreso al almacén del CENARES, el 6 y 13 de octubre, y el 5 y 24 de noviembre de 2015, con los PECOSA n.ºs 05089, 05105, 05327, 05753, 05756, 05759, 05761, 05762, 05764, 05765, 05766, 05767, 05773, 05774, 05776, 05779, 05780, 05785, 05787, 05788, y 05789 (**apéndice n.º 63**), quedando un saldo de **(10 139)** frascos de dicho lote.

No habiéndose distribuido al 31 de diciembre de 2015, ningún frasco del lote **037G4257** de la **NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015 (apéndice n.º 25)**, tampoco de los lotes 037G4211, **037G4212**, 037G4270 de la **NEA 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30)**; a pesar de haber transcurrido a dicha fecha, ocho (8) y más de cuatro (4) meses, respectivamente, desde su ingreso al almacén del CENARES.

Asimismo, en el mes de diciembre ingresaron **(100 000)** frascos de los lotes: 037G5028 **(36 050)** y 037G5029 **(13 950)**, en total **(50 000)** frascos con la **NEA n.º 171 de 2 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 54)** y, los lotes: 037G5027 **(9 653)**, 037G5029 **(10 297)**, 037G5036 **(1 419)**, 037G5066 **(6 250)**, 037G5081 **(7 837)** y **037G5100 (14 544)**; en total **(50 000)** frascos más; con la **NEA n.º 187 de 24 de diciembre** del mismo período (**apéndice n.º 59**); adquisición correspondiente al requerimiento y confirmación del 5 de junio de 2015 para abastecer el III y IV trimestre (**apéndice n.º 49**). Lo que aumentó el Stock en **(230 030)** al 31 de diciembre del 2015.

Saldo o Stock que corresponde a un sobrestock crítico (**cuadro n.º 7**) conforme lo establecido en los numerales 7 y 8 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SIMMED, aprobado por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (**apéndice n.º 44**).

No obstante, a lo antes descrito, en el registro del Kardex de Existencias del Sistema SIGA²⁵ se consigna como saldo al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de **(180 030)** frascos

²⁴ Siendo que mediante Resolución Ministerial n.º 651-2016/MINSA de 31 de agosto de 2016, se aprobó la NTS n.º 080-MINSA/DGIESP-V.04: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuyo numeral 6.12. Programación, Provisión, y Distribución de Vacunas y Jeringas del Esquema Nacional de Vacunación, Sub numeral 6.12.1 A nivel nacional, considera la confirmación trimestral de las regiones del país durante el periodo de vigencia de la mencionada Directiva.

²⁵ Sistema SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa): El SIGA es un sistema informático orientado a la gestión Institucional que integra los procesos administrativos de contabilidad (financiera y presupuestal), abastecimientos y personal, bajo la normativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros. El SIGA comprende varios módulos y sub - módulos, siendo uno de ellos el "Sub

(apéndice n.º 31), esto debido a que se realizaron registros de salida con la terminación: "TRANSF.ALM 0080" por la misma cantidad de cada lote, en total (50 000) frascos, producto de lo cual el saldo de la NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 59) fue cero (0), en vez de (50 000), lo que aumentó las salidas de las vacunas en el SIGA en (73 300) (23 300 + 50 000) en el cuarto trimestre, disminuyendo el saldo o stock al 31 de diciembre de 2015 de (230 030) a (180 030) (apéndice n.º 31); lo expuesto, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
STOCK DE VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
30/04/2015	NEA 050	037G4226	31/10/2016	33 439		
06/10/2015	PECOSA 05089				600	
13/10/2015	PECOSA 05105				1 200	
05/11/2015	PECOSA 05327				3 000	
24/11/2015	PECOSA 05753				1 100	
24/11/2015	PECOSA 05756				1 000	
24/11/2015	PECOSA 05759				2 000	
24/11/2015	PECOSA 05761				800	
24/11/2015	PECOSA 05762				1 000	
24/11/2015	PECOSA 05764				1 000	
24/11/2015	PECOSA 05765				1 000	
24/11/2015	PECOSA 05766				1 700	
24/11/2015	PECOSA 05767				300	
24/11/2015	PECOSA 05773				50	
24/11/2015	PECOSA 05774				600	
24/11/2015	PECOSA 05776				3 000	
24/11/2015	PECOSA 05779				1 050	
24/11/2015	PECOSA 05780				300	
24/11/2015	PECOSA 05785				3 100	
24/11/2015	PECOSA 05787		200			
24/11/2015	PECOSA 05788		100			
24/11/2015	PECOSA 05789		200			
				33 439	23 300	10 139
30/04/2015	NEA 050	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891
11/08/2015	NEA 105	037G4211	31/10/2016	23 530	0	
		037G4212	31/10/2016	46 350	0	
		037G4270	31/12/2016	30 120	0	

módulo de Almacenes", que permite registrar los diferentes tipos de entradas y salidas, la generación de La Tarjeta de Control Visible - Kárdex, el registro y obtención de la información de inventarios por almacenes, etc.; asimismo, permite la identificación de centro de costo por destino, solicitantes, proveedores, entre otros datos (Manual de Usuario SIGA - ML, Submódulo de Almacenes. Versión 2.0.1".

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
				100 000	0	100 000
02/12/2015	NEA 171	037G5028	28/02/2017	36 050	0	
		037G5029	28/02/2017	13 950	0	
				50 000	0	50 000
24/12/2015	NEA 187	037G5027	28/02/2017	9 653		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				9 653	
		037G5029	28/02/2017	10 297		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				10 297	
		037G5036	28/02/2017	1 419		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				1 419	
		037G5066	31/03/2017	6 250		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				6 250	
		037G5081	34/04/2017	7 837		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				7 837	
		037G5100	31/05/2017	14 544		
31/12/2015	TRANSF.ALM 0080				14 544	
				50 000	50 000	0
Saldo al 31 de diciembre de 2015				253 330	73 300	180 030

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 diciembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Esta situación fue consultada al actual Ejecutivo Adjunto del Centro de Almacén y Distribución, mediante memorándum n.º 257-2019-OCI/CENARES de 4 de octubre de 2019 y reiterada con memorándum n.º 103-2019-OCI/SCE-CENARES de 21 de octubre de 2019, para que se explique y precise, sobre lo que se indica en la salida de cada lote: "TRANSF.ALM 00080", y se adjunte la disposición y/o el documento que autorizó se realicen dichos registros, toda vez que, en el período 2016, dichos lotes fueron ingresados nuevamente al Kardex de existencias 2016 de las vacunas en mención, señalando: "TRANS.ALM 23"; y explicar a qué se refieren dichos términos; sin embargo, nuestra solicitud de información no fue atendida²⁶.

Lo que deviene en información no acorde a la realidad, toda vez que, las (50 000) vacunas ingresadas al almacén del CENARES, con la NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 59), no tuvieron salida externa como se corrobora con la no emisión de PECOSA, por lo que se habría realizado sólo transferencias entre almacenes o áreas del almacén, que de ser el caso debió haberse reflejado nuevamente su ingreso en el Kardex de

²⁶ El señor Yovani Victor Olivera Gallegos, señaló en sus comentarios y/o aclaraciones que estos lotes fueron inmovilizados por la DIGEMID, desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 10 de febrero de 2016; sin embargo, no sustentó las razones por las que no se reflejó el saldo real de (230 030) al 31 de diciembre de 2015.

Existencias SIGA en el mismo período 2015, mostrando el saldo o stock real de (230 030) frascos en vez de (180 030) - apéndice n.º 31.

Situación, no acorde con lo establecido en el numeral 5.2.1 Del Registro de Ingresos y Salidas de los productos y el Anexo 1: Diagrama básico del procedimiento: Entradas y Salidas, del Procedimiento de Control de Stocks, Código-PRO-ALM-002 versión 3, aprobado por la Dirección General de la DARES (CENARES) el 12 de junio de 2015 (apéndice n.º 64), en el cual se establece, que:

5. Normas o Disposiciones Específicas u Operativas

5.2 Disposiciones específicas u operativas

5.2.1 Del registro de ingreso y salida de los productos

"Todo ingreso o salida de productos del almacén debe estar documentado y registrado en la tarjeta de control visible y en el sistema informático verificándose el buen estado de las tarjetas, con información clara y legible para facilitar el conteo".

Anexo 1: Diagrama básico del procedimiento: Entradas y Salidas

(...)

SALIDAS: Mejora Continua (...)

"Verificar: Congruencia entre los stocks en físico y en SIGA".

H. Distribución de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 2016 – 2017

En el período 2016, no se adquirió la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis; debido al sobrestock crítico evidenciado al 31 de diciembre de 2015; realizándose el reingreso en el Kardex de Existencias SIGA de las Transferencias efectuadas el 31 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 31), que habrían permitido se muestre un saldo o stock menor al real, en dicho período. Distribuyéndose del 1 de enero al 31 de marzo 2016, (23 320) frascos del lote 037G4211 de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30), con los PECOSA n.ºs 01125, 001128, 01130, 01131, 01132, 01133, 01134, 01143, 01144, 01145, 01146, 01149, 01150, 01151, 01154, 01162 (apéndice n.º 65).

Por otro lado, es de precisar que la extracción de los productos para el despacho correspondiente, en el almacén del CENARES, se realiza según el Sistema FEFO²⁷, conforme lo establecido en la Nota de la actividad 4 sobre la selección y extracción de los productos y cantidades por cada lote del numeral 6.2 Preparación de Pedidos y Filtro del Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados del CENARES, Código:

²⁷ Sistema FEFO: Sistema de rotación de productos almacenados que establece que los productos que primero expiran son los primeros que salen, establecido en el literal nn) del numeral 6.1 Disposiciones Generales del punto VI Contenido del Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros (apéndice n.º 67).

DARES-PRO-CDF-006 versión 03 y Código: CENARES-PRO-CDF-006 versión 04, aprobado por la Dirección General de la DARES el 1 de setiembre de 2015 y 9 de marzo de 2016 (**apéndice n.º 66**).

De lo cual se advierte que, la rotación de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, del lote **037G4211** de la **NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015** (**apéndice n.º 30**), si bien, tenía la misma fecha de expiración que lo correspondiente al lote **037G4226**, el 31 de octubre de 2016; sin embargo, este último lote ingresó con la **NEA n.º 50 de 30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**); en razón de lo cual la rotación correspondía al lote **037G4226**, respetando la fecha de vencimiento y el orden de llegada de los productos, conforme lo regulado en el literal d) del numeral 6.2.4.9 del Área de Despacho, del Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA (**apéndice n.º 67**), en el cual se establece que:

"El despacho se debe realizar estableciendo un sistema que asegure una adecuada rotación de los productos, distribuyendo lo que ingresa primero (Sistema FIFO) y respetando el orden de las fechas de vencimiento (Sistema FEFO) (...)".

Reflejándose un saldo de **(206 710)** frascos al 31 de marzo de 2016; saldo o stock que corresponde a un sobrestock crítico conforme lo establecido en los numerales 7 y 8 del Anexo 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED), aprobado por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 (**apéndice n.º 44**), lo que se muestra en el **anexo n.º 7: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 31 de marzo de 2016**.

La misma situación se dio, del 1 de abril al 30 de junio 2016, período en el cual únicamente se distribuyó **(12 320)** frascos, correspondiente a **(10 139)** del lote **037G4226** de la **NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**), con los PECOSA n.ºs 03120, 03125, 03126, 03127, 03128, 03129, 03130, 03131, 03132, 03133, 03134, 03135, 03136, 03137 y 03138 (**apéndice n.º 68**); **(210)** del lote **037G4211** con el PECOSA n.º 01796 (**apéndice n.º 69**); y, **(1 971)** del lote **037G4212**, con los PECOSA n.ºs 01796, 03138 y 03139 (**apéndice n.º 69**) de la **NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015** (**apéndice n.º 30**); con un saldo o stock al 30 de junio de 2016 de **(194 390)** frascos, lo que se muestra en el **anexo n.º 8: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 30 de junio de 2016**.

Respecto del **anexo n.º 8: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis al 30 de junio de 2016**; se advierte que, el lote **037G4257** de la **NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**), no tuvo rotación, habiendo transcurrido catorce (14) meses desde su ingreso al almacén; así también, escasa rotación del lote 037G4212 de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30), habiéndose iniciado la distribución ocho meses después de su ingreso; no obstante estar cercana la fecha de expiración: 31/10/2016; además, a dicha fecha, se tuvo nula rotación del lote **037G4270** de la mencionada NEA 105 (**apéndice n.º 30**); tampoco se realizó rotación de los lotes correspondientes a las **NEAs**

n.º 171 y 187 de 2 y 24 de diciembre de 2015 (apéndices n.ºs 54 y 59); habiendo transcurrido más de seis (6) meses de su ingreso al almacén.

En dicha medida, de 1 de julio al 30 de setiembre 2016, se distribuyó (17 160) frascos, correspondiente a (12 200) frascos del lote 037G4212 de la NEA n.º 105 (apéndice n.º 30), con los PECOSA n.ºs 03337, 03468, 03472, 03535, 03629, 03808, 03809, 03810, 03835, 03978, 04165, 04214, 04217, 04314, 04315, 04529, 04551, 04554, 04555, 04559, 04876, 04877, 04926, 04931, 04933, 04942, 04952, 04953, 04956, y 04957 (apéndice n.º 71); y, (4 960) del lote 037G4270 de la misma NEA n.º 105, con los PECOSA n.ºs 03507, 03811, 04090, y 04931 (apéndice n.º 72).

Observándose que, el lote 037G4257 de la misma NEA n.º 050 (apéndice n.º 30) continuó sin tener rotación, no obstante, estar próximo su vencimiento; asimismo, las distribuciones para el lote 037G4212 (apéndice n.º 30) se realizaron entre tres (3), hasta un mes (1) próximo a su vencimiento; asimismo, no hubo rotación de los lotes de las NEA n.ºs 171 y 187 de 2 y 24 de diciembre de 2015 (apéndices n.ºs 54 y 59).

Es necesario puntualizar que, si bien, se inició la distribución del lote 037G4270 de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30), cuyo vencimiento era el 31 de diciembre de 2016; sin embargo, el lote 037G4257 también expiraba en la misma fecha, el cual había ingresado con la NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015 (apéndice n.º 25); por lo cual respetando el vencimiento y orden de llegada debió iniciarse primero la distribución de este último; conforme lo regulado en el literal d) del numeral 6.2.4.9 del Área de Despacho, del Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobada con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015 (apéndice n.º 67).

Reflejándose aún, al 30 de setiembre de 2016, un stock considerable de (180 230) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis; correspondiente al saldo de la compra realizada para el abastecimiento 2015, de (177 230) (apéndices n.ºs 25, 30, 54 y 59); y, la donación de (3 000) frascos, ingresados con NEA Transferencia Externa 113 de 25 de julio de 2016, lo que se detalla en el anexo n.º 9: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 30 de setiembre de 2016.

Siendo que, el responsable del almacén del CENARES, conjuntamente con la dirección general y el Centro de Programación, conocían la situación de los saldos/ sobrestock de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis adquiridas en el año 2015; evidenciándose, en el período 2016, falta de rotación y acciones que hayan impulsado y asegurado la distribución, a fin de evitar su expiración.

Asimismo, la responsabilidad del control del stock, del Ejecutivo Adjunto del Centro de Almacén y Distribución de la DARES (CENARES), establecida en el numeral 4 de los Procedimientos de Gestión Administrativa en el Almacén Especializado, Anexo 8, de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-

Quirúrgicos (SISMED), aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002 (apéndice n.º 44).

Cabe indicar que, tanto en el periodo 2015 como en el 2016, la distribución de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis (apéndices n.ºs 40, 75²⁸ y 76²⁹) difiere de lo inicialmente programado y confirmado por las regiones (apéndices n.ºs 39 y 41); así como, de lo requerido para el abastecimiento del 2015 (apéndices n.ºs 16 y 49); advirtiéndose que, en el año 2016, a pesar, del sobrestock existente en el almacén del CENARES (apéndice n.º 31), se distribuyó 54,10% (apéndices n.ºs 40 y 76) menos de lo programado; que de haberse dado, habría mitigado el riesgo de vencimiento de los lotes adquiridos en el año 2015.

A continuación, se muestra las cantidades programadas inicialmente, lo requerido a la OPS, lo confirmado por las regiones para la distribución y la distribución realizada en los años 2015 y 2016:

CUADRO N° 12
PROGRAMACIÓN, CONFIRMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS (BCG) 2015 -2016

Periodo 2015	Programado	Requerido	Confirmado	Distribuido
Trimestre				
I - Trimestre	121 413	100 000	113 690	70 444
II - Trimestre	106 653	100 000	60 580	74 400
III - Trimestre	114 582	50 000	52 520	66 000
IV - Trimestre	91 492	50 000	35 190	64 650
Total	434 140	300 000	261 980	275 494
Periodo 2016				
Trimestre				
I - Trimestre	61 018	0	17 880	18 500
II - Trimestre	56 859		21 390	24 320
III - Trimestre	57 318		11 580	23 900
IV - Trimestre	47 848		27 710	36 651
Total	223 043	0	78 560	103 371

*El total de la programación trimestral no concuerda con el total de lo programación anual, debido a que la DIRESA San Martín – Tarapoto, confirmó 12 930 unidades para la demanda anual y cero (0) para cada trimestre.

Fuente: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como ya se había mencionado anteriormente, el lote 037G4212 de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (apéndice n.º 30), con fecha de expiración 31 de octubre de 2016, inició su rotación el 15 de abril de 2016, ocho meses después del ingreso al almacén del CENARES, con fechas muy cercanas a su expiración, de hasta tres (3) días antes de la fecha del vencimiento; estas últimas, el 3 y 28 de octubre de 2016, respectivamente, con los PECOSA n.ºs 04966 y 05233 (apéndice n.º 77); no obstante, el PECOSA n.º 05233 fue devuelto con NEA DEV. 186 el 2 de noviembre de 2016 (apéndice n.º 78) por la GERESA La Libertad, quedando un saldo de (32 079) frascos, los cuales vencieron el 31 de octubre de 2016 en el almacén del CENARES.

²⁸ Memorando n.º 1064-2019-CP-CENARES/MINSA de 4 de noviembre de 2018 (apéndice n.º 75).

²⁹ Mediante correo electrónico de 2 de setiembre de 2019, personal del Centro de Programación remite el Cuadro de Distribución Trimestral de Vacuna Antituberculosa (BCG), periodo 2016 en relación al memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019 (Apéndice n.º 76).

Por lo que, al 31 de diciembre de 2016, el stock de las vacunas Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis reflejó un saldo de **(81 140)** frascos (**apéndice n.º 79**), correspondiente a los saldos de la adquisición 2015, y, (3 000) de la NEA TRANSF EXTERNA 113; lo que se detalla en el **anexo n.º 10: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG) al 31 de diciembre de 2016.**

Distribuyéndose entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, la totalidad de los lotes **037G5027, 037G5029 y 037G5036** con vencimiento: 28 de febrero de 2017; con los PECOSA n.ºs 06186, 06187, 06188, 06190, 06191, 06192, 06193, 06194, 06195, 06196, 06189 (**apéndice n.º 80**); 05989, 06172, 06173, 06174, 06175, 06176, 06177, 06178, 06179, 06180, 06181, 06182, 06183, 06184, 06185 (**apéndice n.º 81**); 05952, 05953, 05964 (**apéndice n.º 82**); siendo necesario anotar que, las fechas de su distribución fueron el 14, 15, y 16 de diciembre de 2016; dos meses antes de su vencimiento.

Asimismo, el lote **037G5029** con vencimiento 28 de febrero de 2017, se distribuyó el 14 y 16 de diciembre con los PECOSA n.ºs 05964, 06198, 06199, 06200, 06201, 06202, 06203, 06204, 06205, 06206, 06260, y 06310 (**apéndice n.º 83**); hasta dos (2) meses y 12 días antes de su vencimiento, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2016, de (2 286) frascos; los cuáles fueron distribuidos el 4 y 16 de enero de 2017; hasta un (1) mes y 12 días, a la fecha de expiración; con los PECOSA n.ºs 0041, 00111, 00112 (**apéndice n.º 84**).

En la misma situación se efectuó la rotación del lote **037G4257** de la NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015 (**apéndice n.º 25**), con fecha de expiración **31 de diciembre de 2016**, el 2, 3, 4, 11, 21, 24, 28, y 30 de noviembre; y, 2 de diciembre de 2016; es decir, luego de haber transcurrido más de un año y seis meses de su ingreso al almacén del CENARES, y dos (2) y un mes (1) próximo a su expiración; habiéndose distribuido sólo **(6 811)** de **(19 891)** frascos, con los PECOSA n.ºs 05326, 05328, 05333, 05348, 05356, 05473, 05528, 05529, 05532, 05572, 05627, 05638, 05695, 05733, y 05748 (**apéndice n.º 85**); quedando un saldo de (13 080) frascos, los cuáles, indefectiblemente expiraron el 31 de diciembre de 2016 en el almacén del CENARES.

Así también, lo correspondiente al lote **037G4270** de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 (**apéndice n.º 30**), con fecha de expiración **31 de diciembre de 2016**, inició su rotación un año después de haberse registrado su ingreso al almacén del CENARES; distribuyéndose en el cuarto trimestre 2016 **(25 160)** frascos, en fechas muy próximas a su vencimiento, el 17, 21, 28 y, 31 de octubre; y, 2 de noviembre de 2016; de hasta dos (2) meses próximos a su expiración, con los PECOSA n.ºs 05066, 05067, 05068, 05069, 05070, 05071, 05072, 05073, 05074, 05075, 05076, 05077, 05078, 05079, 05080, 05081, 05082, 05083, 05084, 05085, 05086, 05087, 05088, 05089, 05090, 05091, 05092, 05093, 05129, 05142, 05234, 05247, 05248, y 05328 (**apéndice n.º 86**); y el PECOSA n.º 05068 fue devuelta con NEA DEV ALM 227 de 30 de diciembre de 2016 por **(1 000)** frascos (**apéndice n.º 87**) por la DIRESA Callao, los cuales vencieron el 31 de diciembre de 2016 en el almacén el CENARES.

Respecto del lote **037G5028** de la NEA n.º 171 de 2 de diciembre de 2015, con fecha de expiración 28 de febrero de 2017; se inició su rotación el 16 de diciembre de 2016, **más de un año posterior al ingreso al almacén del CENARES**, con los PECOSA n.º: 06185, 06196, 06197 (**apéndice n.º 88**).

No obstante, al 31 de diciembre de 2016, no se distribuyó la totalidad de dicho lote; siendo necesario precisar que en las mismas fechas se distribuyeron los lotes **037G5027**, **037G5029** y **037G5036**, los cuales tenían la misma fecha de expiración; sin embargo, estos pertenecían a la NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 59**); en razón de lo cual, la rotación correspondía al lote **037G5028**, respetando la fecha de vencimiento y el orden de llegada de los productos, conforme lo regulado en el literal d) del numeral 6.2.4.9 del Área de Despacho, del Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA (**apéndice n.º 67**).

Teniendo que, respecto del lote **037G5028**, continuó su distribución el 11, 16, 18, 26, de enero, 6, 7, 9, 17 y 20 de febrero de 2017; fechas muy próximas a su vencimiento: **28 de febrero de 2017**, hasta ocho (8) días próximo a su expiración, con los PECOSA n.º: 0075, 00111, 00114, 00134, 00218, 00219, 00221, 00329, 00373, 00417, 00427, 00549, 00555 (**apéndice n.º 89**); quedando un saldo de **(28 079)** frascos; los cuales ineludiblemente vencieron el 28 de febrero de 2017; según Kardex de Existencias de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2017 (**apéndice n.º 90**).

Así también, los lotes 037G5066, 037G5081 y 037G5100, si bien, fueron distribuidos en su totalidad, con los PECOSA n.ºs 00218, 00221, 00306, 00465, 00466, 00467, 00468, 00469, 00470, 00471, 00472, 00473, 00474, 00475, 00476, 00477, 00478, 00479, 00480, 00481, 00482, 00483, 00484, 00485, 00486, 00487, 00488, 00489, 00490, 00491, 00492, 00493, 00494, 00495, 00496, 00497, 00498, 00499, 00500, 00501, 00502, 00503, 00655, 00682, 00681, 00684, 00687, 00710, 00732, 00735, 00737, 00769, 00770 y 00777 (**apéndice n.º 91**); sin embargo, las fechas de dichas distribuciones fueron **entre dos (2) y un mes (1) próximos a su expiración**; siendo la última distribución el **10 de marzo de 2017**; lo que se muestra en el **anexo n.º 11**: Lotes adquiridos en el año 2015, distribuidos de enero a marzo 2017.

Es de indicar que, la distribución realizada en fechas muy cercanas a la fecha de expiración ha sido confirmada, entre otros, por la Dirección Sub Regional de Cutervo de la Dirección Regional de Cajamarca, a nuestra solicitud, a través del oficio n.º 017-2019/GR-CAJ-DRSC-DSRSC/DAUM de 6 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 92**), mediante el cual, se precisa que:

"En cuanto al sobrestock de cualquiera de las vacunas evaluadas, durante los periodos del 2014 al 2017, en el análisis de la información del almacén de Medicamentos, figura sobrestock. En el mes de setiembre de 2016 de la Vacuna BCG, esto ocurrió porque CENARES entregó un lote de la Vacuna con fecha de vencimiento menor a 11 meses y en los meses anteriores al sobrestock se venía

entregando lotes de vacuna con fechas cortas de vencimiento que hacían que se tenga que hacer redistribuciones de forma constante entre establecimientos; en los meses de marzo, mayo, julio, agosto del 2014 se nos envía vacuna con fechas de vencimiento mayor a un año y a partir del mes de setiembre de 2014 se nos envía vacuna con fechas de vencimiento cortas, incluso menores a las ya recepcionadas, generando sobrestock; esto se puede visualizar en la Tarjeta de Control Visible de los años 2014 al 2016 que se adjunta".

Respecto, al riesgo de vencimiento, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través de la Nota Informativa n.º 548-2016-DIGEMID-DG-DAUS-ACCESO/MINSA de 8 de setiembre de 2016 (**apéndice n.º 93**), advirtió del riesgo de vencimiento de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis recomendando al CENARES, lo siguiente:

- a) Establecer la no utilización del stock de las vacunas con mayor fecha de vencimiento, antes de agotar las que tienen próximo vencimiento.
- b) Redistribuir en breve plazo la vacuna BCG X 10 dosis que se cuenta en las DIRESA/GERESA/IGSS, hacia aquellas que no cuentan con stock o este sea insuficiente para cubrir la demanda de hasta octubre del presente año.
- c) Redistribuir en breve plazo la vacuna BCG X 10 dosis con fecha de vencimiento diciembre de 2016 y febrero 2017, para cubrir la demanda de noviembre 2016 hasta febrero de 2017, especificando claramente la fecha de vencimiento de los productos.
- d) Realizar un monitoreo y evaluación permanente".

En virtud del documento que antecede y a nuestra solicitud, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante oficio n.º 401-2019-DVMPAS/MINSA de 4 de octubre de 2019 (**apéndice n.º 94**) solicitó a la Dirección General del CENARES proporcione al OCI los documentos (informes u otros) mediante los cuales se haya informado de situaciones de riesgo y las acciones adoptadas sobre la alerta de vencimiento señalada en el párrafo precedente.

En dicha razón, la dirección general del CENARES da respuesta con oficio n.º 1486-2019-CENARES-MINSA de 14 de octubre de 2019, adjuntando lo siguiente: Memorandos Circulares n.ºs 012-2016-CENARES/MINSA, 020-2016-CENARES/MINSA, 021-2016-CENARES/MINSA, 023-2016-CENARES/MINSA, 030-2016-CENARES/MINSA, 004-2017-CENARES/MINSA; de 6 de mayo, 11 de julio, 17 de agosto, 7 de setiembre, 6 de octubre de 2016, y 30 de enero de 2017, respectivamente (**apéndice n.º 95**).

Mediante los cuales el CENARES comunica a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) el reporte de stock de productos farmacéuticos y dispositivos médicos al 30 de abril, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, y, 31 de diciembre de 2016; entre otros, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, y stock con riesgo de vencimiento a seis (6) meses.

Asimismo, se adjunta el memorando n.º 003-2017-CENARES/MINSA **de 4 de enero de 2017** (**apéndice n.º 96**), emitido por el ex director general del CENARES, señor José Antonio

Gonzales Clemente, mediante el cual se informa a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública sobre la distribución de la mencionada vacuna; señalando, entre otros, que:

A nivel de Cooperantes Internacionales

1. *Solicitud a la Organización Panamericana de la Salud – OPS, que coticen proveedores que cuenten con la vacuna BCG, en la presentación de frasco x 1 dosis, lo que daría como resultado una programación más exacta hasta el Establecimiento de Salud más lejano (No habría el factor pérdida). Anexo 01.*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo n.º 1, el oficio n.º 582-2016-CENARES/MINSA de 24 de junio de 2016, mediante el cual el ex director general del CENARES, señor Erick Fermín Cruzalegui Arellano respecto a la reconfirmación de vacunas – segundo semestre 2016, a la OPS; menciona que, en el primer semestre del año se reconfirmaron 1 000 000 de dosis en la presentación de frasco x 10 dosis; sin embargo se solicitó que la cotización se realice en la presentación monodosis, con la finalidad de evitar el factor pérdida en cada uno de los puntos de distribución a nivel nacional; en respuesta personal de la OPS, indicó mediante correo electrónico de **24 de junio de 2016** que no se prevé que haya posibilidad de contar con nuevos proveedores, o cambios en la presentación disponible; recomendando identificar intervenciones que permitan reducir el factor pérdida.

Sin embargo, a dicha fecha (26 de junio de 2016) ya se había generado el requerimiento y confirmación de la adquisición de la vacuna en mención para el período 2015; así como, ya se había producido el sobrestock de dichas vacunas.

2. *Solicitud a la Organización Panamericana de la Salud – OPS, que las vacunas ingresen al país con una fecha de vencimiento más amplia. Anexo 02.*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 02, el oficio n.º 550-2016-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015 (**apéndice n.º 49**), mediante el cual la ex directora general de la DARES, señora Magaly Rocío Flores, confirmó a la OPS las vacunas para el segundo semestre 2015; indicando que, respecto a la fecha de vencimiento de las vacunas, se solicita en relación a la fecha de vencimiento, que sean ingresadas al país con una mayor vigencia; habiéndose dado respuesta mediante correo electrónico, en el cual se señala que, las vacunas que llegan a través del fondo Rotatorio tienen un mínimo de vigencia de 12 meses. Habiéndose evidenciado que las vacunas Antituberculosa (BCG) adquiridas en el año 2015, tuvieron fecha de expiración mayor a 12 meses, contabilizada desde la fecha de su arribo al Perú e ingreso al almacén del CENARES.

3. *Socialización del sobrestock de la Vacuna BCG, a los cooperantes internacionales, para una posible donación (OPS y UNICEF). Anexo 03.*

Para lo cual, se adjunta Anexo 03, el correo electrónico (Luz Mariela Gutiérrez Naveda lgutierrez@cenares.minsa.gob.pe / para Fabiana, Cecilia: michelf@paho.org, cchangan@per.ops-oms.org) de fecha **20 de setiembre de 2016**, en los que se señala

que se cuenta con un sobrestock de vacuna BCG, con fecha de vencimiento próxima, para el apoyo en su rotación (Proceso de donación a otros países); sin embargo, estas socializaciones se realizaron el **20 de setiembre de 2016**; fecha muy próximas a la expiración de las vacunas; cuya respuesta del **23 de setiembre de 2016**, refiere que se compartió la información con los países, indicando que es muy corta la fecha de vencimiento; lo que denota que no se realizaron acciones de coordinación oportunas; y sin que se haya acreditado alguna posible donación u otra acción que haya podido mitigar el riesgo de expiración de las vacunas en mención.

A nivel nacional

4. *Comunicación a la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones sobre la situación de sobrestock de la vacuna BCG en el almacén del CENARES, reajustes de los requerimientos realizados por las regiones y sugerencias para contar con un factor pérdida real en cada una de las regiones. Anexo 04*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 04 el correo electrónico de personal del CENARES de 1 de octubre de 2016, dirigido al Equipo Técnico de DEMUNI, mediante el cual se adjunta el consolidado de la programación que hicieron las regiones; señalando que, en dicho consolidado, la mayoría de las regiones confirmaron sus requerimientos en cantidades menores al total de su programación, lo que conllevó a quedarse con un sobrestock a nivel nacional, y que la disminución puede ser por la presentación del frasco que es multidosis y no existe un factor pérdida estandarizado, con un criterio diferente en cada región; y que algunas regiones mencionan que el órgano de control estaba supervisando el elevado factor pérdida que se estaría utilizando; sugiriendo, solicitar el análisis del factor pérdida a cada uno de los puntos de distribución; al respecto, se confirma el sobrestock de las citadas vacunas existente en el almacén del CENARES; además, el correo de coordinación se realizó en fecha próxima al vencimiento de las vacunas; siendo que el análisis y estudio del factor pérdida debió efectuarse en el momento del análisis para la determinación de la cantidad a requerir para la adquisición del año 2015.

5. *Socialización de los reportes mensuales de stock de productos farmacéuticos y dispositivos médicos (Almacén CENARES), que incluye la vacuna BCG, a la DGIESP y DIGEMID para el análisis y acciones correspondientes. Anexo 05*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 05 los memorandos circulares n.º 040 y 044-2016-CENARES/MINSA de 20 de noviembre y 21 de diciembre de 2016, en el que se comunica a la DIGEMID el reporte de stock de productos farmacéuticos y dispositivos médicos al 30 de noviembre de 2016.

6. *Reuniones de coordinación con DGIESP, DIGEMID, LIMA Y CALLAO, con la finalidad de buscar en conjunto estrategias para fortalecer las actividades de vacunación y garantizar el uso de la vacuna, antes de su vencimiento. Anexo 06.*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 06, dos (2) Actas de Reunión de 23 y 30 de setiembre de 2016, teniendo como participantes, personal de: DIGEMID, DGIESP (representantes

de la ESNPC-ITS-VIH/SIDA³⁰, no advirtiéndose la participación de funcionarios y/o personal de la Dirección de Inmunizaciones, y del CENARES (representantes del Centro de Programación, de los cuales, no se advierte directivos o funcionarios a cargo de la dirección general del CENARES o Ejecutivos Adjuntos del Centro de Programación ni del Centro de Almacén y Distribución); siendo que en las citadas actas se indica que el CENARES sugirió, que la ESNI³¹ socialice la información actualizada sobre las metas y dosis aplicada, entre otras, de la Vacuna Antituberculosa (BCG), informando que se coordinó realizar un monitoreo a los hospitales e Institutos y centros maternos, para verificar el stock y las coberturas de atención, programadas para el 26 y 27 de setiembre de 2016.

En dicha razón, en el Anexo 08, se adjuntan dos (2) correos de Luz Mariela Gutiérrez Naveda: lgutierrez@cenares.minsa.gob.pe, del Centro de Programación, de 28 de setiembre de 2016, indicando siete (7) hospitales y centro maternos de Lima a visitar; y de 30 de setiembre de 2016, en el que se señala que se realizó dicha actividad conjuntamente con la Estrategia Nacional, en donde se reportó que no fueron atendidos por el IGSS según lo requerido; asimismo, se indica que fueron informados que a nivel nacional solo se cuenta con vacuna con fecha de vencimiento: 30/10/2016, indicando un total de (2 130) unidades requeridas, cantidad que se comprueba con la emisión del PECOSA n.º 04956 de 30 de setiembre de 2016; con lo cual se denotaría acciones realizadas por personal del Centro de Programación y Dirección General del CENARES entre el 23 al 30 de setiembre de 2016; fechas muy próximas a la expiración de los lotes adquiridos en el año 2015; no habiéndose acreditado acciones antes de dicho período.

Así también, se revela en dichas Actas que el CENARES comunicó que hizo llegar a la OPS la información de sobrestock de la Vacuna Antituberculosa (BCG) con la finalidad de gestionar una posible donación a otros países que requieran de dicho producto; precisando que el sobrestock era por la variabilidad del factor pérdida en cada una de las regiones.

Al respecto, y como ya se ha mencionado anteriormente el Cooperante Internacional Organización Panamericana de la Salud – OPS, dio respuesta indicando que es muy corta la fecha de vencimiento para gestionar una posible donación; con lo cual dicha alternativa a esa fecha no sería viable; y respecto al sobrestock este se habría generado por la omisión en el ajuste de la determinación de la cantidad de la compra; siendo que el factor pérdida se analiza y estima al momento de realizar la programación y estimación de la demanda anual; y además, los funcionarios del CENARES en el período 2016, conocían la situación del sobrestock existente en el almacén de la entidad al 31 de diciembre de 2015; sin embargo, se ha evidenciado falta de rotación de las vacunas en

³⁰ Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA.

³¹ Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones.

mención en dicho periodo 2016; no acreditándose haberse efectuado acciones efectivas y oportunas para evitar el riesgo de vencimiento de las precitadas vacunas.

7. *Teleconferencias con las regiones del país para monitorizar el stock, requerimientos y distribución de la Vacuna (BCG). Anexo 07.*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 07, el Correo de 13 de noviembre de 2016, de Luz Mariela Gutiérrez Naveda: lgutierrez@cenares.minsa.gob.pe, mediante el cual se remite a los Directores Regionales de Medicamentos Insumos y Drogas, entre otros, las presentaciones de la Videoconferencia "Sobrestock y riesgo de vencimiento de las vacunas en la ESN de Inmunizaciones"; indicando recomendaciones para evaluar los stocks de vacunas para el abastecimiento de estas direcciones regionales a los establecimientos de salud.

8. *Siendo que el IGSS, el Instituto de Salud que tiene bajo su jurisdicción la mayor cantidad de Establecimientos de Salud, se programaron visitas a los establecimientos de salud, con la finalidad de verificar in situ la situación real de su abastecimiento a nivel nacional, regional y local. Anexo 08.*

Para lo cual, se adjunta en el Anexo 08, dos (2) correos electrónicos de Luz Mariela Gutiérrez Naveda: lgutierrez@cenares.minsa.gob.pe, del Centro de Programación, para lrosales@igss.gob.pe; respecto a "Monitoreo a los Hospitales Lima de la Vacuna Antituberculosa (BCG)", los cuáles han sido comentados en el numeral 6 del presente; lo que denotaría acciones realizadas por personal del Centro de Programación y Dirección General del del CENARES entre el 20 al 30 de setiembre de 2016; fechas muy próximas a la expiración de los lotes adquiridos en el año 2015; no habiéndose acreditado acciones antes de dicho periodo.

9. *Comunicaciones oficiales a las regiones, alertando sobre el listado de recursos estratégicos de suministro centralizado próximos a vencer y vencidos para que en el marco de sus competencias realicen el monitoreo y gestión del stock de los recursos estratégicos en los almacenes y establecimientos de salud del ámbito de su competencia, (...). Anexo 09.*

Para lo cual se adjunta en el Anexo 09, el oficio circular n.º 039-2016-CENARES/MINSA de la ex directora general del CENARES, señora Marita De los Ríos Guevara a las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional respecto de la "Distribución oportuna de Recursos Estratégicos en Salud"; indicando entre otros, que el almacén especializado lleve a cabo la distribución oportuna de los recursos estratégicos en salud en los establecimientos de su jurisdicción y se disponga el seguimiento y monitoreo de estos a fin de evitar posible situaciones de sobrestock, substock o vencimiento de los mismos.

Así también, se adjunta el oficio circular n.º 028-2015-DARES/MINSA de 13 de abril de 2015; mediante el cual la ex directora general del CENARES, señora Magaly Rocío Flores Sáenz, remite a los directores regionales el listado de recursos estratégicos del suministro centralizado próximos a vencer y vencidos; sin embargo, a dicha fecha, la adquisición de

los (300 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) aún no habían ingresado al almacén del CENARES.

Finalizando, el señor José Antonio Gonzáles Clemente en el memorando n.º 003-2017-CENARES/MINSA de 4 de enero de 2017, indica que, la distribución del primer trimestre 2017, ésta fue realizada en el mes de diciembre de 2016, por lo que sugiere a la DGIESP se realice el seguimiento de coberturas en dicho trimestre; mostrando un cuadro del stock de la citada vacuna a julio de 2018, entre ellas las que iban a vencer en febrero 2017.

De lo que antecede, se señala que el sobrestock era por la variabilidad del factor pérdida en cada una de las regiones; sin embargo este se habría generado por el requerimiento tardío y la omisión en el ajuste de la determinación de la cantidad de la compra; siendo que, el análisis y estudio del factor pérdida debió efectuarse en el momento del análisis para la determinación de la cantidad a requerir para la adquisición del año 2015; teniendo en cuenta los saldos al 31 de diciembre de 2014; entre otros, para la determinación de la necesidad real de la compra.

Asimismo, se indica como acciones las comunicaciones cursadas a la DGIESP del MINSA sobre el stock mensualizado de los recursos estratégicos y con riesgo de vencimiento, entre otros, de las vacunas Antituberculosa (BCG); no obstante, estos documentos son reportes del stock de la mencionada vacuna y con riesgos de vencimiento; siendo que dichos stock reportan saldos a partir del 30 de abril de 2016; sin embargo, estas fechas son muy próximas a las de expiración (31 de octubre y 31 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017); no habiéndose acreditado acciones, anteriores a las fechas mencionadas, las que habrían permitido una rotación efectiva y oportuna de las mencionadas vacunas.

Situación contraria a lo establecido en el numeral 1 del Objetivo del **Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados (Código-PRO-CDF-006, versiones 3 y 4)** aprobado por la Dirección General del CENARES, el 1 de setiembre de 2015 y el 9 de marzo de 2016, respectivamente (**apéndice n.º 66**); el cual señala que:

1. Objetivo

"Asegurar la distribución de productos refrigerados a las dependencias, abasteciéndolas oportunamente, en cumplimiento con la normatividad vigente con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario".

Así como, no se ha considerado lo establecido en el numeral 9 de la **Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED** aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA de 16 de mayo de 2005 (**apéndice n.º 44**), que indica:

9.11 "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de capacidad resolutiva de

establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes”.

I. **Baja y destrucción de las Vacunas Antituberculosa (BCG) por causal de vencimiento**

Estos hechos motivaron la emisión, entre otros, de los documentos siguientes: memorando n.º 703-2018-CADI-CENARES/MINSA de 12 de noviembre de 2018, emitido por el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución (**apéndice n.º 97**); en el que se remite el cuadro de valorización actualizada de las vacunas para la aprobación de la baja; Informe n.º 032-2018-CP-CENARES/MINSA recibido el 16 de agosto de 2018, emitido por el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Programación y Monitoreo (**apéndice n.º 98**), en el que se argumenta que:

“CENARES diligentemente ha cursado múltiples comunicaciones a la DGIESP, precisando los plazos de vigencia de las vacunas, de forma mensual, conforme se aprecia del Memorando Circular n.º 012-2016-CENARES/MINSA, n.º 020-2016-CENARES/MINSA, n.º 021-2016-CENARES/MINSA, n.º 023-2016-CENARES/MINSA, n.º 030-2016-CENARES/MINSA, n.º 004-2017-CENARES/MINSA (**apéndice n.º 95**)”.

Asimismo, el Informe Técnico n.º 001-2018-CADI-CENARES/MINSA de 14 de mayo de 2018, emitido por la Directora Técnica del Centro de Almacén y Distribución (**apéndice n.º 99**), en el que se concluye, entre otros, que, los productos se encuentran NO CONFORME, por tener la fecha de vigencia otorgada por el fabricante expirada, por lo cual no es apto para su uso; y el Informe n.º 010-2018-EAPR-CADI-CENARES/MINSA recibido el 21 de marzo de 2018, emitido por el Químico Farmacéutico del Equipo de Almacén de Productos Refrigerados del Centro de Almacén y Distribución (**apéndice n.º 100**), el cual comprende el listado de los productos para la baja respectiva.

Vistos los documentos detallados precedentemente, la dirección general del CENARES, resolvió mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES-MINSA de 22 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 101**), la aprobación de la Baja por causal de Expiración, entre otros, de los saldos vencidos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, adquiridas en el año 2015 y se autoriza el trámite para su destrucción.

Es así que, del 17 al 18 de abril de 2019 se efectuó la destrucción, entre otros, de los (**74 238**) frascos expirados en el almacén del CENARES de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, cuyo costo total equivale a **S/ 442 878,00**; según Acta de Destrucción n.º 001-2019 de 17 de abril de 2019 (**apéndice n.º 102**), cantidades extraídas del inventario físico y del registro contable del CENARES, lo cual se detalla en el **anexo n.º 12: Vacunas Antituberculosa (BCG) vencidas** y en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
VACUNAS ANTITUBERCULOSA (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY 10 DOSIS VENCIDAS

CODIGO SIGA	NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN							STOCK VENCIDO	
	FECHA	NUMERO	LOTE	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA EXPIRACION	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD	COSTO S/
584300130003	30/04/2015	NEA-050-2015-OPS	037G4257	VACUNA ANTITUBERCULOSA (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY 10 DOSIS	31/12/2016	*19 891	116 389,68	13 080	76 535,91
	11/08/2015	NEA-105-2015-OPS	037G4270		31/12/2016	**30 120	176 621,57	1 000	5 863,93
	11/08/2015	NEA-105-2015-OPS	037G4212		31/10/2016	**46 350	271 793,16	1 800	10 555,07
	11/08/2015	NEA-105-2015-OPS	037G4212		31/10/2016			30 279	177 553,85
	02/12/2015	NEA-171-2015-OPS	037G5028		28/02/2017	***36 050	221 301,00	28 079	172 369,24
TOTALES						132 411	786 105,41	74 238	442 878,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 240-2018-CENARES-MINSA de 22 de noviembre de 2018 y NEAs n.° 050,105, y 171-2015-OPS

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico

Leyenda:

*Se adquirió 100,000 con precio unitario de S/ 5.851374

**Se adquirió 100,000 con precio unitario de S/ 5.863930

***Se adquirió 50,000 con precio unitario de S/ 6.138724

Respecto del Informe n.° 032-2018-CP-CENARES/MINSA de 16 de agosto de 2018 (apéndice n.° 98), el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Programación, señor Moisés Eliseo Mendocilla Risco, informó al Ejecutivo Adjunto del Centro de Almacén y Distribución, señor Yovany Olivera Gallegos el sustento técnico para la baja de productos refrigerados vencidos, precisando que: "ante la situación de stock excedente, para el año 2016 no se confirma a la OPS la adquisición de la vacuna"; lo cual corrobora el sobrestock existente en el almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2015 (apéndice n.° 31).

Para lo cual, se detalla en el mencionado informe las cantidades ingresadas en los años 2014 y 2015 (apéndices n.° 11, 25, 30, 31, 54 y 59); así como, las cantidades distribuidas en cada trimestre a las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS, en los años 2014 al 2016, (apéndices n.° 11, 31 y 79), lo que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VACUNA ANTITUBERCULOSA (BCG) POR 10 DOSIS
2014 - 2016

Vacuna (BCG)	Años		
	2014	2015	2016
Ingresos	461 000	300 000	0
Distribución	306 275	225 050	119 811

Fuente: Informe n.° 032-2018-CP-CENARES/MINSA de 16 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, se señala, en el citado informe que:

"las cantidades distribuidas a las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS fueron inferiores a las cantidades adquiridas en los años 2014, 2015 y 2016, observando que existe una diferencia de 109 864 Vacunas Antituberculosa (BCG) frascos por 10 dosis; de las cuáles 74 238 se vencieron en el periodo octubre del 2016 y enero del 2017. Asimismo, a través de los documentos de los antecedentes (apéndice n.° 95) se muestra que el stock con riesgo de vencimiento de la mencionada vacuna fue comunicada

oportunamente a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-DGIESP para que en el marco de sus competencias se oriente y optimice su distribución y uso”.

De lo expuesto precedentemente, el Centro de Programación del CENARES a través del Informe n.º 032-2018-CP-CENARES/MINSA (**apéndice n.º 98**) corrobora que las distribuciones en los años 2015 y 2016 fueron menores a las adquiridas; así como, se confirma la situación del excedente del stock (sobrestock) en el almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 31**); sin embargo, en dicho informe, no se ha sustentado la(s) causa(s) que habrían generado dicha situación y sin haberse realizado el deslinde de responsabilidades correspondiente. Siendo que, el sobrestock fue generado por confirmaciones tardías de la compra y omisión del ajuste para la determinación de la necesidad real y cantidades requeridas, sin considerar el stock existente al 31 de diciembre de 2014, en el almacén del CENARES.

Lo que motivó que en el año 2016 no se realice la compra de dichas vacunas; para lo cual los responsables de la Dirección General, los Centros de Programación y Almacén y Distribución, no realizaron acciones efectivas y oportunas que hayan permitido mitigar y gestionar el riesgo de vencimiento, habiéndose evidenciando falta de rotación de las vacunas en mención, iniciando la distribución hasta un año y seis meses posterior al ingreso en el almacén del CENARES, argumentando que el stock con riesgo de vencimiento de la precitada vacuna fue comunicada oportunamente a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del Ministerio de Salud (**apéndice n.º 95**). Si bien, se ha corroborado dichas comunicaciones a partir del 30 de marzo de 2016; no obstante, en las mismas sólo se reporta el stock con riesgo de vencimiento; no así, evaluaciones sobre los stocks existentes en el almacén del CENARES y acciones de gestión oportunas que hayan paliado la situación del riesgo inminente de expiración de los lotes de las vacunas en mención.

Siendo que, el CENARES es responsable de la ejecución y monitoreo de la adquisición de las vacunas conforme lo establecido en la cláusula sexta del Convenio n.º 002-2012/MINSA; así como, de gestionar el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, de forma oportuna, con eficiencia y eficacia para contribuir con el acceso al cuidado y a la atención integral en salud individual y colectiva de las personas; conforme lo establecido en el numeral 1.2 del literal I del Título Primero del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016 de 26 de agosto de 2016 (**apéndice n.º 106.3**).

La situación expuesta revela inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30281**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, de 30 de noviembre de 2014 (**apéndice n.º 103**), donde se establece, que:

Artículo 5°. - Control del gasto

"5.1 Los titulares de las entidades públicas, (...), o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 31°. – "Convenio del Ministerio de Salud (...) con la Organización Panamericana de la Salud y UNICEF Autorízase, por excepción, al Ministerio de Salud (...), hasta el Año Fiscal 2016, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) (...), para la adquisición de los productos contenidos en la siguiente relación:

1. Vacuna contra la tuberculosis (vacuna BCG).
(...)

Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia se aprueba mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, (...)" (el subrayado es nuestro).

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento** de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros; aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015 (**apéndice n.º 67**), y modificatoria, el cual establece, que:

VI CONTENIDO

6.2 Disposiciones Específicas

6.2.1 Sistema de Aseguramiento de la Calidad

6.2.1.1 "El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

(...)

- f) Se establezcan y apliquen procedimientos de autoinspección mediante los cuales se evalúe periódicamente la aplicabilidad y efectividad de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, la misma que debe ser realizada con una

frecuencia mínima anual, o siempre que se detecte cualquier deficiencia o necesidad de acción correctiva".

(...)

6.2.4 Almacén

6.2.4.9 ÁREA DE DESPACHO

d) "El despacho se debe realizar estableciendo un sistema que asegure una adecuada rotación de los productos, distribuyendo lo que ingresa primero (Sistema FIFO) y respetando el orden de las fechas de vencimiento (Sistema FEFO), salvo excepciones debidamente justificadas".

6.2.8 AUTOINSPECCIONES

(...)

6.2.8.3 "La autoinspección debe permitir evaluar las disposiciones establecidas en el presente Manual, considerando los resultados de las autoinspecciones anteriores, incluyendo el plan de acciones realizadas y su eficacia, de manera que pueda servir como retroalimentación. Se debe implementar un programa efectivo de seguimiento" (el subrayado es nuestro).

- **Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED**, aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA de 16 de mayo de 2005 (apéndice n.º 44), que indica:

7.6 Del Almacenamiento

7.6.3 "El almacén y sub almacén especializado de medicamentos e insumos debe cumplir con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y estar bajo la dirección y responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico quien entre otras funciones debe llevar el registro actualizado de los niveles de stock y consumo de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos por cada establecimiento de salud y solicitar bajo responsabilidad la reposición de stock en forma oportuna, evitando situaciones de desabastecimiento o sobrestock (...)"

7.6.4 "El procedimiento para la gestión administrativa de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos en el almacén especializado de medicamentos se establece en el Anexo N° 08".

9. Disposiciones Finales

9.11 "Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de capacidad resolutive de establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de

optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes".³²

ANEXO N° 8

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ALMACEN ESPECIALIZADO

VI. Disposiciones específicas

4. Del control de stock

4.2.1. "Es responsabilidad del jefe del Almacén Especializado determinar los stocks máximos, mínimos y de seguridad, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobrestock en cada ítem que se encuentran en el almacén especializado, así como de emitir un reporte de los bienes existentes en el almacén especializado con indicación expresa de sus fechas de expiración".

VII. Disposiciones Complementarias

4.4 "Para la administración del Almacén Especializado se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en lo no considerado en la presente Directiva".

ANEXO N° 12

GLOSARIO DE TERMINOS

(...)

7. "Sobrestock.- existencia de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos superior al equivalente a 4 meses de consumo promedio, puede ser modificado según las características de la zona o realidad epidemiológica. La unidad de referencia para la determinación del sobrestock en el caso de los medicamentos e insumos estratégicos será número de tratamientos".

8. Sobrestock crítico. - la cantidad de medicamentos e insumos médico - quirúrgico que supera la capacidad de consumo dentro del período de vigencia del producto, generando indefectiblemente su vencimiento". (El resaltado y subrayado es nuestro).

- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (09-09-90) aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990 (apéndice n.º 43), en el cual se establece, que:

II. Procedimientos

(...)

³² Concordante con el oficio circular n.º 3103-2007-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de 5 de noviembre de 2007.

E. Reposición de Stock. "Comprende un conjunto de acciones de naturaleza técnico-administrativa, inherentes a la función de almacén, que tiene por finalidad el mantener la continuidad del abastecimiento, reemplazando las existencias distribuidas, a fin de que se encuentren disponibles en cualquier momento y asegurar así que lleguen a los usuarios en la oportunidad conveniente".

1. Variables utilizadas

a) "Nivel máximo de stock. Cantidad de cada tipo de bien que se estima es suficiente para atender en condiciones normales y por un período determinado, las necesidades de la entidad. (...)". (El resaltado y subrayado es nuestro).

- Convenio n.º 002-2012/MINSA "Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados"³³ (apéndice n.º 4), en el cual se establece, que:

"(...)"

CLAÚSULA SEGUNDA:

"(...) Asimismo, los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y jeringas para los Estados Miembros de la OPS/OMS pasan a formar parte del presente Convenio como Anexo 1 (...)".

Anexo 1:

Procedimientos operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados (mayo 2011 y mayo 2015).

5. Cálculo de las necesidades de vacunas y jeringas

5.3 "FGL/IM le solicita a cada Estado Miembro o Institución que confirme sus necesidades trimestrales o que informe cualquier cambio cinco meses de anticipación al trimestre en cuestión. Por ejemplo, el mensaje por fax o correo electrónico de confirmación de las necesidades de vacunas y jeringas para el tercer trimestre (julio a septiembre) debe enviarse el 15 de febrero para que el Estado Miembro o la Institución correspondiente lo conteste a más tardar el 15 de marzo. Esto permite garantizar un proceso de compra de vacunas y jeringas que sea fiable, sostenible y oportuno, puesto que los proveedores requieren de un período de preparación mínimo de tres meses para ajustar sus planes de producción. Si un Estado Miembro o Institución no confirma las necesidades trimestrales de manera oportuna, esto puede limitar la capacidad de respuesta del proveedor".

De suceder esto, el Fondo Rotatorio intentará encontrar proveedores alternativos de los insumos".

³³ Cuya vigencia se extiende mediante documento S/N de 7 de febrero de 2014, mediante el cual el Sub director de la OPS confirma que la vigencia del Convenio n.º 002-2012/MINSA es hasta 31 de diciembre de 2014 y mediante documento sin número de 2 de marzo de 2015, la directora de la Organización Panamericana de la Salud comunicó al Ministerio de Salud que la ampliación del plazo del Convenio n.º 002-2012/MINSA, es hasta 31 de diciembre de 2015.

(...)

CLAÚSULA CUARTA

"Las características técnicas de las vacunas y jeringas se adecuarán a lo establecido en los **Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio³⁴**" (...).

CLAÚSULA QUINTA: Obligación de las Partes

5.2 Del MINSA

(...)

- b) "Efectuar oportunamente el requerimiento de productos para la adquisición a través del Fondo Rotatorio, de acuerdo presupuesto correspondiente, **debiendo confirmar dicho requerimiento en su oportunidad**".

CLAÚSULA SEXTA: Coordinación del Convenio

"Para efectos de la **coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio**, el MINSA designa como responsable al Director General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES y la OPS/OMS, al Representante de la misma en el Perú, o a quien éste designe, los cuales se reunirán periódicamente". (El resaltado es nuestro).

- Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento del año 2015, comunicada mediante Oficio Circular n.º 030-2014-DARES/MINSA de 18 de junio de 2014, a las Direcciones Regional de Salud, Sub Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud (apéndice n.º 18); los cuales establecen, que:

(...)

III. Programación Anual de Recursos Estratégicos en el Nivel Nacional

III.1 Para el caso de Recursos Estratégicos en Salud de Suministro Centralizado

"La DARES determinará el requerimiento anual para la correspondiente adquisición, en base a la programación anual oficializada por las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS, debiendo considerar los stocks del Almacén Central DARES/MINSA y Almacenes de Entidades, Cooperante; así como la proyección de consumos, los ingresos pendientes (ejecución de contratos) y procesos de adquisición en curso (Procesos convocados) (...)". (El resaltado y subrayado es nuestro).

³⁴ "Cláusula Primera del Convenio n° 002-2012/MINSA: Antecedentes: Que, con fecha 6 de octubre de 1977, durante el XI Consejo Directivo realizado en Washington D.C. (Estados Unidos de Norteamérica) se estableció el Fondo Rotatorio; para la adquisición de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados para el control y erradicación de enfermedades prevenibles por vacuna. El referido Fondo Rotatorio se estableció en beneficio de los Estados Miembros de la OPS/OMS (incluido el Perú) para favorecer la reducción de costos de adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, debido a las ventajas potenciales derivadas de la economía de escala, la sostenibilidad en el tiempo de los precios y su contribución a mejorar su capacidad de planeamiento en la adquisición de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados; así como promover la implementación de mecanismos apropiados para garantizar la calidad de los mismos, y en consecuencia, ampliar y fortalecer los programas de Salud Pública de los Estados Miembros. Que, a fin de garantizarse la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, contemplados en el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y dada su demanda a nivel mundial, el MINSA requiere acudir a mecanismos de compra que la OPS/OMS ofrece a los Estados Miembros (...)."

- Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados (Código-PRO-CDF-006, versiones 3 y 4) aprobado por la Dirección General del CENARES, el 1 de setiembre de 2015 y el 9 de marzo de 2016 (apéndice n.º 66), respectivamente; donde se establece, que:

1. Objetivo

“Asegurar la distribución de productos refrigerados a las dependencias, abasteciéndolas oportunamente, en cumplimiento con la normatividad vigente con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario” (El resaltado es nuestro).

- Procedimiento de Control de Stocks, Código-PRO-ALM-002 versión 3, aprobado por la Dirección General de la DARES (CENARES) el 12 de junio de 2015 (apéndice n.º 64), en el cual se establece, que:

5. Normas o Disposiciones Específicas u Operativas

5.2 Disposiciones específicas u operativas

5.2.1 Del registro de ingreso y salida de los productos

“Todo ingreso o salida de productos del almacén debe estar documentado y registrado en la tarjeta de control visible y en el sistema informático verificándose el buen estado de las tarjetas, con información clara y legible para facilitar el conteo.”

(...)

Anexo 1: Diagrama básico del procedimiento: Entradas y Salidas

(...)

SALIDAS: Mejora Continua (...)

“Verificar: Congruencia entre los stocks en físico y en SIGA” (el subrayado es nuestro).

La situación antes expuesta ha ocasionado la expiración de **(74 238)** frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, en el almacén del CENARES; consecuentemente la baja, destrucción y pérdida de las vacunas en mención, con un perjuicio económico de **S/ 442 878,00** (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles) - **cuadro n.º 13 y apéndice n.º 101.**

Los hechos comentados, se originaron debido a que la Dirección General del CENARES omitió realizar con anticipación las confirmaciones de los requerimientos para la adquisición y abastecimiento trimestral del período 2015, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny 10 dosis; y, en conjunto con el Centro de Programación la omisión en el ajuste para determinar la necesidad real a adquirir; sin haberse tomado en cuenta el stock del almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2014; asimismo, el Centro de Almacén y Distribución omitió realizar acciones para la rotación de los lotes adquiridos, al haberse distribuido los

lotes n.º 03764212, 037G4257, 0374270 y 037G5028, a partir del octavo mes y hasta un año y seis meses posterior al ingreso al almacén del CENARES.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.º 105**.

Cabe indicar que, la señora **Magaly Rocío Flores Sáenz**, ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), comprendida en los hechos, no obstante haber recibido la comunicación de pliego de hechos, mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2019-OCI/SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019 (recepcionada en la misma fecha), no se apersonó a entregar sus comentarios y/o aclaraciones, establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**apéndice n.º 105**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Carmen Teresa Ponce Fernández, identificada con DNI n.º 18027950, ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, designada y aceptada su renuncia mediante las Resoluciones Ministeriales n.ºs 651-2011/MINSA y 1027-2014/MINSA (**apéndice n.º 6**), en el periodo comprendido de **26 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2014**, respectivamente, a quien no obstante haberle notificado el 11 de noviembre de 2019, recabó en forma extemporánea el 22 de noviembre de 2019, la Cédula de Comunicación n.º 001-2019-OCI-SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019 y el Pliego de Hechos correspondiente, habiendo remitido sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n. el 26 de noviembre de 2019; por haber realizado mediante oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA de 21 de noviembre de 2014 (**apéndice n.º 16**), de manera tardía, a un (1) mes del inicio del I trimestre del año 2015, el requerimiento de los (200 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, sin considerar los **plazos y procedimientos** establecidos en el Anexo n.º 1 "Procedimientos operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados" del Convenio n.º 002-2012/MINSA, en el cual se establece que los requerimientos a la Organización Panamericana de la Salud – OPS se efectúan de manera **trimestral** y con **cinco (5) meses de anticipación al trimestre en cuestión (apéndice n.º 4)**, hecho que ocasionó que los (200 000) frascos de la vacuna antes citada, ingresen entre el 30 de abril y 11 de agosto de 2015, lo que no permitió el abastecimiento oportuno para el primer y segundo trimestre del año 2015.

Asimismo, por haber omitido en el requerimiento de las (200 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis (oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA (**apéndice n.º 16**)), realizar el ajuste para la determinación de la necesidad real, conforme lo señala los "Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en

Salud para el Abastecimiento 2015", advirtiéndose que para dichas determinación, no se tuvo en consideración la estimación que habrían como saldo al 31 de diciembre de 2014 en el Almacén del CENARES de (154 484) frascos de la vacunas en mención, cantidad que posteriormente se corrobora en el Kardex de Existencias del SIGA; lo que sumado a los (200 000) frascos de la citada vacuna, incrementaría el stock a (354 484) frascos de vacuna, lo que representaría un sobrestock, conforme lo dispuesto en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED (apéndice n.º 44) y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (apéndice n.º 43).

Siendo que posteriormente mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES/MINSA de 22 de noviembre de 2018 (apéndice n.º 101), se aprueba la baja por causal de expiración de (46 159) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, correspondientes a los lotes: 037G4212 (32 079 frascos, valorizados en S/ 188 108,92), 037G4257 (13 080 frascos, valorizados en S/ 76 535,91) y 037G4270 (1000 frascos, valorizados en S/ 5 863,93), cuyas fechas de expiración fueron entre el 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, y consecuentemente, la destrucción y pérdida de los (46 159) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, cuyo costo total ascendía a S/ 270 508,76.

Soslayando lo establecido en el Convenio n.º 002-2012/MINSA "Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados (apéndice n.º 4), en cuanto a la cláusula segunda que exige el cumplimiento del Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y jeringas para los Estados Miembros de la OPS/OMS, Anexo 1 "Calculo de las necesidades de vacunas y jeringas", en el extremo que el plazo establecido para la confirmación previa al trimestre en cuestión permita el cálculo de las necesidades a fin de garantizar un proceso de compra de vacunas y jeringas que sea fiable, sostenible y oportuno; cláusula quinta, literal b) que establece que como parte de la obligación del MINSA es efectuar oportunamente el requerimiento de productos para la adquisición a través del Fondo Rotatorio y cláusula sexta que dispone que la ejecución del convenio es de responsabilidad de la Dirección General de la DARES, actualmente CENARES.

Asimismo, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral III.1 "Para el caso de Recursos Estratégicos en Salud de Suministro Centralizado" de los Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento del año 2015, comunicado mediante Oficio Circular n.º 030-2014-DARES/MINSA de 18 de junio de 2014 (apéndice n.º 18), el cual dispone que la DARES determinará el requerimiento anual para la correspondiente adquisición, en base a la programación anual oficializada por las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS, debiendo considerar los stocks del Almacén Central DARES/MINSA y Almacenes de Entidades, Cooperante; así como la proyección de consumos, los ingresos pendientes (ejecución de contratos), y procesos de adquisición en curso (Procesos convocados).

Soslayando, también los numerales 7 y 8 contenido en el Anexo n.º 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos -

SISMED³⁵, aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA referido sobrestock crítico, los cual se produce cuando existen medicamentos superior o equivalente a (4) meses de consumo promedio o supera la capacidad de consumo dentro del periodo de vigencia del producto, respectivamente.

Con ello la transgresión de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, artículos n.ºs 5º y 31º sobre el control de gasto, al haber afectado el presupuesto institucional transferido por el Ministerio de Salud para la compra de la Vacuna Antituberculosa (BCG).

Con lo cual, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 023-2005-SA de 29 de diciembre de 2005³⁶, y modificado mediante Decreto Supremo n.º 003-2010-SA de 22 de enero de 2010 (apéndice n.º 106.4), que le exigían:

Capítulo III

Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Artículo 78-B

La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud tiene a su cargo, entre otras, las funciones generales siguientes:

- d) Efectuar los procesos de adquisiciones de recursos estratégicos, de acuerdo a la programación y requerimientos de los órganos del Ministerio de Salud, así como por encargo de las instancias de salud del nivel regional y otras Entidades del Sector Público a nivel nacional, en concordancia al marco legal vigente y con **la oportunidad**, calidad y precios adecuados.
- g) Evaluar la programación, adquisición, almacenamiento, distribución y disponibilidad de los recursos estratégicos para prevenir desabastecimiento y/o sobre stocks, y disponer oportunamente las transferencias o canjes.
- j) Administrar los recursos asignados en el marco de la normatividad del proceso presupuestario o por encargo de otras entidades públicas vinculadas al Sector Salud.

³⁵ Debe tenerse en consideración que la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos – Quirúrgicos – SISMED” fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.º1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y su modificada mediante Resolución Ministerial n.º367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005, en ambas fechas, no se había creado la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ahora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, siendo recién el 22 de enero de 2010, incorporada mediante artículo 78-B, la DARES en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y mediante artículo 132º del Decreto Supremo n.º007-2016-SA de 11 de febrero de 2016, cambio su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; en consecuencia, si bien no se precisa de forma expresa a DARES o CENARES en la Directiva SISMED, si se indica en el numeral 3º de la Directiva que su alcance resultaba de cumplimiento obligatorio: “(...) por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección General de Salud de las Personas, (...), Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Hospitales, Centros de Salud, puestos de Salud, incluyendo aquellos que se encuentran administrados bajo la modalidad de CLAS y otras dependencias vinculadas al SISMED”. Al respecto, es de resaltar que actualmente mediante Resolución Ministerial n.º116-2018-MINSA se aprobó la Directiva n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID – Gestión del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico – Quirúrgico - SISMED, que dejó sin efecto la Directiva del SISMED aprobada mediante Resolución Ministerial n.º1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002, disponiendo en el numeral II que: “La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” y en el sub numeral 5.1.2 e precisa que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el MINSA a través del CENARES.

³⁶ Publicado el 1 de enero de 2006 y dejada sin efecto mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016 (publicado el 12 de febrero de 2016).

Asimismo, incumplió con lo establecido en el Convenio n.º 002-2012/MINSA "Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados"

Cláusula Sexta: Coordinación del Convenio

"Para efectos de la coordinación, **ejecución** y **monitoreo** del presente Convenio, el MINSA designa como responsable al Director General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la OPS/OMS, al Representante de la misma en el Perú, o a quien éste designe, los cuales se reunirán periódicamente".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 270 508,76 causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Magaly Rocío Flores Sáenz, identificada con DNI n.º 15761319, ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), designada y aceptada su renuncia con la Resoluciones Ministeriales n.ºs 1027-2014/MINSA³⁷ y 196-2016/MINSA (**apéndice n.º 19**), en el periodo comprendido del **31 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2016**, quien no obstante haber recibido la comunicación de pliego de hechos, mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2019-OCI/SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019 (recepcionada en la misma fecha), no se apersonó a entregar sus comentarios y/o aclaraciones; por haber realizado mediante oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015 (**apéndice n.º 49**), de manera tardía, finalizando el II trimestre del año 2015, el requerimiento de los (100 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, sin considerar los **plazos y procedimientos** establecidos en el Anexo 1 "Procedimiento operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados" del Convenio n.º 002-2012/MINSA, en el cual se establece que los requerimientos a la Organización Panamericana de la Salud – OPS (**apéndice n.º 4**) se efectúan de manera **trimestral** y con **cinco (5) meses de anticipación al trimestre en cuestión**, hecho que ocasionó que los (100 000) frascos de la vacuna ante citada, ingresaron entre el 2 y 24 de diciembre de 2015, lo que no permitió el abastecimiento oportuno para el tercer y cuarto trimestre del año 2015.

Asimismo, por haber omitido en el requerimiento de los (100 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis (oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA), realizar el ajuste para la determinación de la necesidad real, conforme lo señala los "Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015", advirtiéndose que para dichas determinación, no se tuvo en consideración el stock al 4 de junio de 2015 de (113 180) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis en el Almacén del CENARES; lo que sumado a los (100 000) frascos de la citada vacuna, incrementaría el stock en el Almacén del CENARES a (213 180) frascos de la vacuna en mención, lo que representaría un sobrestock, conforme lo

³⁷ Acta de Posesión de Cargo de 8 de enero de 2015.

dispuesto en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED) - **apéndice n.º 44**, y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (**apéndice n.º 43**); ocasionando posteriormente que mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES/MINSA de 22 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 101**), **se apruebe la baja por causal de expiración** de (28 079) frascos de la vacuna en mención, del lote **037G5028**, con de expiración el 28 de febrero de 2017, valorizado en (S/ 172 369,24).

También por no acreditarse acciones oportunas y efectivas, durante su gestión para la transferencia y/o distribución de los lotes 037G4257, 037G4212, 037G4270 y 037G5028, que ingresaron al almacén del CENARES entre el 30 de abril al 2 de diciembre de 2015, conforme las notas de entrada al almacén – NEA 50, 105 y 171 (**apéndices n.ºs 25, 30 y 54**) y que tenían como fechas de vencimiento entre el 31 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017, valorizados en S/ 442 878,00.

Soslayando el **Convenio n.º 002-2012/MINSA** "Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados (**apéndice n.º 4**), en cuanto a la cláusula segunda que exige el cumplimiento del Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y jeringas para los Estados Miembros de la OPS/OMS, Anexo 1 "Calculo de las necesidades de vacunas y jeringas", en el extremo que el plazo establecido para la confirmación previa al trimestre en cuestión permita el cálculo de las necesidades a fin de garantizar un proceso de compra de vacunas y jeringas que sea fiable, sostenible y oportuno; cláusula quinta, literal b) que establece que como parte de la obligación del MINSA es efectuar oportunamente el requerimiento de productos para la adquisición a través del Fondo Rotatorio y cláusula sexta que dispone que la ejecución del convenio es de responsabilidad de la Dirección General de la DARES, actualmente CENARES.

Asimismo, al haber incumplido el numeral III.1 "Para el caso de Recursos Estratégicos en Salud de Suministro Centralizado" del Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento del año 2015, comunicado mediante Oficio Circular n.º 030-2014-DARES/MINSA de 18 de junio de 2014 (**apéndice n.º 18**), que dispone que las DARES determinará el requerimiento anual para la correspondiente adquisición, en base a la programación anual oficializada por las DISA/DIRESA/GERESA e IGSS, debiendo considerar los stocks del Almacén Central DARES/MINSA y Almacenes de Entidades, Cooperante; así como la proyección de consumos, los ingresos pendientes (ejecución de contratos), y procesos de adquisición en curso (Procesos convocados).

Soslayando el numeral 9.11 de la **Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED** aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA (**apéndice n.º 44**), en la cual se dispone en el Anexo 8 "Procedimientos de Gestión Administrativa en el Almacén Especializado" sub numeral 9.11 en cuanto que las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de capacidad resolutive de establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el

uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existente; así como los numerales 7 y 8 contenido en el Anexo n.º 12 de la citada Directiva del SISMED, referido sobrestock crítico, los cuales se produce cuando existen medicamentos superior o equivalente a 4 meses de consumo promedio o supera la capacidad de consumo dentro del período de vigencia del producto, respectivamente.

Asimismo, el **Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados (versión 4)** aprobado por la Dirección General del CENARES, el 9 de marzo de 2016 que dispone que el objetivo es de la distribución **de productos refrigerados a las dependencias, abasteciéndolas oportunamente, en cumplimiento con la normatividad vigente con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario**³⁸.

Con ello la transgresión de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 (**apéndice n.º 103**), artículos n.ºs 5º y 31º sobre el control de gasto, al haber afectado el presupuesto institucional transferido por el Ministerio de Salud para la compra de la Vacuna Antituberculosa (BCG).

Con lo cual, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 023-2005-SA de 29 de diciembre de 2005³⁹, modificado mediante Decreto Supremo n.º 003-2010-SA de 22 de enero de 2010 (**apéndice n.º 106.4**), que le exigían:

Capítulo III

Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Artículo 78-B

La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud tiene a su cargo, entre otras, las funciones generales siguientes:

- d) *Efectuar los procesos de adquisiciones de recursos estratégicos, de acuerdo a la programación y requerimientos de los órganos del Ministerio de Salud, así como por encargo de las instancias de salud del nivel regional y otras Entidades del Sector Público a nivel nacional, en concordancia al marco legal vigente y con la oportunidad, calidad y precios adecuados.*
- g) *Evaluar la programación, adquisición, almacenamiento, distribución y disponibilidad de los recursos estratégicos para prevenir desabastecimiento y/o sobre stocks, y disponer oportunamente las transferencias o canjes.*

³⁸ Debe tenerse en consideración que la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos – Quirúrgicos – SISMED” fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y su modificada mediante Resolución Ministerial n.º 367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005, en ambas fechas, no se había creado la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ahora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, siendo recién el 22 de enero de 2010, incorporada mediante artículo 78-B, la DARES en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y mediante artículo 132º del Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016, cambio su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; en consecuencia, si bien no se precisa de forma expresa a DARES o CENARES en la Directiva SISMED, si se indica en el numeral 3º de la Directiva que su alcance resultaba de cumplimiento obligatorio: “(...) por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección General de Salud de las Personas, (...), Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Hospitales, Centros de Salud, puestos de Salud, incluyendo aquellos que se encuentran administrados bajo la modalidad de CLAS y otras dependencias vinculadas al SISMED”. Al respecto, es de resaltar que actualmente mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA se aprobó la Directiva n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID – Gestión del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico – Quirúrgico - SISMED, que dejó sin efecto la Directiva del SISMED aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002, disponiendo en el numeral II que: “La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” y en el sub numeral 5.1.2 e precisa que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el MINSA a través del CENARES.

³⁹ Publicado el 1 de enero de 2006 y dejada sin efecto mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016 (publicado el 12 de febrero de 2016) (**apéndice n.º 106.1**).

- j) Administrar los recursos asignados en el marco de la normatividad del proceso presupuestario o por encargo de otras entidades públicas vinculadas al Sector Salud.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el **Convenio n.º 002-2012/MINSA “Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados”** (apéndice n.º 4):

Cláusula Sexta: Coordinación del Convenio

“Para efectos de la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio, el MINSA designa como responsable al Director General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la OPS/OMS, al Representante de la misma en el Perú, o a quien éste designe, los cuales se reunirán periódicamente”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 172 369,24 causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Eric Fermín Cruzalegui Arellano, identificado con DNI n.º 10199448, ex Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, encargado y aceptada su renuncia mediante las Resoluciones Ministeriales n.ºs 198-2016/MINSA y 582-2016/MINSA (apéndice n.º 73 y 74), período comprendido del **21 de marzo al 9 de agosto de 2016**; a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 003-2019-OCI-SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019, se le hizo entrega del Pliego de Hechos respectivo, habiendo remitido sus comentarios y/o aclaraciones con Carta n.º 01-2019-EFCA de 18 de noviembre de 2019, recepcionada el 19 de noviembre de 2019; al no haberse acreditado acciones oportunas y efectivas durante su período de gestión, para la transferencia y/o distribución de los lotes **037G4257** (13 080 frascos), **037G4212** (32 079 frascos), **037G4270** (1 000 frascos) y **037G5028** (28 079 frascos) que ingresaron al almacén del CENARES entre el **30 de abril al 2 de diciembre de 2015**, conforme las notas de entrada al almacén – NEA 50, 105 y 171 (apéndices n.ºs 25, 30 y 54), ocasionando posteriormente que mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES/MINSA de 22 de noviembre de 2018 (apéndice n.º 101), se apruebe la baja por causal de expiración de (74 238) frascos de la citada vacuna correspondiente a los lotes **037G4257**, **037G4212**, **037G4270** y **037G5028**, las cuales tenía como fechas de vencimiento entre el 31 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017, valorizados en S/ 442 878.00.

Soslayando el numeral 9.11 de la **Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED**, aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA de 16 de mayo de 2005 (apéndice n.º 44), en la cual se dispone en el Anexo 8 “Procedimientos de Gestión Administrativa en el Almacén Especializado” sub numeral 9.11 en cuanto que las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre-stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por

cambio de capacidad resolutive de establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existente.

Asimismo, el **Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados (versión 4)**, aprobado por la Dirección General del CENARES, el 9 de marzo de 2016 (apéndice n.º 66), que dispone que el objetivo es de la distribución **de productos refrigerados a las dependencias, abasteciéndolas oportunamente**, en cumplimiento con la normatividad vigente con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario⁴⁰.

Con lo cual, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 133º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016⁴¹ (apéndice n.º 106.1), que le exigían:

- a) Gestionar el abastecimiento sectorial de los recursos estratégicos en salud, asegurando los mecanismos necesarios para la atención de las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, garantizando la calidad, oportunidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población.
- e) Administrar el almacenamiento de los recursos estratégicos en salud en el marco de las normas técnicas y buenas prácticas, según corresponda.
- f) Gestionar la distribución y el transporte a nivel nacional de los recursos estratégicos en salud adquiridos, así como de aquellos correspondientes a las instancias de salud a nivel regional, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de otras entidades del sector público, cuando corresponda.
- h) Evaluar la gestión del abastecimiento y disponibilidad de los recursos estratégicos para implementar medidas para prevenir y evitar el desabastecimiento o sobre-stocks.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

⁴⁰ Debe tenerse en consideración que la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos – Quirúrgicos – SISMED⁴⁰ fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002, y su modificada mediante Resolución Ministerial n.º 367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005, en ambas fechas, no se había creado la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ahora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, siendo recién el 22 de enero de 2010, incorporada mediante artículo 78-B, la DARES en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y mediante artículo 132º del Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016, cambio su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; en consecuencia, si bien no se precisa de forma expresa a DARES o CENARES en la Directiva SISMED, si se indica en el numeral 3º de la Directiva que su alcance resultaba de cumplimiento obligatorio: "(...) por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección General de Salud de las Personas, (...), Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Hospitales, Centros de Salud, puestos de Salud, incluyendo aquellos que se encuentran administrados bajo la modalidad de CLAS y otras dependencias vinculadas al SISMED". Al respecto, es de resaltar que actualmente mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018 (publicado el 16 de febrero de 2018), se aprobó la Directiva n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgico – SISMED", que dejó sin efecto la Directiva del SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial n.º 367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005, disponiendo en el numeral III – Ámbito de aplicación: "La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", y en el Capítulo V. Disposiciones Generales, numeral 5.1. Definiciones Operativas, inciso 5.1.2.- Abastecimiento Centralizado, se precisa que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el MINSA a través del CENARES para los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

⁴¹ Publicado el 12 de febrero de 2016 y dejada sin efecto mediante Decreto Supremo n.º 008-2017-SA de 3 de marzo de 2017 (publicado el 5 de marzo de 2017) (apéndice n.º 106.1).

José Elmer Castro Zavaleta, identificado con DNI n.º 17940408, ex Ejecutivo Adjunto I de la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), designado mediante Resolución Ministerial n.º 683-2012/MINSA de 15 de agosto de 2012; ex Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), designado con Resolución Ministerial n.º 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016, y aceptada la renuncia con Resolución Ministerial n.º 753-2016/MINSA de 29 de setiembre de 2016 (**apéndice n.º 17**), período comprendido de **15 de agosto de 2012 al 29 de setiembre de 2016**, a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2019-OCI-SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019, se le hizo entrega del Pliego de Hechos respectivo, habiendo remitido sus comentarios y/o aclaraciones con documento s/n. de 21 de noviembre de 2019; por haber omitido en el requerimiento de las (200 000) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis (oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA (**apéndice n.º 16**)) y requerimiento de los (100 000) frascos de la vacuna (oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA (**apéndice n.º 49**)) en realizar los ajustes para la determinación de la necesidad real, conforme lo señala los "Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015" (**apéndice n.º 18**), advirtiéndose que para dichas determinación, no se tuvo en consideración la estimación que habrían como saldo al 31 de diciembre de 2014 en el Almacén del CENARES de (154 484) frascos de la vacunas en mención, cantidad que posteriormente se corrobora en el Kardex de Existencias del SIGA; lo que sumado a los (200 000) frascos de la citada vacuna, solicitada para el primer trimestre del año 2015, incrementaría el stock a (354 484) frascos de vacuna, iii) así como el stock al 4 de junio de 2015 de (113 180) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis en el Almacén del CENARES; lo que sumado a los (100 000) frascos de la citada vacuna, solicitada para el II semestre del año 2015, incrementaría el stock en el Almacén del CENARES a (213 180) frascos de la vacuna en mención, siendo que en ambos casos, representaría un sobrestock, conforme lo dispuesto en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED (**apéndice n.º 44**) y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (**apéndice n.º 43**).

También por no acreditarse acciones oportunas y efectivas, durante su gestión para la transferencia y/o distribución de los lotes 037G4257 (13 080 frascos), 037G4212 (32 079 frascos), 037G4270 (1 000 frascos) y 037G5028 (28 079 frascos), que ingresaron al almacén del CENARES entre el 30 de abril al 2 de diciembre de 2015, que conforme las notas de entrada al almacén – NEA 50, 105 y 171 (**apéndices n.ºs 25, 30 y 54**), las vacunas en mención tenían fecha de vencimiento entre el 31 de octubre de 2016 al 28 de febrero de 2017, valorizados en S/ 442 878,00.

Siendo que posteriormente mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES/MINSA de 22 de noviembre de 2018, **se aprueba la baja por causal de expiración de (74 238) frascos** de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, correspondientes a los lotes: **037G4212 (32 079 frascos, valorizados en S/ 188 108,92)**, **037G4257 (13 080 frascos, valorizados en S/ 76 535,91)**, **037G4270 (1000 frascos, valorizados en S/ 5 863,93)** y **037G5028 (28 079 frascos, valorizados en S/ 172 369,24)**, cuyas fechas de expiración fueron entre el **31 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017**, respectivamente y consecuentemente, la destrucción y pérdida de los (74 238) frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny dosis, cuyo costo total ascendía a S/ 442 878,00.

Soslayando, la cláusula cuarta del Convenio n.º 002-2012/MINSA "Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados" (**apéndices n.º 4**), respecto a que las características técnicas de las vacunas, se adecuarán a los establecido en los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio, contenidos en el Anexo n.º 1 del Convenio en mención, en el cual se dispone en el numeral 5.3) que para el cálculo de las necesidades de vacunas, el estado miembro o institución, confirma sus necesidades trimestrales, informando de cualquier cambio con cinco (5) meses de anticipación al trimestre en cuestión, con la finalidad de garantizar un proceso de compra de vacunas fiable, sostenible y oportuno; asimismo, por soslayar lo establecido en el numeral III.1 de los **Lineamientos para Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento del año 2015 (apéndice n.º 18)**, que dispone que para la programación anual de Recursos Estratégicos en Salud de Suministro Centralizado, se debe considerar los stocks del Almacén Central DARES/MINSA y Almacenes de Entidades, Cooperante; así como la proyección de consumos, los ingresos pendientes (ejecución de contratos) y procesos de adquisición en curso (Procesos convocados).

Contraviniendo, el numeral 9.11 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM, de 5 de noviembre de 2002, modificado por la Resolución Ministerial n.º 367-2005-MINSA⁴² (**apéndice n.º 44**), en la cual se dispone en el Anexo 8 "Procedimientos de Gestión Administrativa en el Almacén Especializado" sub numeral 9.11 en cuanto que las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de capacidad resolutive de establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existente; así como los numerales 7 y 8 contenido en el Anexo n.º 12 de la citada Directiva del SISMED, referido sobretock crítico, los cuales se produce cuando existen medicamentos superior o equivalente a 4 meses de consumo promedio o supera la capacidad de consumo dentro del período de vigencia del producto, respectivamente.

Con ello la transgresión de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 (**apéndice n.º 103**), artículos n.ºs 5º y 31º sobre el control de gasto, al haber

⁴²Debe tenerse en consideración que la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos – Quirúrgicos – SISMED⁴² fue aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y su modificada mediante Resolución Ministerial n.º 367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005, en ambas fechas, no se había creado la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ahora Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, siendo recién el 22 de enero de 2010, incorporada mediante artículo 78-B, la DARES en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y mediante artículo 132º del Decreto Supremo n.º 007-2016-SA de 11 de febrero de 2016, cambio su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; en consecuencia, si bien no se precisa de forma expresa a DARES o CENARES en la Directiva SISMED, si se indica en el numeral 3º de la Directiva que su alcance resultaba de cumplimiento obligatorio: "(...) por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección General de Salud de las Personas, (...), Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Hospitales, Centros de Salud, puestos de Salud, incluyendo aquellos que se encuentran administrados bajo la modalidad de CLAS y otras dependencias vinculadas al SISMED". Al respecto, es de resaltar que actualmente mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA se aprobó la Directiva n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID – Gestión del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico – Quirúrgico - SISMED, que dejó sin efecto la Directiva del SISMED aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002, disponiendo en el numeral II que: "La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y en el sub numeral 5.1.2 se precisa que el abastecimiento centralizado es financiado y ejecutado por el MINSA a través del CENARES.

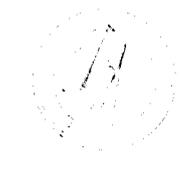
afectado el presupuesto institucional transferido por el Ministerio de Salud para la compra de la Vacuna Antituberculosa (BCG).

Con lo cual, incumplió sus funciones establecidas en el anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012 (**apéndice n.º 105.2**), que aprueba la Conformación de Unidades Funcionales en la Dirección de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, en el marco del Decreto Supremo n.º 003-2010-SA de 22 de marzo de 2012.

1.- Unidad Funcional de Programación y Monitoreo

Es la unidad funcional responsable de coordinar y/o ejecutar el proceso de planificación del abastecimiento de los bienes y servicios que gestiona la Dirección para las intervenciones sanitarias, los procesos corporativos, para cubrir necesidades propias y por encargo. Dicho proceso involucra la coordinación de los criterios de programación y metas; la programación, consolidación, validación y priorización de requerimientos; la determinación de especificaciones técnicas; los procesos de redistribución; y el monitoreo y evaluación; así como la formulación y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones.

Que le exigían:

- 
- 
- 
- 
- a) *Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Salud, del nivel nacional y regional la actualización de los criterios de programación de las necesidades y metas físicas según corresponda, para la programación de los recursos estratégicos en salud y la correspondiente formulación presupuestal.*
 - b) *Coordinar, evaluar y consolidar las necesidades y programación de recursos estratégicos en salud de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces para las intervenciones sanitarias.*
 - h) *Evaluar y monitorear el suministro centralizado de recursos estratégicos en salud para las intervenciones sanitarias y disponer oportunamente las redistribuciones y canjes que resulten necesarios.*
 - i) *Elaborar los Cuadros de Distribución para el suministro centralizado de recursos estratégicos en salud.*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016-MINSA de 26 de agosto de 2016 (**apéndice n.º 106.3**), que le exigían:

III. Título Tercero: Diseño Organizacional

3.2. Funciones

3.2.2. Centro de Programación

El Centro de Programación es la Unidad de Trabajo que tiene a su cargo las siguientes funciones:

8. Generar información relacionada con el abastecimiento centralizado de recursos estratégicos en salud para una gestión óptima de las mismas y para la toma de decisiones.
9. Articular con los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener adecuados niveles de abastecimiento de los recursos estratégicos en salud transferidos por el CENARES.
10. Evaluar de forma permanente la disponibilidad de los recursos estratégicos en salud transferidos a los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales.
12. Consolidar, evaluar y programar las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la operatividad y funcionamiento del CENARES, en coordinación con las unidades de trabajo que corresponda.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico de S/ 442 878,00 causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Yovani Víctor Olivera Gallegos, identificado con DNI n.º 32657685, ex Ejecutivo Adjunto I en la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), designado mediante Resolución Ministerial n.º 683-2012/MINSA de 15 de agosto de 2012; ex Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES (designado con Resolución Ministerial n.º 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016) y aceptada la renuncia con Resolución Ministerial n.º 790-2016/MINSA de 7 de octubre de 2016 (**apéndice n.º 47 y 48**), periodo comprendido de **15 de agosto de 2012, 30 de mayo de 2016 al 7 de octubre de 2016**, respectivamente, a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 007-2019-OCI-SCE-CENARES de 11 de noviembre de 2019, se le hizo entrega del Pliego de Hechos respectivo, habiendo remitido sus comentarios y/o aclaraciones con Oficio n.º 001-2019-YVOG de 21 de noviembre de 2019, recepcionado dentro del plazo adicional otorgado (21 de noviembre de 2019); por haberse advertido en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa sistema (SIGA) al 31 de diciembre de 2015, se refleje un saldo no real, según el registro del Kardex de Existencias donde se consigna como saldo al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de (180 030) frascos, esto debido a que se realizaron registros de salida con la terminación: "TRANSF.ALM 0080" por la misma cantidad de cada lote, en total (50 000) frascos, producto de lo cual el saldo de la NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 59**) fue cero (0), en vez de (50 000), lo que aumentó las salidas de las vacunas en (73 300) (23 300 + 50 000) en el cuarto trimestre, disminuyendo el saldo o stock al 31 de diciembre de 2015 de (230 030) a (180 030), lo que deviene en información no acorde a la realidad, toda vez que, las (50 000) vacunas ingresadas al almacén del CENARES con la NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 59**), no tuvieron salida externa como se corrobora con la falta de emisión del PECOSA, por lo que se habría realizado sólo transferencias entre almacenes o áreas del almacén, que de ser el caso debió haberse reflejado nuevamente su ingreso en el Kardex de Existencias SIGA en el mismo periodo 2015, mostrando el saldo o stock real de (230 030) frascos en vez de (180 030); ocasionando que

no se refleje el sobrestock crítico que existía en el almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, por haberse advertido durante su período de gestión, falta de rotación de hasta un año y seis meses posteriores al ingreso de los lotes 037G4257, 037G4212, 037G4270 y 037G5028, con fechas de vencimiento entre octubre 2016 a febrero de 2017, correspondiente a la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis.

Ocasionando que mediante Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES-MINSA de 22 de noviembre de 2018 (**apéndice n.º 101**), se apruebe la baja por causal de expiración de (74 238 unidades) Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, equivalente a S/ 442 878,00 correspondiente a los lotes n.ºs 037G4257, 037G4212, 037G4270 y 037G028.

Soslayando, las disposiciones contenidas en el numeral 6.2.4 Almacén, inciso 6.2.4.9 Área de Despacho, literal d), del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, que establece: El Despacho se debe realizar estableciendo un sistema que asegure una adecuada rotación de los productos, distribuyendo lo que ingresa primero (Sistema FIFO) y respetando el orden de las fechas de vencimiento (Sistema FEFO).

Inobservando lo establecido en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos-Quirúrgicos - SISMED, en el numeral 7.6.4 que establece el procedimiento de gestión administrativa de medicamentos e insumos en el almacén especializado de medicamentos contenidos en el Anexo 8 "Procedimientos de Gestión Administrativa" numeral 4.2 que dispone que es responsabilidad del Jefe del Almacén Especializado determinar los stocks máximos, mínimos y de seguridad, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobrestock, numeral 4.4 de las Disposiciones Complementarias que dispone que para la administración del Almacén Especializado se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en lo no considerado en la presente Directiva.

Inaplicando el numeral II, literal E. sub numeral 1.a en cuanto al nivel máximo de stock que dispone que el nivel máximo de stock, es la cantidad de cada tipo de bien que se estima suficiente para atender en condiciones normales y por un período determinado, las necesidades de la entidad.

Inobservando lo dispuesto en el **Procedimiento de Control de Stocks**, Código-PRO-ALM-002 versión 3, aprobado por la Dirección General de la DARES (CENARES) el 12 de junio de 2015, en el cual se establece:

Anexo n° 1: Diagrama básico del procedimiento: Entradas y Salidas
SALIDAS: Mejora Continua (...)
"Verificar: Congruencia entre los stocks en físico y en SIGA".

Soslayando el Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados (Código-PRO-CDF-006, versiones 3 y 4) el numeral 1 respecto al aseguramiento de la distribución de productos refrigerados a las dependencias, abasteciéndolas oportunamente,

en cumplimiento con la normatividad vigente con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario.

Con lo cual, incumplió sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión siguientes, que le exigían:

- Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012 (apéndice n.º 105.2), que aprobó la conformación de las Unidades y/o Áreas Funcionales en la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).

3. Unidad Funcional de Almacén y Distribución

- e) Evaluar y monitorear los stocks de los bienes a su cargo e informar oportunamente sobre las redistribuciones y canjes que resulten necesarios así como los actos de disposición de altas y/o bajas cuando corresponda.
- h) Implementar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte según corresponda, observando la normativa que corresponda.

- **Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016 de 26 de agosto de 2016 (apéndice n.º 106.3).

3.2.4 Centro de Almacén y Distribución

El Centro de Almacén y Distribución es la Unidad de Trabajo que tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Gestionar el almacenamiento, distribución y transporte de los bienes del CENARES, velando por el cumplimiento de las normas técnicas y buenas prácticas, según corresponda.
2. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte, observando la normatividad vigente.

- **Manual de Operaciones de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución**, aprobado por la Dirección General de la DARES (versión 2) el 19 de enero de 2015 (apéndice n.º 105.5).

9. Descripción de Funciones

9.1 Nombre del Puesto

Responsable de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución

9.1.5 Funciones

9.1.5.1 Asesorar a la Dirección General en la gestión logística de los almacenes de la UFAD o en otros temas según le sea solicitado.

9.1.5.5 Autorizar el transporte de las redistribuciones y canjes que resulten necesarios en coordinación con la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo, así como los actos de disposición de altas y/o bajas cuando corresponda.

9.1.5.19 Evaluar la Gestión de Stock de los bienes a su cargo e informar oportunamente a la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo y Direcciones Generales del Ministerio de Salud.

- **Manual de Operaciones de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución**, aprobado por la Dirección General del CENARES (Versión 3) el 9 de marzo de 2016 (**apéndice n.º 105.6**).

9. Descripción de Funciones

9.1 Nombre del Puesto
Responsable de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución

9.1.5 Funciones

Asesorar a la Dirección General en la gestión logística de los almacenes de la UFAD o en otros temas según le sea solicitado.

Autorizar el transporte de las redistribuciones y canjes que resulten necesarios en coordinación con la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo, así como los actos de disposición de altas y/o bajas cuando corresponda.

Evaluar la Gestión de Stock de los bienes a su cargo e informar oportunamente a la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo y Direcciones Generales del Ministerio de Salud.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "La DARES hoy CENARES, dio de baja (74 238) de (300 000) frascos de Vacunas Antituberculosa (BCG) INY 10 dosis, por causal de vencimiento, adquiridas a través de la Organización Panamericana de la Salud, para el abastecimiento sectorial 2015; lo que ha ocasionado la destrucción de dichas vacunas, con un perjuicio económico de S/ 442 878,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles), están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La DARES hoy CENARES, dio de baja (74 238) de (300 000) frascos de vacunas antituberculosa (BCG) INY 10 dosis, por causal de vencimiento, adquiridas a través de la Organización Panamericana de la Salud, para el abastecimiento sectorial 2015; lo que ha ocasionado la destrucción de dichas vacunas, con un posible perjuicio económico de S/ 442 878,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles), están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables de los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), se formula la conclusión siguiente:

- La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), hoy Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), sin prever los cinco meses de anticipación establecidos en los Procedimientos Operativos para la compra de vacunas del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través de los oficios n.ºs 888-2014-DARES/MINSA (**apéndice n.º 16**) y 550-2015-DARES/MINSA (**apéndice n.º 49**), efectuó los requerimientos semestrales de manera tardía, el **21 de noviembre de 2014** y **5 de junio de 2015**, entre otros, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, de **300 000** (200 000 y 100 000) frascos, para atender la demanda de las DISA/DIRESA/GERESA y redes de salud a nivel nacional, correspondiente al **1^{er} y 2^{do} semestre del año 2015**.

Omitiendo realizar el ajuste para la determinación de la necesidad real y cantidades requeridas en las citadas confirmaciones, sin considerar el stock en el almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2014, contraviniendo los Lineamientos para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el abastecimiento del 2015, generándose un sobrestock en el almacén del CENARES, transgrediendo con ello el procedimiento de control de stock para las vacunas en mención, conforme lo establece la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED y el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

En razón de lo cual, durante el año 2015, ingresaron al almacén del CENARES: (300 000) frascos, i) (100 000) con NEA n.º 050 de **30 de abril de 2015** (**apéndice n.º 25**); ii) (100 000) con NEA 105 de **11 de agosto de 2015** (**apéndice n.º 30**); y iii) (100 000) con NEAs n.ºs 171 y 187 del **2 y 24 de diciembre de 2015** (**apéndices n.ºs 54 y 59**), respectivamente, (50 000) cada uno, respectivamente; siendo que, los lotes n.ºs **037G4212, 037G4257, 037G4270 y 037G5028, fueron distribuidos a partir del octavo mes y hasta un año y seis meses posterior a su ingreso al almacén del CENARES**; contraviniendo el Procedimiento de Distribución de Productos refrigerados de la Entidad, el Procedimiento de Control de Stock, al haberse evidenciado la falta de rotación de las

Vacunas; y, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos, y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, entre otras normativas.

Situación que ha ocasionado la expiración de **(74 238)** frascos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, en el almacén del CENARES; consecuentemente la baja, destrucción y pérdida de las vacunas en mención, con un perjuicio económico de **S/ 442 878,00** (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles).

Hechos que se originaron debido a que la Dirección General del CENARES omitió realizar con anticipación las confirmaciones de los requerimientos para la adquisición y abastecimiento trimestral del periodo 2015, de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny 10 dosis; y, en conjunto con el Centro de Programación la omisión en el ajuste para determinar la necesidad real a adquirir; sin haberse tomado en cuenta el stock del almacén del CENARES al 31 de diciembre de 2014; asimismo, el Centro de Almacén y Distribución omitió realizar acciones que hayan permitido la rotación de los lotes adquiridos, al haberse distribuido los lotes n.ºs 03764212, 037G4257, 0374270 y 037G5028, a partir del octavo mes y hasta un año y seis meses posterior al ingreso del almacén del CENARES; además de no haberse acreditado acciones por parte de los funcionarios involucrados en la gestión de estos recursos que hayan garantizado la distribución oportuna de las vacunas, evitando su vencimiento.

(Irregularidad n.º 1)

VI.

RECOMENDACIONES

A la Señora Ministra de Salud:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los ex funcionarios y/o servidores del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) comprendidos en los hechos irregulares respecto de que la DARES hoy CENARES, dio de baja (74 238) de (300 000) frascos de Vacunas Antituberculosa (BCG) iny 10 dosis, por causal de vencimiento; adquiridas a través de la Organización Panamericana de la Salud, para el abastecimiento sectorial 2015; debido al sobrestock en el almacen del CENARES, generado por confirmaciones tardías de la compra y omisión del ajuste en la determinación de la necesidad y cantidades requeridas; así como, por la falta de rotación en su distribución; lo que ha ocasionado la destrucción de dichas vacunas, con un perjuicio económico de S/ 442 878,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles) del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Ministerio de Salud (MINSa)

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico.

(Conclusión n.º 1)

VII. ANEXOS

- 1: Requerimiento y adquisición de vacunas antituberculosa (BCG) – Periodo 2015.
- 2: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 31 de marzo de 2015.
- 3: Programación, confirmación y distribución de vacunas antituberculosa (BCG) – Periodo 2015.
- 4: Distribución por destino de vacunas antituberculosa (BCG) – Periodo 2015.
- 5: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 30 de junio de 2015.
- 6: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 30 de setiembre de 2015.
- 7: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 31 de marzo de 2016.
- 8: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 30 de junio de 2016.
- 9: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 30 de setiembre de 2016.
- 10: Stock de vacunas antituberculosa (BCG) al 31 de diciembre de 2016.
- 11: Lotes adquiridos 2015, distribuidos de enero a marzo de 2017.
- 12: Vacunas antituberculosa (BCG) vencidas.

VIII. APÉNDICES

 Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

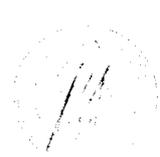
Apéndice n.º 4: Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA) para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados y documentos de vigencia.

 Apéndice n.º 5: Oficio n.º 522-2014-DARES/MINSA de 3 de julio de 2014.

Remitido con Memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019 emitido por el Centro de Programación del CENARES.

Nota Informativa n.º 156-2019-CP/CENARES/MINSA de 26 de setiembre de 2019, remitida mediante oficio n.º 1055-2019-DG-CENARES/MINSA de 27 de setiembre de 2019.

 Apéndice n.º 6: Resolución Ministerial n.º 651-2011/MINSA de 26 de agosto de 2011, se designa a la química farmacéutica Carmen Teresa Ponce Fernández en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

 Apéndice n.º 7: Hoja de Trabajo para Cálculo de Requerimiento Anual / Plan Regular y Complementario de Inmunizaciones de fecha 3 de julio de 2014, de las vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, para el periodo 2015.

- Apéndice n.º 8:** Memorandum n.º 979-2014-DGSP/MINSA de 25 de marzo de 2014, emitido por el ex Director General de Salud de las Personas del MINSA.
Memorandum n.º 179-2014-DARES-MINSA de 17 de marzo de 2014.
- Apéndice n.º 9:** Memorando n.º 913-2019-CP-CENARES/MINSA de 19 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 10:** Hoja de Trabajo para la Estimación Trimestral de Compra de Vacunas para la Organización Panamericana de la Salud de fecha 3 de julio de 2014 - Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, para el período 2015.
- Apéndice n.º 11:** Kardex SIGA: Existencias en el almacén al 31 de diciembre de 2014 – Vacuna Antituberculosa (BCG) - Detalle de almacén por lote.
- Apéndice n.º 12:** NEA n.º 201-2014 de 23 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 13:** NEA-DEVOL. Almacén n.º 212 de 31 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 14:** Kardex SIGA: Existencias en el almacén al 31 de diciembre de 2012 – Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis - Detalle de almacén por lote.
- Apéndice n.º 15:** Kardex SIGA: Existencias en el almacén al 31 de diciembre de 2013 – Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis - Detalle de almacén por lote.
- Apéndice n.º 16:** Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA de 21 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.º 17:** Resoluciones Ministeriales n.ºs 683-2012-MINSA de 15 de agosto 2012 y 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016, se designa al profesional José Elmer Castro Zavaleta como Ejecutivo Adjunto I, CAP 1716 y con Resolución Ministerial n.º 753-2016/MINSA de 29 de setiembre de 2016, se acepta la renuncia del indicado profesional.
- Apéndice n.º 18:** Plan de Trabajo para la Estimación y Programación de los Recursos Estratégicos en Salud "Lineamientos para la Estimación y programación de los Recursos Estratégicos en Salud para el Abastecimiento 2015.
- Apéndice n.º 19:** Resolución Ministerial n.º 1027-2014/MINSA de 31 de diciembre de 2014 se designa a la Licenciada en Administración Magaly Rocio Flores Sáenz en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud y Resolución Ministerial n.º 196-2016/MINSA de 18 de marzo de 2016 se acepta la renuncia de la mencionada profesional.
- Apéndice n.º 20:** Resolución Ministerial n.º 129-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, aprueba la transferencia financiera para la adquisición, entre otros de la Vacuna Antituberculosa (BCG), a favor de la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS.
- Apéndice n.º 21:** Orden de compra: APO1500225 de 27 de febrero de 2015.

- Apéndice n.º 22: Factura: Comercial INVOICE n.º 5839/2014-2015 de 23 de marzo de 2015.
- Apéndice n.º 23: Comprobante de Pago n.º 586 de 1 de abril de 2015.
- Apéndice n.º 24: Guía de Remisión n.º 036-2015 de 14 de abril de 2015.
- Apéndice n.º 25: NEA n.º 050 de 30 de abril de 2015.
- Apéndice n.º 26: Orden de compra: APO1501130 de 18 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 27: Factura: Comercial INVOICE n.º 5220/2015-2016 de 13 de julio de 2015.
- Apéndice n.º 28: Comprobante de Pago n.º 1067 de 10 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 29: Guía de Remisión n.º 101-2015 de 31 de julio de 2015.
- Apéndice n.º 30: NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 31: Kardex de Existencias del Almacén - SIGA de las vacunas antituberculosa 3200000 U/0.1 ml iny de 10 dosis, del período 2015 - Detalle de almacén por lote.
- Apéndice n.º 32: PECOSA n.ºs 00323, 00324, 01080 y 01088-2015, del lote 037G4043.
- Apéndice n.º 33: PECOSA n.ºs 00572, 00573, 00579, 01055, 01081, 01082, 01083, 01085, 01086 y 01087-2015, del lote 037G4044.
- Apéndice n.º 34: PECOSA n.ºs 01054, 01087, 01088, 01091, 01092, 01093, 01096, 01098, 01099, 01101 y 01102-2015, del lote 037G4121.
- Apéndice n.º 35: PECOSA n.º 01104-2015, del lote 037G4105.
- Apéndice n.º 36: PECOSA n.º 01088-2015, del lote 037G4120.
- Apéndice n.º 37: PECOSA n.ºs 01098, 01101 y 01102-2015, del lote 037G4151.
- Apéndice n.º 38: PECOSA n.ºs 01104, 01105, 01106, 01107, 01108, 01109, 01110 y 01481-2015, del lote 037G4152.
- Apéndice n.º 39: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 emitido por el Centro de Programación (Programación Trimestral de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2015).
- Apéndice n.º 40: Correo electrónico de 2 de setiembre de 2019, remite los Cuadros de Distribución Trimestral de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2015, en relación al pedido realizado mediante Memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019.

- Apéndice n.º 41:** Soporte Magnético (CD) conteniendo la Confirmación Trimestral de las DISA/DIRESA/GERESA/REDES de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, periodo 2015 y 2016.
- Apéndice n.º 42:** PECOSA n.ºs 01663, 01688, 01845 y 01858-2015, del lote 037G4152.
- Apéndice n.º 43:** Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, de 25 de julio de 1990.
- Apéndice n.º 44:** Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA-DM de 5 de noviembre de 2002, modificado con Resolución Ministerial n.º 367-2005/MINSA de 16 de mayo de 2005.
- Apéndice n.º 45:** PECOSA n.ºs 02993, 02994, 02995, 02997, 02998, 02999, 03000, 03001, 03002, 03005, 03006, 03010, 03011, 03012 y 03008-2015, del lote 037G4152.
- Apéndice n.º 46:** PECOSA n.ºs 03012, 03013, 03014, 03015, 03016, 03017, 03020, 03023, 03024, 03025, 03026, 03027, 03030 y 03031-2015, del lote 037G4151.
- Apéndice n.º 47:** Resoluciones Ministeriales n.ºs 683-2012/MINSA de 15 de agosto de 2012 y 360-2016/MINSA de 30 de mayo de 2016, se designó al QF. Yovani Víctor Olivera Gallegos como Ejecutivo Adjunto I, nivel F-4, CAP 1717.
- Apéndice n.º 48:** Resolución Ministerial n.º 790-2016/MINSA de 7 de octubre de 2016, se acepta la renuncia del QF. Yovani Víctor Olivera Gallegos.
- Apéndice n.º 49:** Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 50:** Orden de compra: APO1501856 de 15 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 51:** Comprobante de Pago n.º 1735 de 18 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 52:** Factura: Comercial INVOICE n.º 5394/2015-2016 de 8 de octubre de 2015.
- Apéndice n.º 53:** Guía de Remisión n.º 218-2015 de 19 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.º 54:** NEA n.º 171 de 2 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 55:** Orden de compra: APO1501981 de 29 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 56:** Memorándum n.º 428-2014-DARES/MINSA de 30 de junio de 2014.
- Apéndice n.º 57:** Factura: Comercial INVOICE n.º 5395/2015-2016 de 8 de octubre de 2015.
- Apéndice n.º 58:** Guía de Remisión n.º 238-2015 de 10 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 59:** NEA n.º 187 de 24 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 60: PECOSA n.ºs 04287, 04608, 04609, 04611, 04612, 04613, 04614, 04616 y 04618-2015, del lote 037G4151.

Apéndice n.º 61: PECOSA n.ºs 04641, 04642, 04643-2015, del lote 037G4226.

Apéndice n.º 62: PECOSA n.ºs 04618, 04620, 04621, 04622, 04623, 04624, 04625, 04626, 04627, 04628, 04629, 04630, 04631, 04632, 04633, 04634, 04635, 04636, 04637, 04638, 04639, 04640, y 04641-2015, del lote 037G4227.

Apéndice n.º 63: PECOSA n.ºs 05089, 05105, 05327, 05753, 05756, 05759, 05761, 05762, 05764, 05765, 05766, 05767, 05773, 05774, 05776, 05779, 05780, 05785, 05787, 05788 y 05789-2015, del lote 037G4226.

Apéndice n.º 64: Procedimiento de Control de Stocks, Código-PRO-ALM-002 versión 3, aprobado por la Dirección General de la DARES (CENARES) el 12 de junio de 2015.

Apéndice n.º 65: PECOSA n.ºs 01125, 001128, 01130, 01131, 01132, 01133, 01134, 01143, 01144, 01145, 01146, 01149, 01150, 01151, 01154, 01162-2016, del lote 037G4211.

Apéndice n.º 66: Procedimiento de Distribución de Productos Refrigerados del CENARES, Código: DARES-PRO-CDF-006 versión 03 y Código: CENARES-PRO-CDF-006 versión 04, aprobado por la Dirección General de la DARES el 1 de setiembre de 2015 y 9 de marzo de 2016.

Apéndice n.º 67: Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.

Apéndice n.º 68: PECOSA n.ºs 03120, 03125, 03126, 03127, 03128, 03129, 03130, 03131, 03132, 03133, 03134, 03135, 03136, 03137 y 03138-2016, del lote 037G4226.

Apéndice n.º 69: PECOSA n.º 01796-2016, del lote 037G4211.

Apéndice n.º 70: PECOSA n.ºs 01796, 03138 y 03139-2016, del lote 037G4212.

Apéndice n.º 71: PECOSA n.ºs 03337, 03468, 03472, 03535, 03629, 03808, 03809, 03810, 03835, 03978, 04165, 04214, 04217, 04314, 04315, 04529, 04551, 04554, 04555, 04559, 04876, 04877, 04926, 04931, 04933, 04942, 04952, 04953, 04956, 04957-2016, del lote 037G4212 y Resolución Directoral n.º 132-2016-CENARES/MINSA de 23 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 72: PECOSA n.ºs 03507, 03811, 04090 y 04931-2016, del lote 037G4270.

Apéndice n.º 73: Resolución Ministerial n.º 198-2016-MINSA de 21 de marzo de 2016, se encarga al Economista Fermín Cruzalegui Arellano, el cargo de Director General, F5, de la

Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Apéndice n.º 74: Resolución Ministerial n.º 582-2016-MINSA de 9 de agosto de 2016, se da por concluido el encargo efectuado al Economista Fermín Cruzalegui Arellano.

Apéndice n.º 75: Memorando n.º 1064-2019-CP-CENARES/MINSA de 4 de noviembre de 2019, Programación Trimestral de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2016.

Apéndice n.º 76: Correo electrónico de 2 de setiembre de 2019, remite los Cuadros de Distribución Trimestral de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2016, en relación al pedido realizado mediante Memorando n.º 675-2019-CP-CENARES/MINSA de 8 de julio de 2019.

Apéndice n.º 77: PECOSA n.ºs 04966 y 05233-2016, del lote 037G4212 de la NEA n.º 105 de 11 de agosto de 2015 y Resolución Directoral n.º 132-2016-CENARES/MINSA de 23 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 78: NEA DEV. Almacén n.º 186 de 2 de noviembre de 2016, del lote 037G4212.

Apéndice n.º 79: Kardex de Existencias del Almacén - SIGA de las vacunas antituberculosa 3200000 U/0.1 ml iny de 10 dosis, del período 2016 - Detalle de almacén por lote.

Apéndice n.º 80: PECOSA n.ºs 06186, 06187, 06188, 06190, 06191, 06192, 06193, 06194, 06195, 06196, 06189-2016, del lote 037G5027.

Apéndice n.º 81: PECOSA n.ºs 05989, 06172, 06173, 06174, 06175, 06176, 06177, 06178, 06179, 06180, 06181, 06182, 06183, 06184, 06185-2016, del lote 037G5029.

Apéndice n.º 82: PECOSA n.ºs 05952, 05953, 05964-2016, del lote 037G5036.

Apéndice n.º 83: PECOSA n.ºs 05964, 06198, 06199, 06200, 06201, 06202, 06203, 06204, 06205, 06206, 06260 y 06310-2016, del lote 037G5029.

Apéndice n.º 84: PECOSA n.ºs 00041, 00111, 00112-2017, del lote 037G5029.

Apéndice n.º 85: PECOSA n.ºs 05326, 05328, 05333, 05348, 05356, 05473, 05528, 05529, 05532, 05572, 05627, 05638, 05695, 05733 y 05748-2016, del lote 037G4257 de la NEA 050 de 30 de abril de 2015.

Apéndice n.º 86: PECOSA n.ºs 05066, 05067, 05068, 05069, 05070, 05071, 05072, 05073, 05074, 05075, 05076, 05077, 05078, 05079, 05080, 05081, 05082, 05083, 05084, 05085, 05086, 05087, 05088, 05089, 05090, 05091, 05092, 05093, 05129, 05142, 05234, 05247, 05248 y 05328-2016, del lote 037G4270.

Apéndice n.º 87: NEA DEV. Almacén n.º 227 de 30 de diciembre de 2016, del lote 037G4370.

- Apéndice n.º 88:** PECOSA n.ºs 06185, 06196, 06197-2016, del lote 037G5028.
- Apéndice n.º 89:** PECOSA n.ºs 0075, 00111, 00114, 00134, 00218, 00219, 00221, 00329, 00373, 00417, 00427, 00549, 00555-2017, del lote 037G5028.
- Apéndice n.º 90:** Kardex de Existencias de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, período 2017 - Detalle de almacén por lote.
- Apéndice n.º 91:** PECOSA n.ºs 00218, 00221, 00306, 00465, 00466, 00467, 00468, 00469, 00470, 00471, 00472, 00473, 00474, 00475, 00476, 00477, 00478, 00479, 00480, 00481, 00482, 00483, 00484, 00485, 00486, 00487, 00488, 00489, 00490, 00491, 00492, 00493, 00494, 00495, 00496, 00497, 00498, 00499, 00500, 00501, 00502, 00503, 00655, 00682, 00681, 00684, 00687, 00710, 00732, 00735, 00737, 00769, 00770 y 00777-2017, de los lotes 037G5066, 037G5081 y 037G5100.
- Apéndice n.º 92:** Oficio n.º 017-2019/GR-CAJ-DRSC-DSRSC/DAUM de 6 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 93:** Nota Informativa n.º 548-2016-DIGEMID-DG-DAUS-ACCESO/MINSA de 8 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 94:** Oficio n.º 401-2019-DVMPAS/MINSA de 4 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 95:** Oficio n.º 1486-2019-CENARES-MINSA de 14 de octubre de 2019.
- Memorando Circular n.º 012-2016-CENARES/MINSA de 6 de mayo de 2016,
n.º 020-2016-CENARES/MINSA de 11 de julio de 2016,
n.º 021-2016-CENARES/MINSA de 17 de agosto de 2016,
n.º 023-2016-CENARES/MINSA de 7 de setiembre de 2016,
n.º 030-2016-CENARES/MINSA de 6 de octubre de 2016,
n.º 004-2017-CENARES/MINSA de 30 de enero de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 96:** Memorando n.º 003-2017-CENARES/MINSA de 4 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 97:** Memorando n.º 703-2018-CADI-CENARES/MINSA de 12 de noviembre de 2018, emitido por el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución.
- Apéndice n.º 98:** Informe n.º 032-2018-CP-CENARES/MINSA recibido el 16 de agosto de 2018, emitido por el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Programación y Monitoreo.
- Apéndice n.º 99:** Informe Técnico n.º 001-2018-CADI-CENARES/MINSA recibido el 14 de mayo de 2018, emitido por la Directora Técnica del Centro de Almacén y Distribución.
- Apéndice n.º 100:** Informe n.º 010-2018-EAPR-CADI-CENARES/MINSA de 31 de enero de 2018, emitido por el Químico Farmacéutico del Equipo de Almacén de Productos Refrigerados del Centro de Almacén y Distribución.

Apéndice n.º 101: Resolución Directoral n.º 240-2018-CENARES-MINSA de 22 de noviembre de 2018, resuelve aprobar la Baja por causal de Expiración, entre otros, de los saldos vencidos de la Vacuna Antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 ml iny 10 dosis, adquiridas en el año 2015 y autoriza el trámite para su destrucción.

Apéndice n.º 102: Acta de Destrucción n.º 001-2019 de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.º 103: Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.

Apéndice n.º 104: Oficios n.ºs 010, 040, 042, 044 y 045-2019-OCI/SCE-CENARES de 18 de octubre, 14, 15 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2019, respectivamente, ha solicitado a la Dirección General del CENARES, disponga la recomposición de los referidos documentos catalogados como siniestrados.

Apéndice n.º 105: Cédula de comunicación del pliego de hechos, los comentarios presentados y la evaluación de los citados comentarios.

Apéndice n.º 106: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.



106.1: Decreto Supremo n.º 007-2016/SA de 11 de febrero de 2016, la DARES cambia su denominación a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.



106.2: Conformación de las Unidades y/o Áreas Funcionales de Gestión Administrativa, Programación y Monitoreo, Adquisiciones y Almacén y Distribución en la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, DARES; aprobado con Resolución Ministerial n.º 216-2012/MINSA de 22 de marzo de 2012.



106.3: Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 650-2016-MINSA de 26 de agosto de 2016.



106.4: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud-MINSA, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 023-2005-SA de 29 de diciembre de 2005, modificado con Decreto Supremo n.º 003-2010-SA de 22 de enero de 2010.

106.5: Manual de Operaciones de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución, aprobado por la Dirección General de la DARES (Versión 2) de 19 de enero de 2015.

106.6: Manual de Operaciones de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución, aprobado por la Dirección General del CENARES (Versión 3) de 9 de marzo de 2016.

Jesús María, 6 de diciembre de 2019.

Elsa Luz Collantes Santisteban
Supervisor de la Comisión de Control

Manuel Enrique Torres López
Jefe de la Comisión de Control

Grecia Amalia Ardiles Rojas
Abogado de la Comisión de
Control

A LA SEÑORA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

La Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 6 de diciembre de 2019.

Med. BRISBANY BUSTAMANTE LOPEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

ANEXOS

Anexo n.º 1: Requerimiento y Adquisición de Vacunas Antituberculosa (BCG) - Periodo 2015

Confirmación/Requerimiento		Cotización		Orden		Factura		Guía Remisión		Nota de Entrada al Almacén -NEA								
Fecha	Documento	Trim	Cantidad	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Cantidad	Lote	Fecha Vcto.	U.M.	Precio Unit.	Precio Total	
21/11/2014	Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA	I	100 000	11/02/2015	AEY1590110	27/02/2015	APO1500225	23/03/2015	5839/2014-2015	14/04/2015	036-2015	50	33 804	037G4226	30/10/2016	Frasco	5,851874	197 799,85
													46 305	037G4227	30/10/2016	Frasco	5,851374	270 947,87
													19 891	037G4257	31/12/2016	Frasco	5,851374	116 389,68
			200 000									100 000					585 137,40	
05/06/2015	Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA	III	50 000	04/08/2015	AEY1590906	15/09/2015	APO1501856	08/10/2015	5394/2015-2016	19/11/2015	218-2015	171	36 050	037G5028	28/02/2017	Frasco	6,138724	221 301,01
													13 950	037G5029	28/02/2017	Frasco	6,138724	85 635,21
													50 000					306 936,22
			50 000									10 297	037G5027	28/02/2017	Frasco	6,295159	60 767,00	
			50 000	05/08/2015	AEY1590935	29/09/2015	APO1501981	08/10/2015	5395/2015-2016	10/12/2015	238-2015	187	1 419	037G5036	28/02/2017	Frasco	6,295159	8 933,00
												6 250	037G5066	31/03/2017	Frasco	6,295159	39 345,00	
												7 837	037G5081	30/04/2017	Frasco	6,295159	49 335,00	
												14 544	037G5100	31/05/2017	Frasco	6,295159	91 557,00	
			100 000									50 000					314 756,02	
			300 000									100 000					621 694,24	
																	1 793 224,64	

Fuente: Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA de 21 de noviembre de 2014 y 550-2015-DARES/MINSA de 5 de junio de 2015; Guías de Remisión n.ºs 036 y 101-2015 de 14 de abril y 31 de julio 2015; 218 y 238-2015 de 19 de noviembre y 10 de diciembre de 2015; y NEAs n.ºs 50 y 105 de 30 de abril y 11 de agosto de 2015; y 171 y 187 de 2 y 24 de diciembre de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Anexo n.º 2: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
al 31 de marzo de 2015**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
23/12/2014	NEA 201			2 168		
03/02/2015	PECOSA 00323	037G4043	31/03/2016		500	
03/02/2015	PECOSA 00324				1 000	
04/03/2015	PECOSA 01080				300	
04/03/2015	PECOSA 01088				366	
						2 168
23/12/2014	NEA 201			30 708		
18/02/2015	PECOSA 00572	037G4044	31/03/2016		12 000	
18/02/2015	PECOSA 00573				1 000	
18/02/2015	PECOSA 00579				2 000	
03/03/2015	PECOSA 01055				1 500	
04/03/2015	PECOSA 01081				1 000	
04/03/2015	PECOSA 01082				1 500	
04/03/2015	PECOSA 01083				6 000	
04/03/2015	PECOSA 01085				1 800	
04/03/2015	PECOSA 01086				2 000	
04/03/2015	PECOSA 01087				1 908	
						30 708
23/12/2014	NEA 201			24 600		
04/03/2015	PECOSA 01054	037G4121	30/06/2016		17 000	
04/03/2015	PECOSA 01087				792	
04/03/2015	PECOSA 01088				632	
04/03/2015	PECOSA 01091				1 500	
04/03/2015	PECOSA 01092				1 600	
04/03/2015	PECOSA 01093				400	
04/03/2015	PECOSA 01096				800	
04/03/2015	PECOSA 01098				600	
04/03/2015	PECOSA 01099				300	
04/03/2015	PECOSA 01101				500	
04/03/2015	PECOSA 01102				476	
				24 600	24 600	0
23/12/2014	NEA 201			48 450		
04/03/2015	PECOSA 01098	037G4151	31/07/2016		500	
04/03/2015	PECOSA 01101				2 100	
04/03/2015	PECOSA 01102				324	
				48 450	2 924	45 526
23/12/2014	NEA 201			44 074		
04/03/2015	PECOSA 01104	037G4152	31/07/2016		120	
04/03/2015	PECOSA 01105				100	
04/03/2015	PECOSA 01106				1 500	
04/03/2015	PECOSA 01107				400	
04/03/2015	PECOSA 01108				400	
04/03/2015	PECOSA 01109				1 400	
04/03/2015	PECOSA 01110				3 000	
23/03/2015	PECOSA 01481				1 000	
						44 074
31/12/2014	NEA-DEV 212	037G4105	30/06/2016	80		
04/03/2015	PECOSA 01104				80	
				80	80	0
31/12/2014	NEA-DEV 212	037G4120	30/06/2016	5 000		
04/03/2015	PECOSA 01088				5 000	
				5 000	5 000	0
Stock al 31/03/2015				155 080	73 400	81 680

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 de marzo de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Anexo n.º 3: Programación, Confirmación y Distribución de Vacunas Antituberculosas (BCG) - Periodo 2015

Table with columns for INSTITUCION, 1er Trimestre, 2do Trimestre, 3er Trimestre, 4to Trimestre, and Total. Rows list various health institutions like DIRESA AMAZONAS, DIRESA ANCASSH, etc., with columns for Programado, Adquirido, Distribuido, Confirmado, and Distribuido.

Fuente: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 y KarDEX de Existencias de vacunas antituberculosas (BCG) 2020000 UO.1 rny de 10 dosis - Periodo 2015 - S/IGA

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

(*) Memorando n.º 1064-2019-CP-CENARES/MINSA de 4 de noviembre de 2019

(**) La programación trimestral total (434.140) no es concordante con la programación anual total (447.070), debido a que la Diresa San Martín - Tarapoto confirmó 12.930 frascos de las vacunas como requerimiento anual, sin embargo, no programó de manera trimestral.


Anexo n.º 4: Distribución por destino de Vacunas Antituberculosa (BCG)
Periodo 2015

Fecha	Tipo Trans.	Documento	Destino	Cantidades
PRIMER TRIMESTRE				
03/12/2014	PECOSA	07343	190100 DIRESA CAJAMARCA.	3 000
03/12/2014	PECOSA	07344	200100 DIRESA CAJAMARCA II CHOTA	1 000
03/12/2014	PECOSA	07345	360101 DIRESA CAJAMARCA III - CUTERVO	440
03/12/2014	PECOSA	07346	300100 DIRESA JAEN I	2 400
03/12/2014	PECOSA	07347	040100 DIRESA CALLAO	1 500
03/12/2014	PECOSA	07348	070100 DIRESA CUSCO I	3 000
03/12/2014	PECOSA	07350	220100 DIRESA HUANCVELICA I	3 000
03/12/2014	PECOSA	07351	140100 DIRESA HUANUCO I.	3 000
03/12/2014	PECOSA	07352	140104 MICRO RED HUACAYBAMBA	360
03/12/2014	PECOSA	07353	140106 SUB ALMACEN HUACRACHUCO	360
03/12/2014	PECOSA	07354	230100 DIRESA ICA I	580
03/12/2014	PECOSA	07355	060100 DIRESA LA LIBERTAD..	4 000
03/12/2014	PECOSA	07356	080100 DIRESA LAMBAYEQUE.	5 000
03/12/2014	PECOSA	07357	030100 DISA LIMA SUR	4 500
03/12/2014	PECOSA	07358	050100 DISA LIMA ESTE	1 500
03/12/2014	PECOSA	07359	020144 DIRESA LIMA	2 000
03/12/2014	PECOSA	07360	150100 DIRESA LORETO I.	3 500
03/12/2014	PECOSA	07361	150103 RED ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	250
03/12/2014	PECOSA	07362	160100 DIRESA MADRE DE DIOS I	1 000
03/12/2014	PECOSA	07364	330100 DIRESA AMAZONAS.	1 000
03/12/2014	PECOSA	07365	310100 DIRESA PASCO.	1 230
03/12/2014	PECOSA	07367	250100 DIRESA PIURA	3 000
03/12/2014	PECOSA	07368	260100 DIRESA PIURA II - SULLANA	2 000
03/12/2014	PECOSA	07369	170100 DIRESA PUNO.	3 000
03/12/2014	PECOSA	07370	270100 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	700
03/12/2014	PECOSA	07371	280100 DIRESA TACNA.	510
03/12/2014	PECOSA	07372	320100 DIRESA TUMBES.	920
03/12/2014	PECOSA	07373	100100 DIRESA UCAYALI.	950
03/12/2014	PECOSA	07374	210100 DISA BAGUA I	500
03/12/2014	PECOSA	07375	290100 DIRESA ANCASH I	4 000
03/12/2014	PECOSA	07376	290117 R.S.PACIFICO NORTE-ANCASH	1 000
03/12/2014	PECOSA	07377	290124 RED DE SALUD PACIFICO SUR - ANCASH	100
03/12/2014	PECOSA	07378	120100 DIRESA APURIMAC I - ABANCAY	1 300
03/12/2014	PECOSA	07379	130103 DIRESA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS	900
03/12/2014	PECOSA	07380	180100 DIRESA AREQUIPA I	3 000
03/12/2014	PECOSA	07381	110101 DIRESA AYACUCHO I.	2 000
11/12/2014	PECOSA	07738	010102 HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA	150
11/12/2014	PECOSA	07739	010103 HOSPITAL DOS DE MAYO	120
11/12/2014	PECOSA	07741	010105 HOSPITAL SANTA ROSA	100
11/12/2014	PECOSA	07744	010130 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA.	226
11/12/2014	PECOSA	07747	010156 RED DE SALUD RIMAC - SMP - LO	250
11/12/2014	PECOSA	07748	010160 HOSP. PUENTE PIEDRA "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	270
11/12/2014	PECOSA	07749	010162 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL.	400
11/12/2014	PECOSA	07750	010163 RED DE SALUD LIMA CIUDAD	45
11/12/2014	PECOSA	07751	010164 RED DE SALUD PUENTE PIEDRA	100
11/12/2014	PECOSA	07752	370103 HOSPITAL MILITAR CENTRAL LUIS ARIAS SCHEREIBER	50
11/12/2014	PECOSA	07753	370108 FUERZA AEREA DEL PERU	80
11/12/2014	PECOSA	07754	370114 HOSPITAL CENTRAL PNP LUIS N. SAENZ	10
11/12/2014	PECOSA	07755	370115 HOSPITAL PNP AUGUSTO B. LEGUIA	3
11/12/2014	PECOSA	07756	370262 RED ASISTENCIAL ALMENARA - ESSALUD	350
11/12/2014	PECOSA	07757	370263 RED ASISTENCIAL REBAGLIATI - ESSALUD	200
11/12/2014	PECOSA	07758	370264 RED ASISTENCIAL SABOGAL - ESSALUD	90
03/02/2015	PECOSA	00323	270100 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	500



Fecha	Tipo Trans.	Dcto. N°	Destino	Cantidades
03/02/2015	PECOSA	00324	160100 DIRESA MADRE DE DIOS I	1 000
Total Primer Trimestre				70 444

SEGUNDO TRIMESTRE				
18/02/2015	PECOSA	00572	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	12 000
18/02/2015	PECOSA	00573	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	1 000
18/02/2015	PECOSA	00579	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	2 000
03/03/2015	PECOSA	01054	0860 DIRESA LAMBAYEQUE	17 000
03/03/2015	PECOSA	01055	0786 DIRESA CAJAMARCA II - CHOTA	1 500
04/03/2015	PECOSA	01080	0787 DIRESA CAJAMARCA III - CUTERVO	300
04/03/2015	PECOSA	01081	0788 DIRESA JAEN	1 000
04/03/2015	PECOSA	01082	1316 DIRESA CALLAO	1 500
04/03/2015	PECOSA	01083	0798 DIRESA CUSCO	6 000
04/03/2015	PECOSA	01085	0803 DIRESA HUANCAMELICA	1 800
04/03/2015	PECOSA	01086	0810 DIRESA HUANUCO	2 000
04/03/2015	PECOSA	01087	0817 DIRESA ICA	2 700
04/03/2015	PECOSA	01088	0823 DIRESA JUNIN	1 000
04/03/2015	PECOSA	01091	1285 DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	1 500
04/03/2015	PECOSA	01092	0870 DIRESA LORETO	1 600
04/03/2015	PECOSA	01093	0871 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	400
04/03/2015	PECOSA	01096	0889 DIRESA PASCO	800
04/03/2015	PECOSA	01098	0899 DIRESA PIURA	1 100
04/03/2015	PECOSA	01099	1421 RED DE SALUD PACIFICO SUR - ANCASH	300
04/03/2015	PECOSA	01101	0900 DIRESA PIURA II - SULLANA	2 600
04/03/2015	PECOSA	01102	0930 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	800
04/03/2015	PECOSA	01104	0940 DIRESA TUMBES	120
04/03/2015	PECOSA	01105	0950 DIRESA UCAYALI	100
04/03/2015	PECOSA	01106	0755 DIRESA APURIMAC	1 500
04/03/2015	PECOSA	01107	0756 DIRESA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS	400
04/03/2015	PECOSA	01108	0765 GERESA AREQUIPA	400
04/03/2015	PECOSA	01109	0774 DIRESA AYACUCHO	1 400
04/03/2015	PECOSA	01110	0785 DIRESA CAJAMARCA	3 000
04/03/2015	PECOSA	01088	0823 DIRESA JUNIN	5 000
04/03/2015	PECOSA	01104	0940 DIRESA TUMBES	80
23/03/2015	PECOSA	01481	0955 RED DE SALUD BAGUA	1 000
06/04/2015	PECOSA	01663	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	1 000
06/04/2015	PECOSA	01688	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	200
16/04/2015	PECOSA	01845	0879 DIRESA MADRE DE DIOS	1 000
16/04/2015	PECOSA	01858	0955 RED DE SALUD BAGUA	300
Total Segundo Trimestre				74 400

TERCER TRIMESTRE				
04/06/2015	PECOSA	02993	0755 DIRESA APURIMAC	1 500
04/06/2015	PECOSA	02994	0725 DIRESA AMAZONAS	500
04/06/2015	PECOSA	02995	0739 DIRESA ANCASH	15 000
04/06/2015	PECOSA	02997	0765 GERESA AREQUIPA	3 000
04/06/2015	PECOSA	02998	0774 DIRESA AYACUCHO	1 200
04/06/2015	PECOSA	02999	0955 RED DE SALUD BAGUA	200
04/06/2015	PECOSA	03000	0785 DIRESA CAJAMARCA	100
04/06/2015	PECOSA	03001	1316 DIRESA CALLAO	1 500
04/06/2015	PECOSA	03002	0786 DIRESA CAJAMARCA II - CHOTA	600
04/06/2015	PECOSA	03005	140104 MICRO RED HUACAYBAMBA	200
04/06/2015	PECOSA	03006	140106 SUB ALMACEN HUACRACHUCO	100
04/06/2015	PECOSA	03010	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	5 000
04/06/2015	PECOSA	03011	0788 DIRESA JAEN	1 000
04/06/2015	PECOSA	03012	0823 DIRESA JUNIN	3 000
04/06/2015	PECOSA	03013	1347 RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI - CUSCO	200
04/06/2015	PECOSA	03014	0845 GERESA LA LIBERTAD	6 000
04/06/2015	PECOSA	03015	0860 DIRESA LAMBAYEQUE	2 000
04/06/2015	PECOSA	03016	1285 DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	2 000
04/06/2015	PECOSA	03017	0870 DIRESA LORETO	3 000



Fecha	Tipo Trans.	Dcto. N°	Destino	Cantidades
04/06/2015	PECOSA	03020	0891 RED DE SALUD OXAPAMPA - PASCO	300
04/06/2015	PECOSA	03023	0889 DIRESA PASCO	300
04/06/2015	PECOSA	03024	0899 DIRESA PIURA	2 300
04/06/2015	PECOSA	03025	0900 DIRESA PIURA II - SULLANA	1 000
04/06/2015	PECOSA	03026	0919 DIRESA PUNO	4 000
04/06/2015	PECOSA	03027	0930 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	6 000
04/06/2015	PECOSA	03030	0950 DIRESA UCAYALI	1 000
04/06/2015	PECOSA	03008	0810 DIRESA HUANUCO	3 000
04/06/2015	PECOSA	03031	0871 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	2 000
Total Tercer Trimestre				66 000

CUARTO TRIMESTRE				
Fecha	Tipo Trans.	Dcto. N°	Destino	Cantidades
01/09/2015	PECOSA	04287	0950 DIRESA UCAYALI	500
09/09/2015	PECOSA	04608	0725 DIRESA AMAZONAS	500
09/09/2015	PECOSA	04609	0739 DIRESA ANCASH	3 400
09/09/2015	PECOSA	04611	0756 DIRESA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS	150
09/09/2015	PECOSA	04612	0765 DIRESA AREQUIPA	3 000
09/09/2015	PECOSA	04613	0774 DIRESA AYACUCHO	2 000
09/09/2015	PECOSA	04614	0785 DIRESA CAJAMARCA	2 000
09/09/2015	PECOSA	04616	0787 DIRESA CAJAMARCA III - CUTERVO	100
09/09/2015	PECOSA	04618	0798 DIRESA CUSCO	1 530
09/09/2015	PECOSA	04618	0798 DIRESA CUSCO	5 470
09/09/2015	PECOSA	04620	0810 DIRESA HUANUCO	2 000
09/09/2015	PECOSA	04621	0817 DIRESA ICA	1 000
09/09/2015	PECOSA	04622	0823 DIRESA JUNIN	5 000
09/09/2015	PECOSA	04623	0845 DIRESA LA LIBERTAD	5 000
09/09/2015	PECOSA	04624	0860 DIRESA LAMBAYEQUE	2 000
09/09/2015	PECOSA	04625	0870 DIRESA LORETO	2 500
09/09/2015	PECOSA	04626	0871 RED DE SALUD ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	2 500
09/09/2015	PECOSA	04627	0879 DIRESA MADRE DE DIOS	100
09/09/2015	PECOSA	04628	0884 DIRESA MOQUEGUA	100
09/09/2015	PECOSA	04629	0889 DIRESA PASCO	200
09/09/2015	PECOSA	04630	0891 RED DE SALUD OXAPAMPA - PASCO	200
09/09/2015	PECOSA	04631	0899 DIRESA PIURA	6 000
09/09/2015	PECOSA	04632	0900 DIRESA PIURA II - SULLANA	6 000
09/09/2015	PECOSA	04633	0919 DIRESA PUNO	1 000
09/09/2015	PECOSA	04634	0930 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	1 000
09/09/2015	PECOSA	04635	0935 DIRESA TACNA	50
09/09/2015	PECOSA	04636	0940 DIRESA TUMBES	500
09/09/2015	PECOSA	04637	0950 DIRESA UCAYALI	2 000
09/09/2015	PECOSA	04638	0955 RED DE SALUD BAGUA	100
09/09/2015	PECOSA	04639	1285 DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	1 500
09/09/2015	PECOSA	04640	1316 DIRESA CALLAO	2 000
09/09/2015	PECOSA	04641	1347 RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI - CUSCO	150
09/09/2015	PECOSA	04642	140104 MICRO RED HUACAYBAMBA	200
09/09/2015	PECOSA	04643	140106 SUB ALMACEN HUACRACHUCO	100
06/10/2015	PECOSA	05089	1548 1548 - INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	600
13/10/2015	PECOSA	05105	0930 DIRESA SAN MARTIN - TARAPOTO	1 200
05/11/2015	PECOSA	05327	0935 DIRESA TACNA	3 000
Total Cuarto Trimestre				64 650
Distribuido Periodo 2015				275 494

Fuente: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 y Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis - Periodo 2015 - SIGA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.


**Anexo n.º 5: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
 al 30 de junio de 2015**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
Stock al 31 de marzo de 2015				155 080	73 400	81 680
23/12/2014	NEA 201			45 526		
04/06/2015	PECOSA 03012				2 246	
04/06/2015	PECOSA 03013				200	
04/06/2015	PECOSA 03014				6 000	
04/06/2015	PECOSA 03015				2 000	
04/06/2015	PECOSA 03016				2 000	
04/06/2015	PECOSA 03017				3 000	
04/06/2015	PECOSA 03020	037G4151	31/07/2016		300	
04/06/2015	PECOSA 03023				300	
04/06/2015	PECOSA 03024				2 300	
04/06/2015	PECOSA 03025				1 000	
04/06/2015	PECOSA 03026				4 000	
04/06/2015	PECOSA 03027				6 000	
04/06/2015	PECOSA 03030				1 000	
04/06/2015	PECOSA 03031				2 000	
				45 526	32 346	13 180
23/12/2014	NEA 201	037G4152	31/07/2016	36 154		
06/04/2015	PECOSA 01663				1 000	
06/04/2015	PECOSA 01688				200	
16/04/2015	PECOSA 01845				1 000	
16/04/2015	PECOSA 01858				300	
04/06/2015	PECOSA 02993				1 500	
04/06/2015	PECOSA 02994				500	
04/06/2015	PECOSA 02995				15 000	
04/06/2015	PECOSA 02997				3 000	
04/06/2015	PECOSA 02998				1 200	
04/06/2015	PECOSA 02999				200	
04/06/2015	PECOSA 03000				100	
04/06/2015	PECOSA 03001				1 500	
04/06/2015	PECOSA 03002				600	
04/06/2015	PECOSA 03005				200	
04/06/2015	PECOSA 03006				100	
04/06/2015	PECOSA 03010				5 000	
04/06/2015	PECOSA 03011				1 000	
04/06/2015	PECOSA 03012				754	
04/06/2015	PECOSA 03008				3 000	
				36 154	36 154	0
30/04/2015	NEA 050	037G4226	31/10/2016	33 804		
		037G4227	31/10/2016	46 305		
		037G4257	31/12/2016	19 891		
				100 000		100 000
Saldo al 30 de junio de 2015				181 680	68 500	113 180

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de junio de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Handwritten signature




 Anexo n.º 6: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
 al 30 de setiembre de 2015

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo	
Saldo al 30 de junio de 2015				181 680	68 500	113 180	
23/12/2014	NEA 201	037G4151	31/07/2016	13 180			
01/09/2015	PECOSA 04287					500	
09/09/2015	PECOSA 04608					500	
09/09/2015	PECOSA 04609					3 400	
09/09/2015	PECOSA 04611					150	
09/09/2015	PECOSA 04612					3 000	
09/09/2015	PECOSA 04613					2 000	
09/09/2015	PECOSA 04614					2 000	
09/09/2015	PECOSA 04616					100	
09/09/2015	PECOSA 04618					1 530	
				13 180	13 180	0	
30/04/2015	NEA 50	037G4226	31/10/2016	33 804			
09/09/2015	PECOSA 04641					65	
09/09/2015	PECOSA 04642					200	
09/09/2015	PECOSA 04643					100	
				33 804	365	33 439	
30/04/2015	NEA 50	037G4227	31/10/2016	46 305			
09/09/2015	PECOSA 04618					5 470	
09/09/2015	PECOSA 04620					2 000	
09/09/2015	PECOSA 04621					1 000	
09/09/2015	PECOSA 04622					5 000	
09/09/2015	PECOSA 04623					5 000	
09/09/2015	PECOSA 04624					2 000	
09/09/2015	PECOSA 04625					2 500	
09/09/2015	PECOSA 04626					2 500	
09/09/2015	PECOSA 04627					100	
09/09/2015	PECOSA 04628					100	
09/09/2015	PECOSA 04629					200	
09/09/2015	PECOSA 04630					200	
09/09/2015	PECOSA 04631					6 000	
09/09/2015	PECOSA 04632					6 000	
09/09/2015	PECOSA 04633					1 000	
09/09/2015	PECOSA 04634					1 000	
09/09/2015	PECOSA 04635					50	
09/09/2015	PECOSA 04636					500	
09/09/2015	PECOSA 04637					2 000	
09/09/2015	PECOSA 04638			100			
09/09/2015	PECOSA 04639			1 500			
09/09/2015	PECOSA 04640			2 000			
09/09/2015	PECOSA 04641			85			
				46 305	46 305	0	
30/04/2015	NEA 50	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891	
				113 180	59 850	53 330	
11/08/2015	NEA 105	037G4211	31/10/2016	23 530			
		037G4212	31/10/2016	46 350			
		037G4270	31/12/2016	30 120			
				100 000	0	100 000	
Saldo al 30 de setiembre de 2015				213 180	59 850	153 330	

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de setiembre de 2015.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.




Anexo n.º 7: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
al 31 de marzo de 2016

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4226	31/10/2016	10 139	0	10 139
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial			23 530		
03/03/2016	PECOSA 01125				1 600	
03/03/2016	PECOSA 01128				1 500	
03/03/2016	PECOSA 01130				600	
03/03/2016	PECOSA 01131				4 000	
03/03/2016	PECOSA 01132				800	
03/03/2016	PECOSA 01133				100	
03/03/2016	PECOSA 01134				300	
03/03/2016	PECOSA 01143	037G4211	31/10/2016		2 500	
03/03/2016	PECOSA 01144				120	
03/03/2016	PECOSA 01145				500	
03/03/2016	PECOSA 01146				400	
03/03/2016	PECOSA 01149				2 500	
03/03/2016	PECOSA 01150				1 500	
03/03/2016	PECOSA 01151				300	
03/03/2016	PECOSA 01154				600	
03/03/2016	PECOSA 01162				6 000	
				23 530	23 320	210
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4212	31/10/2016	46 350	0	46 350
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4270	31/12/2016	30 120	0	30 120
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5028	28/02/2017	36 050	0	36 050
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5029	28/02/2017	13 950	0	13 950
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5027	28/02/2017	9 653	0	9 653
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5029	28/02/2017	10 297	0	10 297
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5036	28/02/2017	1 419	0	1 419
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5066	31/03/2017	6 250	0	6 250
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5081	34/04/2017	7 837	0	7 837
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5100	31/05/2017	14 544	0	14 544
Stock al 31 de marzo de 2016				253 560	23 320	206 710

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 de marzo de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Anexo n.º 8: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
al 30 de junio de 2016**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial			10 139		
16/06/2016	PECOSA 03120				500	
16/06/2016	PECOSA 03125				300	
16/06/2016	PECOSA 03126				400	
16/06/2016	PECOSA 03127				1 500	
16/06/2016	PECOSA 03128				600	
16/06/2016	PECOSA 03129				200	
16/06/2016	PECOSA 03130				600	
16/06/2016	PECOSA 03131	037G4226	31/10/2016		3 000	
16/06/2016	PECOSA 03132				200	
16/06/2016	PECOSA 03133				500	
16/06/2016	PECOSA 03134				120	
16/06/2016	PECOSA 03135				100	
16/06/2016	PECOSA 03136				200	
16/06/2016	PECOSA 03137				1 500	
16/06/2016	PECOSA 03138				419	
				10 139	10 139	0
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4211	31/10/2016	210		
15/04/2016	PECOSA 01796				210	
				210	210	0
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4212	31/10/2016	46 350		
15/04/2016	PECOSA 01796				790	
16/06/2016	PECOSA 03138				981	
16/06/2016	PECOSA 03139				200	
				46 350	1 971	44 379
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4270	31/12/2016	30 120	0	30 120
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5028	28/02/2017	36 050	0	36 050
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5029	28/02/2017	13 950	0	13 950
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5027	28/02/2017	9 653	0	9 653
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5029	28/02/2017	10 297	0	10 297
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5036	28/02/2017	1 419	0	1 419
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5066	31/03/2017	6 250	0	6 250
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5081	34/04/2017	7 837	0	7 837
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5100	31/05/2017	14 544	0	14 544
	Stock al 30 de junio de 2016			206 710	12 320	194 390

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de junio de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

000086



**Anexo n.º 9: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
al 30 de setiembre de 2016**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4257	31/12/2016	19 891	0	19 891
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial			44 379		
12/07/2016	PECOSA 03337				160	
18/07/2016	PECOSA 03468				700	
18/07/2016	PECOSA 03472				800	
27/07/2016	PECOSA 03535				500	
02/08/2016	PECOSA 03629				1 000	
10/08/2016	PECOSA 03808				400	
10/08/2016	PECOSA 03809				500	
10/08/2016	PECOSA 03810				360	
11/08/2016	PECOSA 03835				300	
18/08/2016	PECOSA 03978				300	
28/08/2016	PECOSA 04165				100	
31/08/2016	PECOSA 04214				200	
31/08/2016	PECOSA 04217				900	
05/09/2016	PECOSA 04314				1 000	
05/09/2016	PECOSA 04315	037G4212	31/10/2016		300	
09/09/2016	PECOSA 04529				100	
12/09/2016	PECOSA 04551				100	
13/09/2016	PECOSA 04554				200	
13/09/2016	PECOSA 04555				300	
13/09/2016	PECOSA 04559				70	
19/09/2016	PECOSA 04876				100	
19/09/2016	PECOSA 04877				50	
28/09/2016	PECOSA 04926				500	
26/09/2016	PECOSA 04931				300	
26/09/2016	PECOSA 04933				30	
28/09/2016	PECOSA 04942				120	
29/09/2016	PECOSA 04952				180	
29/09/2016	PECOSA 04953				200	
30/09/2016	PECOSA 04956				2 130	
30/09/2016	PECOSA 04957				300	
				44 379	12 200	32 179
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial			30 120		
22/07/2016	PECOSA 03507				3 000	
10/08/2016	PECOSA 03811	037G4270	31/12/2016		50	
25/08/2016	PECOSA 04090				1 310	
26/09/2016	PECOSA 04931				600	
				30 120	4 960	25 160
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5028	28/02/2017	36 050	0	36 050
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5029	28/02/2017	13 950	0	13 950
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5027	28/02/2017	9 653	0	9 653
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5029	28/02/2017	10 297	0	10 297
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5036	28/02/2017	1 419	0	1 419
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5066	31/03/2017	6 250	0	6 250
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5081	34/04/2017	7 837	0	7 837
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.AL M 23	037G5100	31/05/2017	14 544	0	14 544
25/07/2016	NEA TRANSF EXTERNA	113	31/07/2018	3 000	0	3 000
	Stock al 30 de setiembre de 2016			197 390	17 160	180 230

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 30 de setiembre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Anexo n.º 10: Stock de Vacunas Antituberculosa (BCG)
al 31 de diciembre de 2016**

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
01/01/2016 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4257	31/12/2016	19 891		
02/11/2016	PECOSA 05326				1 800	
02/11/2016	PECOSA 05328				281	
03/11/2016	PECOSA 05333				100	
04/11/2016	PECOSA 05348				550	
04/11/2016	PECOSA 05356				700	
11/11/2016	PECOSA 05473				100	
21/11/2016	PECOSA 05528				250	
21/11/2016	PECOSA 05529				260	
21/11/2016	PECOSA 05532				500	
22/11/2016	PECOSA 05572				300	
24/11/2016	PECOSA 05627				160	
24/11/2016	PECOSA 05638				210	
28/11/2016	PECOSA 05695				400	
30/11/2016	PECOSA 05733				200	
02/12/2016	PECOSA 05748				1 000	
	Saldo para baja			19 891	6 811	13 080
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4212	31/10/2016	32 179		
03/10/2016	PECOSA 04966				100	
28/10/2016	PECOSA 05233				1 800	
03/11/2016	TRANSF.ALM.00069 (Baja)				30 279	
02/11/2016	NEA DEV.ALI 186 (PECOSA 05233)			1 800		
03/11/2016	TRANSF.ALM.00069 (Baja)				1 800	
				33 979	33 979	0
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4270	31/12/2016	25 160		
17/10/2016	PECOSA 05066				200	
17/10/2016	PECOSA 05067				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05068				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05069				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05070				20	
17/10/2016	PECOSA 05071				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05072				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05073				20	
17/10/2016	PECOSA 05074				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05075				1 030	
17/10/2016	PECOSA 05076				1 000	
17/10/2016	PECOSA 05077				800	
17/10/2016	PECOSA 05078				50	
17/10/2016	PECOSA 05079				3 000	
17/10/2016	PECOSA 05080				40	
17/10/2016	PECOSA 05081				500	
17/10/2016	PECOSA 05082				400	
17/10/2016	PECOSA 05083				900	
17/10/2016	PECOSA 05084				500	
17/10/2016	PECOSA 05085				800	
17/10/2016	PECOSA 05086				240	



Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
17/10/2016	PECOSA 05087				500	
17/10/2016	PECOSA 05088				150	
17/10/2016	PECOSA 05089				50	
17/10/2016	PECOSA 05090				1 200	
17/10/2016	PECOSA 05091				600	
17/10/2016	PECOSA 05092				1 391	
17/10/2016	PECOSA 05093				500	
17/10/2016	PECOSA 05129				700	
21/10/2016	PECOSA 05142				900	
28/10/2016	PECOSA 05234				1 400	
31/10/2016	PECOSA 05247				900	
31/10/2016	PECOSA 05248				650	
02/11/2016	PECOSA 05328				719	
30/12/2016	NEA DEV ALI 227 (Baja)			1 000		
Saldo para baja				26 160	25 160	1 000
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5028	28/02/2017	36 050		
16/12/2016	PECOSA 06185				650	
16/12/2016	PECOSA 06196				257	
16/12/2016	PECOSA 06197				2 000	
				36 050	2 907	33 143
01/01/2016 (02/12/2015)	NEA 171 TRANSF ALM 23	037G5029	28/02/2017	13 950		
15/12/2016	PECOSA 05989				4 000	
16/12/2016	PECOSA 06172				350	
16/12/2016	PECOSA 06173				1 500	
16/12/2016	PECOSA 06174				100	
16/12/2016	PECOSA 06175				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06176				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06177				50	
16/12/2016	PECOSA 06178				40	
16/12/2016	PECOSA 06179				800	
16/12/2016	PECOSA 06180				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06181				800	
16/12/2016	PECOSA 06182				2 000	
16/12/2016	PECOSA 06183				840	
16/12/2016	PECOSA 06184				120	
16/12/2016	PECOSA 06185				350	
				13 950	13 950	0
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5027	28/02/2017	9 653		
16/12/2016	PECOSA 06186				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06187				40	
16/12/2016	PECOSA 06188				120	
16/12/2016	PECOSA 06190				250	
16/12/2016	PECOSA 06191				2 000	
16/12/2016	PECOSA 06192				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06193				3 000	
16/12/2016	PECOSA 06194				1 000	
16/12/2016	PECOSA 06195				200	
16/12/2016	PECOSA 06196				43	
16/12/2016	PECOSA 06189				1 000	
				9 653	9 653	0



Fecha	Documento	Lotas	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5029	28/02/2017	10 297		
14/12/2016	PECOSA 05964				361	
16/12/2016	PECOSA 06198				200	
16/12/2016	PECOSA 06199				200	
16/12/2016	PECOSA 06200				500	
16/12/2016	PECOSA 06201				300	
16/12/2016	PECOSA 06202				120	
16/12/2016	PECOSA 06203				2 400	
16/12/2016	PECOSA 06204				300	
16/12/2016	PECOSA 06205				2 000	
16/12/2016	PECOSA 06206				400	
16/12/2016	PECOSA 06260				950	
16/12/2016	PECOSA 06310				400	
30/12/2016	NEA DEV.ALI 234			120		
				10 417	8 131	2 286
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5036	28/02/2017	1 419		
14/12/2016	PECOSA 05952				1 000	
14/12/2016	PECOSA 05953				380	
14/12/2016	PECOSA 05964				39	
				1 419	1 419	0
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5066	31/03/2017	6 250	0	6 250
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5081	34/04/2017	7 837	0	7 837
11/02/2016 (24/12/2015)	NEA 187 TRANSF.ALM 23	037G5100	31/05/2017	14 544	0	14 544
25/07/2016	NEA TRANF EXTERNA	113	31/07/2018	3 000	0	3 000
Stock al 31 de diciembre de 2016				183 150	102 010	81 140

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis, al 31 diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Anexo n.º 11: Lotes Adquiridos 2015 Distribuidos de Enero a Marzo 2017

Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
01/01/2017 (30/04/2015)	NEA 050 inv. inicial	037G4257	31/12/2016	13 080		
26/01/2017	TRANSF ALM 00001 (baja)				13 080	
				13 080	13 080	0
01/01/2016 (11/08/2015)	NEA 105 inv. inicial	037G4270	31/12/2016	1 000		
26/01/2017	TRANSF ALM 00001 (baja)				1 000	
				1 000	1 000	0
01/01/2017 (02/12/2015)	NEA 171 inv. inicial	037G5028	28/02/2017	33 143		
11/01/2017	PECOSA 0075				250	
16/01/2017	PECOSA 00111				324	
18/01/2017	PECOSA 00114				600	
18/01/2017	PECOSA 00134				2 000	
26/01/2017	PECOSA 00218				400	
26/01/2017	PECOSA 00219				340	
26/01/2017	PECOSA 00221				100	
02/02/2017	PECOSA 00329				140	
06/02/2017	PECOSA 00373				300	
07/02/2017	PECOSA 00417				50	
09/02/2017	PECOSA 00427				165	
17/02/2017	PECOSA 00549				100	
20/02/2017	PECOSA 00555				295	
01/03/2017	TRANSF ALM 00005 (baja)				28 079	
				33 143	33 143	0
01/01/2017 (24/12/2015)	NEA 187 inv. inicial	037G5029	28/02/2017	2 166		
04/01/2017	PECOSA 00041				1 000	
16/01/2017	PECOSA 00111				676	
16/01/2017	PECOSA 00112				490	
				2 166	2 166	0
01/01/2017 (24/12/2015)	NEA 187 inv. inicial			120		
16/01/2017	PECOSA 00112				120	
				120	120	0
01/01/2017 (24/12/2015)	NEA 187 inv. inicial	037G5066	31/03/2017	6 250		
26/01/2017	PECOSA 00218				900	
26/01/2017	PECOSA 00221				200	
31/01/2017	PECOSA 00306				205	
14/02/2017	PECOSA 00465				100	
14/02/2017	PECOSA 00466				100	
14/02/2017	PECOSA 00467				50	
14/02/2017	PECOSA 00468				30	
14/02/2017	PECOSA 00471				350	
14/02/2017	PECOSA 00472				50	
14/02/2017	PECOSA 00473				50	
14/02/2017	PECOSA 00474				150	
14/02/2017	PECOSA 00475				200	
14/02/2017	PECOSA 00476				100	
14/02/2017	PECOSA 00477				350	
14/02/2017	PECOSA 00479				100	
14/02/2017	PECOSA 00480				250	
14/02/2017	PECOSA 00481				250	
14/02/2017	PECOSA 00482				150	
14/02/2017	PECOSA 00483				50	
14/02/2017	PECOSA 00484				100	



Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
14/02/2017	PECOSA 00485				30	
14/02/2017	PECOSA 00486				50	
14/02/2017	PECOSA 00487				50	
14/02/2017	PECOSA 00488				150	
14/02/2017	PECOSA 00489				150	
14/02/2017	PECOSA 00490				200	
14/02/2017	PECOSA 00491				150	
14/02/2017	PECOSA 00493				50	
14/02/2017	PECOSA 00495				50	
14/02/2017	PECOSA 00496				100	
14/02/2017	PECOSA 00497				100	
14/02/2017	PECOSA 00498				10	
14/02/2017	PECOSA 00499				10	
14/02/2017	PECOSA 00500				10	
14/02/2017	PECOSA 00501				30	
14/02/2017	PECOSA 00502				30	
14/02/2017	PECOSA 00503				1 345	
				6 250	6 250	0
01/01/2017 (24/12/2015)	NEA 187 inv. inicial	037G5081	30/04/2017	7 837		
14/02/2017	PECOSA 00465				100	
14/02/2017	PECOSA 00466				300	
14/02/2017	PECOSA 00467				100	
14/02/2017	PECOSA 00468				100	
14/02/2017	PECOSA 00469				500	
14/02/2017	PECOSA 00470				300	
14/02/2017	PECOSA 00471				500	
14/02/2017	PECOSA 00472				100	
14/02/2017	PECOSA 00473				100	
14/02/2017	PECOSA 00474				200	
14/02/2017	PECOSA 00475				500	
14/02/2017	PECOSA 00476				200	
14/02/2017	PECOSA 00477				200	
14/02/2017	PECOSA 00478				200	
14/02/2017	PECOSA 00479				300	
14/02/2017	PECOSA 00480				500	
14/02/2017	PECOSA 00481				500	
14/02/2017	PECOSA 00482				200	
14/02/2017	PECOSA 00483				300	
14/02/2017	PECOSA 00484				200	
14/02/2017	PECOSA 00485				100	
14/02/2017	PECOSA 00486				100	
14/02/2017	PECOSA 00488				500	
14/02/2017	PECOSA 00489				500	
14/02/2017	PECOSA 00490				200	
14/02/2017	PECOSA 00491				200	
14/02/2017	PECOSA 00493				50	
14/02/2017	PECOSA 00495				50	
14/02/2017	PECOSA 00496				200	
14/02/2017	PECOSA 00497				100	
14/02/2017	PECOSA 00498				50	
14/02/2017	PECOSA 00501				100	
14/02/2017	PECOSA 00502				200	
14/02/2017	PECOSA 00503				87	
				7 837	7 837	0
01/01/2017 (24/12/2015)	NEA 187 inv. inicial	037G5100	31/05/2017	14 544		



Fecha	Documento	Lotes	Vencimiento	Entradas	Salidas	Saldo
14/02/2017	PECOSA 00465				50	
14/02/2017	PECOSA 00466				300	
14/02/2017	PECOSA 00467				200	
14/02/2017	PECOSA 00468				200	
14/02/2017	PECOSA 00469				1 000	
14/02/2017	PECOSA 00470				200	
14/02/2017	PECOSA 00471				500	
14/02/2017	PECOSA 00472				100	
14/02/2017	PECOSA 00473				100	
14/02/2017	PECOSA 00474				200	
14/02/2017	PECOSA 00475				500	
14/02/2017	PECOSA 00476				300	
14/02/2017	PECOSA 00477				300	
14/02/2017	PECOSA 00478				300	
14/02/2017	PECOSA 00479				300	
14/02/2017	PECOSA 00480				500	
14/02/2017	PECOSA 00481				500	
14/02/2017	PECOSA 00482				200	
14/02/2017	PECOSA 00483				300	
14/02/2017	PECOSA 00484				200	
14/02/2017	PECOSA 00485				100	
14/02/2017	PECOSA 00486				200	
14/02/2017	PECOSA 00487				200	
14/02/2017	PECOSA 00488				500	
14/02/2017	PECOSA 00489				300	
14/02/2017	PECOSA 00490				700	
14/02/2017	PECOSA 00491				700	
14/02/2017	PECOSA 00492				300	
14/02/2017	PECOSA 00493				100	
14/02/2017	PECOSA 00494				200	
14/02/2017	PECOSA 00495				50	
14/02/2017	PECOSA 00496				200	
14/02/2017	PECOSA 00497				100	
14/02/2017	PECOSA 00498				50	
14/02/2017	PECOSA 00499				50	
14/02/2017	PECOSA 00500				50	
14/02/2017	PECOSA 00501				100	
14/02/2017	PECOSA 00502				200	
14/02/2017	PECOSA 00503				1 000	
27/02/2017	PECOSA 00655				600	
01/03/2017	PECOSA 00682				200	
01/03/2017	PECOSA 00681				85	
02/03/2017	PECOSA 00684				90	
02/03/2017	PECOSA 00687				500	
06/03/2017	PECOSA 00710				100	
06/03/2017	PECOSA 00732				1 000	
06/03/2017	PECOSA 00735				40	
07/03/2017	PECOSA 00737				200	
09/03/2017	PECOSA 00769				45	
09/03/2017	PECOSA 00770				200	
10/03/2017	PECOSA 00777				134	
Stock al 31 de marzo de 2017				14 544	14 544	0

Fuente: Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/0.1 iny de 10 dosis - Periodo 2017.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.





Anexo n.º 12: Vacunas Antituberculosa (BCG) vencida

Requerimiento		Cuadro de Distribución		Pecosa u otro tipo de documento				Observaciones							
Fecha	Documento	Fecha de abast.	Fecha de expiración	Fecha emisión	Nº	Destino	Cantidad	Fecha emisión	Tipo doc.	Nº	Entradas	Salidas	Saldo	Recepción de la región	Fecha CD vs Fecha recepción regiones
21/11/2014	Oficio n.º 888-2014-DARES/MINSA	Ene-Mar 2015	037G4257 31/12/2016					27/02/2015	O/C	APO1500225					
20/11/2015	PAHO 173							14/04/2015	Guía de Remisión	036-2015					
				27/10/2016	686-2016	Geressa La Libertad	1 800	30/04/2015	NEA	050	19 891	0			
				02/11/2016	700-2016	Geressa Huánuco	281	02/11/2016	PECOSA	05326	0	1 800		04/11/2016	demora 8 días
				03/11/2016	702-2016	Geressa Moquegua	100	03/11/2016	PECOSA	05328	0	281		04/11/2016	demora 2 días
				04/11/2016	707-2016	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	550	04/11/2016	PECOSA	05333	0	100		08/11/2016	demora 5 días
				04/11/2016	710-2016	Diresa Loreto	700	04/11/2016	PECOSA	05348	0	550		04/11/2016	
				11/11/2016	720-2016	Diresa Madre de Dios	100	11/11/2016	PECOSA	05356	0	700		10/11/2016	demora 6 días
				21/11/2016	730-2016	Diresa Ayacucho	250	21/11/2016	PECOSA	05473	0	100		15/11/2016	demora 4 días
				21/11/2016	733-2016	Diresa Piura	260	21/11/2016	PECOSA	05529	0	250		23/11/2016	demora 2 días
				21/11/2016	733-2016	Diresa Lima	500	21/11/2016	PECOSA	05528	0	260		23/11/2016	demora 2 días
				22/11/2016	742-2016	Diresa Apurímac II-Andahuaylas	300	22/11/2016	PECOSA	05532	0	500		25/11/2016	demora 4 días
				23/11/2016	751-2016	Red de Salud Bagua	160	24/11/2016	PECOSA	0572	0	300		07/12/2016	demora 15 días
				24/11/2016	753-2016	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	210	24/11/2016	PECOSA	05627	0	160		30/11/2016	demora 7 días
				28/11/2016	759-2016	Diresa Cusco	400	28/11/2016	PECOSA	05638	0	210		28/11/2016	demora 4 días
				30/11/2016	771-2016	Diresa Piura II-Sullana	200	30/11/2016	PECOSA	05695	0	400		30/11/2016	demora 2 días
				01/12/2016	776-2016	Diresa Junín	1 000	02/12/2016	PECOSA	05733	0	200		02/12/2016	demora 2 días
									Totales		19 891	6 811	13 080	06/12/2016	demora 5 días
								26/01/2017	TRANSF-ALM. (Baja)	00001	0	13 080			

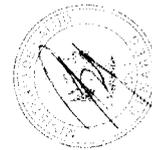
Fuente: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 y Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3200000 U/O, 1 iny de 10 dosis - Periodo 2016 y 2017 - SIGA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo n.º 12: Vacunas Antituberculosa (BCG) vencida

Confirmaciones		Cuadro de Distribución					Pecosa u otro tipo de documento				Observaciones				
Fecha	Documento	Fecha de abast.	Lote/ Fecha de expiración	Fecha emisión	Nº	Destino	Cantidad	Fecha emisión	Tipo doc.	Nº	Entradas	Salidas	Saldo	Recepción de la región	Fecha CD vs Fecha recepción regiones
05/06/2015	Oficio n.º 550-2015-DARES/MINSA	Jul-Sep 2015	037G5028 28/02/2017	15/09/2015				15/09/2015	OIC	APO/501856					
				19/11/2015				19/11/2015	Guía de Remisión	218-2015	36 050	0			
				15/12/2016	827-2016	Diresa Lima	650	16/12/2016	PECOSA	06185	0	650		16/12/2016	demora 1 día
				15/12/2016	827-2016	Red de Salud Pacifico Norte-Ancash	257	16/12/2016	PECOSA	06196	0	257		22/12/2016	demora 7 días
				15/12/2016	827-2016	Diresa San Martín-Salud Bajo Mayo	2 000	16/12/2016	PECOSA	06197	0	2 000		29/12/2016	demora 14 días
				06/01/2017	012-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	250	11/01/2017	PECOSA	00075	0	250		27/01/2017	demora 21 días
				13/01/2017	020-2017	Garesa La Libertad	324	16/01/2017	PECOSA	00111	0	324		19/01/2017	demora 6 días
				17/01/2017	025-2017	Diresa Callao	600	18/01/2017	PECOSA	00114	0	600		18/01/2017	demora 1 día
				20/01/2017	029-2017	Garesa La Libertad	2 000	18/01/2017	PECOSA	00134	0	2 000		19/01/2017	demora 1 día
				20/01/2017	034-2017	Diresa Ancash	400	26/01/2017	PECOSA	00218	0	400		31/01/2017	demora 11 días
				20/01/2017	034-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	340	26/01/2017	PECOSA	00219	0	340		02/02/2017	demora 13 días
				25/01/2017	041-2017	Red de Salud Alto Amazonas	100	26/01/2017	PECOSA	00221	0	100		31/01/2017	demora 6 días
				01/02/2017	061-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	140	02/02/2017	PECOSA	00329	0	140		16/02/2017	demora 15 días
				03/02/2017	070-2017	Diresa Huánuco	300	06/02/2017	PECOSA	00373	0	300		07/02/2017	demora 4 días
				07/02/2017	073-2017	Diresa Lima	50	07/02/2017	PECOSA	00417	0	50		10/02/2017	demora 3 días
				09/02/2017	080-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	165	09/02/2017	PECOSA	00427	0	165		16/02/2017	demora 7 días
				17/02/2017	099-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	100	17/02/2017	PECOSA	00549	0	100		17/02/2017	
				20/02/2017	102-2017	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	295	20/02/2017	PECOSA	00555	0	295		22/02/2017	demora 2 días
Totales											36 050	7 971	28 079		
											00005	0	28 079		
											TRANSF ALM. (Baja)	0	28 079		

Fuente: Memorando n.º 794-2019-CP-CENARES/MINSA de 14 de agosto de 2019 y Kardex de Existencias de vacunas antituberculosa (BCG) 3520000 U/0.1 iny de 10 dosis - Periodo 2016 y 2017 - SIGA.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Handwritten signatures and initials.





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO
NACIONAL DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD -
CENARES

APÉNDICE N° 1

1. Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Carmen Teresa Ponce Fernández	18027950	ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES)	26/08/2011	31/12/2014	Designada	Calle Francisco de Zela n.° 1563 Dpto. 203 - Lince - Lima	La DARES hoy CENARES, dio de baja (74 238) de (300 000) frascos de vacunas antituberculosa (BCG) in 10 dosis, por causal de vencimiento; adquiridas a través de la Organización Panamericana de la Salud, para el abastecimiento sectorial 2015; debido al sobrestock en el almacén del CENARES, generado por confirmaciones tardías de la compra y omisión del ajuste en la determinación de la necesidad y cantidades requeridas; así como, por la falta de rotación en su distribución; lo que ha ocasionado la destrucción de dichas vacunas, con un perjuicio económico de S/ 442 878,00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles).	X		X
2	Magaly Sáenz Flores	15761319	ex Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES)	31/12/2014 ¹	18/03/2016	Designada	Paseje Santa Rosa Mz. A2 Lote 34 Urb. INRESA Callao		X		X
3	Eric Fermín Cruzalegui Arellano	10199448	ex Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES)	21/03/2016	09/08/2016	Designado	Av. Tomás Valle Cuadra 12 Mz. C Lote 9 Urb. 5 de agosto Los Olivos				X
4	José Elmer Zavaleta Castro	17940408	ex Ejecutivo Adjunto I de la Unidad Funcional de Programación y Monitoreo en la Dirección de Abastecimiento de ex Ejecutivo Adjunto I del Centro de Programación (CENARES)	15/08/2012	30/05/2016	Designado	Calle Ismael Bielich n.° 297 Int. 102 Urb. Vista Alegre - Santiago de Surco - Lima.		X		X
5	Yovani Gallegos Victor Olivera	32657685	ex Ejecutivo Adjunto I de la Unidad Funcional de Almacén y Distribución en la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución (CENARES)	15/08/2012	30/05/2016	Designado	Mz. G. Lote 60 Urb. SIMA San Martín de Porres - Lima.				X

[Handwritten signatures and stamps]

¹ Designada mediante Resolución Ministerial n.° 1027-2014/MINSA de 31 de diciembre de 2014 y Acta de Posesión de Cargo de 8 de enero de 2015.



PERÚ

Ministerio
de Salud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

OFICIO N° 337-2019-OCI/CENARES

Jesús María, 13 de diciembre de 2019.

Señora M.C.

María Elizabeth Jacqueline Hinostroza Pereyra

Ministra de Salud

Av. Salaverry n.° 801 – Jesús María

Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 059-2019-2-5991-SCE de 6 de diciembre de 2019.

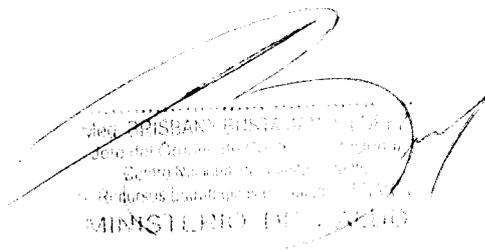
REFERENCIA : a) Oficio n.° 308-2019-OCI/CENARES de 16 de octubre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la jefatura del Órgano de Control Institucional del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de Adquisición y Distribución de las Vacunas Antituberculosas (BCG) 3200000 U/0.1 ML INY 10 dosis, adquiridas a través del Cooperante Internacional Organización Panamericana de la Salud – OPS".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 059-2019-2-5991-SCE de 6 de diciembre de 2019, por lo que se remite en cuatro (4) tomos con (1936) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del CENARES sobre las medidas adoptadas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


MAG. CRISTINA BUSTAMANTE
Deputada General del Poder Ejecutivo
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
MINISTERIO DE SALUD

